Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 26 Jueves, 2 de febrero de 2017

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

667 Corrección de errores a la Orden de 17 de enero de 2017 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 6160

Consejería de Educación y Universidades
Universidad de Murcia

668 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-84/2017) de fecha 25 de enero de 2017, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado. 6173

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

669 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Personal de Servicios, opción Celador/ Subalterno. 6182

670 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca un concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo no Sanitario, opción Superior de Administradores, del Servicio Murciano de Salud. 6185

671 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca un concurso de traslados para la provisión de plazas de Ingeniero Técnico Industrial del Servicio Murciano de Salud. 6198

3. Otras disposiciones

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

672 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se aprueba el Plan de control por auditoría y por muestreo del funcionamiento de los establecimientos industriales y mineros y de las instalaciones, aparatos o productos sujetos a seguridad industrial y control metrológico, para el año 2017. 6211

673 Orden de 30 de enero de 2017 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por el que se establecen servicios mínimos a realizar por trabajadores convocados a huelga que se iniciará el jueves día 2 de febrero de 2017 desde las 06:30 horas hasta las 09:30 horas, y desde las 18:30 horas hasta las 21:30 y se prolongará de forma indefinida a partir de esa fecha, desde las 06:30 horas hasta las 09:30 horas y desde las 18:30 horas hasta las 21:30 horas (todos los martes y jueves) en empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida o inaplazable necesidad en el ámbito funcional de aplicación del convenio colectivo de transportes de viajeros urbanos y regulares de cercanías de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 6229

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

674 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de calendario laboral para el año 2017; denominación sector madera (carpintería, ebanistería, tapicería, etc.). 6233

675 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de convenio; denominación sector aserrío, fabricación envases y paletas de madera. 6236

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente
Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)

676 Anuncio de adjudicación de compraventa de inmuebles. 6253

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

677 Anuncio de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social de depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada Asociación de Mujeres Empresarias y Profesionales de Cartagena y comarca, sector comercio y servicios. (Código de depósito número 30000007, antiguo número 30/1150). 6254

Consejería de Fomento e Infraestructuras

678 Anuncio de formalización del contrato de servicio de prevención y control de la legionelosis en los distintos locales de la Consejería de Fomento e Infraestructuras. Expte. 34/2016. 6255

Consejería de Sanidad

679 Anuncio de licitación para contrato de suministro de reactivos, medios de cultivo y material fungible para el Laboratorio Regional de Salud Pública de la Consejería de Sanidad. 6256

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Alicante

680 Procedimiento ordinario 353/2015. 6258

IV. Administración Local

Aledo

681 Padrón de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable, basura, alcantarillado y canon de saneamiento correspondiente al tercer trimestre de 2016. 6259

Alguazas

682 Anuncio de aprobación y puesta al cobro del padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliaria de basura correspondiente al cuarto trimestre de 2016. 6260

Calasparra

683 Adjudicación y formalización del contrato de seguro de responsabilidad civil y patrimonial del Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra. 6261

Caravaca de la Cruz

684 Aprobación definitiva de los Estatutos del Consejo de Turismo de Caravaca de la Cruz. 6262

685 Edicto de exposición pública y cobranza del impuesto de vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2017. 6267

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Lorca

686 Publicación de la aprobación del Calendario Fiscal para el año 2017 del Ayuntamiento de Lorca y fechas de exposición al público de las matrículas, padrones y registros fiscales para el presente año. 6268

Lorquí

687 Anuncio de adjudicación y formalización del contrato de obras de rehabilitación de las piscinas municipales al aire libre de Lorquí. 6270

Molina de Segura

688 Anuncio de adjudicación del contrato de obras de recogida y evacuación aguas de lluvia en las instalaciones deportivas "Sánchez Cánovas". 6271

San Pedro del Pinatar

689 Delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta. 6272

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes del Trasvase Tajo-Segura, Comarca de Calasparra-Cieza

690 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria. 6273

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

667 Corrección de errores a la Orden de 17 de enero de 2017 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Advertidos errores en la Orden de 17 de enero de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 17 de 23 de enero, y en sus Anexos I, II y III, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Página 3126.

Donde dice: "La presente Orden tendrá efectos de 1 de febrero de 2017", debe decir: "La presente Orden tendrá efectos de 1 de enero de 2017".

Páginas de la 3127 a la 3139.

Los Anexos I, II y III de la Orden de 17 de enero de 2017, publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 15 de 20 de enero, se sustituyen por los siguientes:

ANEXO I

MODIFICACIÓN POR TIPO DE PUESTO EN LA CUANTÍA DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO

TIPO	DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL	CANTIDAD A 31/12/2016	CANTIDAD DESDE 01/01/2017
AE	VICESECRETARIO/A	A1	30	24.655,82	24.820,18
GJ	GERENTE/A	A1	30	24.655,82	24.820,18
ST	SECRETARIO/A	A1	30	24.655,82	24.820,18
DN	SUBDIRECTOR/A GENERAL	A1	30	24.606,40	24.793,44
DU	DIRECTOR/A	A1	30	24.606,40	24.793,44
I4	INSPECTOR/A	A1	30	24.606,40	24.793,44
LT	LETRADO/A	A1	30	24.606,40	24.793,44
VI	VICEINTERVENTOR/A	A1	30	24.606,40	24.793,44
CS	COORDINADOR/A TECNICO/A	A1	30	24.049,06	24.263,82
D2	COORDINADOR/A	A1	30	24.049,06	24.263,82
DN	SUBDIRECTOR/A GENERAL	A1	30	24.049,06	24.263,82
DU	DIRECTOR/A	A1	30	24.049,06	24.263,82
LC	LETRADO/A	A1	29	22.348,76	22.547,84
D5	DIVISIÓN	A1	29	22.186,36	22.460,62
IV	INTERVENTOR/A	A1	29	22.148,28	22.440,18
PS	PROFESOR/A DE INVESTIGACION	A1	28	21.502,04	21.700,98
GR	GERENTE/A	A1	28	21.443,66	21.669,48
J6	JEFE/A	A1	28	21.443,66	21.669,48
JS	JEFE/A SERVICIO	A1	28	21.443,66	21.669,48
RP	RESPONSABLE DE AREA	A1	28	21.443,66	21.669,48
SE	SECRETARIO/A	A1	28	21.443,66	21.669,48
JS	JEFE/A SERVICIO	A1	28	20.531,28	20.718,74
DT	DIRECTOR/A	A1	28	20.496,84	20.700,40
IN	INSPECTOR/A GENERAL DE SERVICIOS	A1	28	20.496,84	20.700,40
JS	JEFE/A SERVICIO	A1	28	20.496,84	20.700,40
A4	TECNICO/A CONSULTOR/A	A1	28	20.458,76	20.679,82
DT	DIRECTOR/A	A1	28	20.458,76	20.679,82
J6	JEFE/A	A1	28	20.458,76	20.679,82
JS	JEFE/A SERVICIO	A1	28	20.458,76	20.679,82
S8	SECRETARIO/A	A1	28	20.458,76	20.679,82
SE	SECRETARIO/A	A1	28	20.458,76	20.679,82
T2	TECNICO/A EJECUTIVO	A1	28	20.458,76	20.679,82
J6	JEFE/A	A1	28	20.412,56	20.655,04
DT	DIRECTOR/A	A1	28	20.406,96	20.651,96
J6	JEFE/A	A1	28	20.406,96	20.651,96
JS	JEFE/A SERVICIO	A1	28	20.406,96	20.651,96
J6	JEFE/A	A1	28	20.325,76	20.608,42
JV	JEFE/A SERVICIO	A1	26	20.397,44	20.577,34
JV	JEFE/A SERVICIO	A1	26	20.363,00	20.559,00
JV	JEFE/A SERVICIO	A1	26	20.324,22	20.538,14
JV	JEFE/A SERVICIO	A1	26	20.226,64	20.485,78
JV	JEFE/A SERVICIO	A1	26	20.216,14	20.479,90
JV	JEFE/A SERVICIO	A1	26	20.191,78	20.466,88
JV	JEFE/A SERVICIO	A1	26	20.174,56	20.457,50

NPE: A-020217-667

IE	INVESTIGADOR/A COORDINAD.EQUIPO	A1	26	19.909,54	20.070,26
IF	INVESTIGADOR/A	A1	26	19.771,78	19.996,34
A7	ASESOR/A	A1	26	19.620,86	19.914,86
DF	DIRECTOR/A	A1	26	19.620,86	19.914,86
J1	JEFE/A	A1	26	19.620,86	19.914,86
TO	TECNICO/A	A1	26	19.620,86	19.914,86
CB	COLABORADOR/A CIENTIFICO/A	A1	26	19.516,14	19.858,72
ID	INTERVENTOR/A	A1	26	19.498,78	19.849,34
ID	INTERVENTOR/A	A1	26	19.083,82	19.227,46
DF	DIRECTOR/A	A1	26	18.852,40	19.103,14
J1	JEFE/A	A1	26	18.852,40	19.103,14
TO	TECNICO/A	A1	26	18.852,40	19.103,14
JW	JEFE/A	A1	25	17.583,30	17.807,86
JW	JEFE/A	A1	25	17.498,88	17.762,36
JC	JEFE/A SECCION	A1	25	17.451,42	17.736,88
CA	DIRECTOR/A	A1	25	17.392,76	17.705,24
DV	DIRECTOR/A	A1	25	17.392,76	17.705,24
JC	JEFE/A SECCION	A1	25	17.392,76	17.705,24
T6	TECNICO/A GESTION	A1	25	17.392,76	17.705,24
JC	JEFE/A SECCION	A1	25	17.346,84	17.680,74
JW	JEFE/A	A1	25	17.346,84	17.680,74
T6	TECNICO/A GESTION	A1	25	17.346,84	17.680,74
JC	JEFE/A SECCION	A1	25	17.262,70	17.635,52
JW	JEFE/A	A1	25	16.730,14	16.950,36
CA	DIRECTOR/A	A1	25	16.624,44	16.893,66
JC	JEFE/A SECCION	A1	25	16.624,44	16.893,66
DA	ADMINISTRADOR/A	A1	25	16.578,10	16.868,60
DO	DIRECTOR/A	A1	25	16.578,10	16.868,60
JC	JEFE/A SECCION	A1	25	16.578,10	16.868,60
JC	JEFE/A SECCION	A1	25	10.455,20	10.783,92
JW	JEFE/A	A1	25	10.455,20	10.783,92
MA	MEDICO/A	A1	24	20.014,26	20.369,16
TC	TECNICO/A GESTION	A1	24	15.765,54	16.040,22
CD	COORDINADOR/A	A1	24	15.670,62	15.989,12
DH	DIRECTOR/A	A1	24	15.670,62	15.989,12
TC	TECNICO/A GESTION	A1	24	15.670,62	15.989,12
TJ	TECNICO/A ANÁLISIS	A1	24	14.210,14	14.344,40
IJ	INVESTIGADOR/A	A1	24	14.174,02	14.325,08
RE	RESTAURADOR/A	A1	24	14.174,02	14.325,08
IS	INSPECTOR/A	A1	24	14.108,22	14.289,52
P3	INSP.SUP.SEGURIDAD Y SALUD LAB	A1	24	14.108,22	14.289,52
TC	TECNICO/A GESTION	A1	24	14.108,22	14.289,52
A1	ASESOR/A DE APOYO	A1	24	14.013,44	14.238,56
CD	COORDINADOR/A	A1	24	14.013,44	14.238,56
TC	TECNICO/A GESTION	A1	24	14.013,44	14.238,56
MD	MEDICO/A	A1	24	13.418,72	13.632,08
SL	TECNICO/A SALUD PUBLICA	A1	24	12.994,52	12.995,92
CD	COORDINADOR/A	A1	24	12.777,80	12.818,12
ME	MEDICO/A EVO	A1	24	12.673,78	12.823,44
TC	TECNICO/A GESTION	A1	24	12.673,78	12.823,44
FM	FARMACEUTICO/A SALUD PUBLICA	A1	24	12.493,60	12.654,88

MD	MEDICO/A	A1	24	12.341,84	12.743,78
MD	MEDICO/A	A1	24	12.254,06	12.696,60
A1	ASESOR/A DE APOYO	A1	24	11.597,74	12.156,90
AO	TECNICO/A	A1	24	11.597,74	12.156,90
TC	TECNICO/A GESTION	A1	24	11.597,74	12.156,90
FB	FARMACEUTICO/A	A1	24	11.328,80	11.719,26
TC	TECNICO/A GESTION	A1	24	11.243,12	11.669,84
A1	ASESOR/A DE APOYO	A1	24	10.826,90	11.230,10
SL	TECNICO/A SALUD PUBLICA	A1	24	9.590,28	9.870,28
CE	TECNICO/A FORMACION Y TRANSFER.	A1	22	14.700,70	15.120,42
PD	PERIODISTA	A1	22	14.571,48	15.051,12
TQ	TECNICO/A APOYO	A1	22	14.571,48	15.051,12
BD	ANALISTA DE SISTEMAS	A1	22	14.552,44	15.040,90
P5	PSICOLOGO/A	A1	22	11.711,00	12.217,80
P6	PEDAGOGO/A	A1	22	11.711,00	12.217,80
CF	ARCHIVERO/A	A1	22	11.670,54	12.195,96
P4	SOCIOLOGO/A	A1	22	11.645,34	12.182,38
P5	PSICOLOGO/A	A1	22	11.645,34	12.182,38
P6	PEDAGOGO/A	A1	22	11.645,34	12.182,38
AB	ARQUITECTO/A	A1	22	11.597,74	12.156,90
BD	ANALISTA DE SISTEMAS	A1	22	11.597,74	12.156,90
BL	BIOLOGO/A	A1	22	11.597,74	12.156,90
GF	GEOGRAFO/A	A1	22	11.597,74	12.156,90
HA	HISTORIADOR/A ARTE	A1	22	11.597,74	12.156,90
IG	INGENIERO/A	A1	22	11.597,74	12.156,90
M3	CONSERVADOR/A DE MUSEOS	A1	22	11.597,74	12.156,90
P4	SOCIOLOGO/A	A1	22	11.597,74	12.156,90
PD	PERIODISTA	A1	22	11.597,74	12.156,90
PL	PALEONTOLOGO/A	A1	22	11.597,74	12.156,90
QM	QUIMICO/A	A1	22	11.597,74	12.156,90
SP	PSICOPEDAGOGO/A	A1	22	11.597,74	12.156,90
TB	TECNICO/A	A1	22	11.597,74	12.156,90
TS	TECNICO/A SUPERIOR	A1	22	11.597,74	12.156,90
JV	JEFE/A SERVICIO	A2	26	20.397,44	20.577,34
JV	JEFE/A SERVICIO	A2	26	20.363,00	20.559,00
JV	JEFE/A SERVICIO	A2	26	20.324,22	20.538,14
JV	JEFE/A SERVICIO	A2	26	20.226,64	20.485,78
JV	JEFE/A SERVICIO	A2	26	20.216,14	20.479,90
JV	JEFE/A SERVICIO	A2	26	20.191,78	20.466,88
JV	JEFE/A SERVICIO	A2	26	20.174,56	20.457,50
TO	TECNICO/A	A2	26	20.174,56	20.457,50
TO	TECNICO	A2	26	19.620,86	19.914,86
I1	INSPECTOR/A COORDINADOR/A	A2	26	19.100,48	19.236,42
ID	INTERVENTOR/A	A2	26	19.083,82	19.227,46
A3	ADMINISTRADOR/A	A2	26	18.852,40	19.103,14
DF	DIRECTOR/A	A2	26	18.852,40	19.103,14
J1	JEFE/A	A2	26	18.852,40	19.103,14
TO	TECNICO/A	A2	26	18.852,40	19.103,14
CA	DIRECTOR/A	A2	25	17.392,76	17.705,24
JC	JEFE/A SECCION	A2	25	17.346,84	17.680,74
T6	TECNICO/A GESTION	A2	25	17.346,84	17.680,74

DV	DIRECTOR/A	A2	25	16.814,42	16.995,58
JC	JEFE/A SECCION	A2	25	16.814,42	16.995,58
LA	INSPECTOR/A JEFE	A2	25	16.779,56	16.976,96
JW	JEFE/A	A2	25	16.730,14	16.950,36
JC	JEFE/A SECCION	A2	25	16.682,82	16.924,88
DV	DIRECTOR/A	A2	25	16.633,54	16.898,42
CA	DIRECTOR/A	A2	25	16.624,44	16.893,66
JC	JEFE/A SECCION	A2	25	16.624,44	16.893,66
RD	RECAUDADOR/A ADJUNTO	A2	25	16.624,44	16.893,66
T6	TECNICO/A GESTION	A2	25	16.624,44	16.893,66
DA	ADMINISTRADOR/A	A2	25	16.578,10	16.868,60
DO	DIRECTOR/A	A2	25	16.578,10	16.868,60
DV	DIRECTOR/A	A2	25	16.578,10	16.868,60
IH	INTERVENTOR/A	A2	25	16.578,10	16.868,60
JC	JEFE/A SECCION	A2	25	16.578,10	16.868,60
JW	JEFE/A	A2	25	16.578,10	16.868,60
LA	INSPECTOR/A JEFE	A2	25	16.578,10	16.868,60
T6	TECNICO/A GESTION	A2	25	16.578,10	16.868,60
DO	DIRECTOR/A	A2	25	16.493,82	16.823,24
HB	HABILITADO/A GENERAL	A2	25	16.493,82	16.823,24
JC	JEFE/A SECCION	A2	25	16.493,82	16.823,24
JW	JEFE/A	A2	25	16.493,82	16.823,24
T6	TECNICO/A GESTION	A2	25	16.493,82	16.823,24
T6	TECNICO/A GESTION	A2	25	10.852,52	11.203,64
JC	JEFE/A SECCION	A2	25	10.455,20	10.783,92
CI	COLABORADOR/A CIENTIFICO/A	A2	24	15.831,20	16.075,64
DH	DIRECTOR/A	A2	24	15.773,94	16.044,70
IS	INSPECTOR/A	A2	24	15.765,54	16.040,22
TC	TECNICO/A GESTION	A2	24	15.765,54	16.040,22
AO	TECNICO/A	A2	24	15.670,62	15.989,12
CD	COORDINADOR/A	A2	24	15.670,62	15.989,12
DH	DIRECTOR/A	A2	24	15.670,62	15.989,12
JK	JEFE/A	A2	24	15.670,62	15.989,12
TC	TECNICO/A GESTION	A2	24	15.670,62	15.989,12
TZ	TECNICO/A GESTION	A2	24	15.670,62	15.989,12
DH	DIRECTOR/A	A2	24	15.600,76	15.951,74
DH	DIRECTOR/A	A2	24	15.339,52	15.811,32
TC	TECNICO/A GESTION	A2	24	14.013,44	14.238,56
TC	TECNICO/A GESTION	A2	24	11.346,44	11.725,42
TC	TECNICO/A GESTION	A2	24	11.243,12	11.669,84
CH	COORDINADOR/A	A2	22	15.827,70	16.145,78
DM	ADMINISTRADOR/A	A2	22	12.956,30	13.089,86
DK	DIRECTOR/A	A2	22	12.776,96	12.993,40
DK	DIRECTOR/A	A2	22	12.464,62	12.825,54
E5	ENFERMERO/A SUBINSPECTOR/A	A2	22	11.560,22	11.637,78
A6	INSPECTOR/A	A2	22	11.440,66	11.741,38
SN	TECNICO/A SALUD PUBLICA	A2	22	11.440,66	11.741,38
DK	DIRECTOR/A	A2	22	11.112,64	11.397,40
TW	JEFE/A ESTACION ITV	A2	22	8.157,24	8.184,96
A6	INSPECTOR/A	A2	22	8.127,00	8.168,86
P8	INSPECT.TEC.SEGUR.Y SALUD LAB.	A2	22	8.127,00	8.168,86

TV	INSPECTOR/A	A2	22	8.127,00	8.168,86
CE	TECNICO/A FORMACION Y TRANSFER.	A2	22	8.112,72	8.161,30
TQ	TECNICO/A APOYO	A2	22	8.112,72	8.161,30
CH	COORDINADOR/A	A2	22	8.086,26	8.146,88
P2	TECNICO/A EN CAPACITACION	A2	22	8.086,26	8.146,88
BH	TECNICO/A APOYO	A2	22	8.062,74	8.134,42
P2	TECNICO/A EN CAPACITACION	A2	22	7.983,08	8.091,44
TQ	TECNICO/A APOYO	A2	22	7.983,08	8.091,44
UM	TECNICO/A VALORACION	A2	22	7.983,08	8.091,44
BH	TECNICO/A APOYO	A2	22	5.957,14	6.198,50
TQ	TECNICO/A APOYO	A2	22	5.957,14	6.198,50
UM	TECNICO/A VALORACION	A2	22	5.957,14	6.198,50
C9	COORDINADOR/A	A2	20	16.045,12	16.430,40
TT	TECNICO/A	A2	20	11.440,66	11.741,38
FI	FISIOTERAPEUTA	A2	20	9.817,22	10.097,22
AT	ENFERMERO/A	A2	20	9.487,24	9.719,50
AT	ENFERMERO/A	A2	20	9.431,38	9.689,54
PF	PROFESOR/A	A2	20	9.431,38	9.689,54
BG	TECNICO/A ESPECIALIZADO/A	A2	20	8.287,44	8.422,96
N7	JEFE/A NEGOCIADO	A2	20	8.257,06	8.406,44
PG	ANALISTA DE APLICACIONES	A2	20	8.215,62	8.384,32
TT	TECNICO/A	A2	20	8.208,06	8.380,26
E6	EDUCADOR/A SOCIAL	A2	20	8.142,54	8.345,12
SS	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	20	6.096,72	6.273,54
E6	EDUCADOR/A SOCIAL	A2	20	6.036,94	6.241,34
SS	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	20	6.036,94	6.241,34
TT	TECNICO/A	A2	20	6.036,94	6.241,34
E3	ESTIMULADOR/A	A2	20	6.020,00	6.232,24
N7	JEFE/A NEGOCIADO	A2	20	5.978,28	6.209,98
E6	EDUCADOR/A SOCIAL	A2	20	5.971,56	6.206,20
SS	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	20	5.971,56	6.206,20
VD	VALORADOR/A DEPENDENCIA	A2	20	5.971,56	6.206,20
DB	DOCUMENTALISTA	A2	20	5.957,14	6.198,50
E4	ESTADISTICO/A	A2	20	5.957,14	6.198,50
IT	INGENIERO/A TECNICO	A2	20	5.957,14	6.198,50
LO	LOGOPEDA	A2	20	5.957,14	6.198,50
M4	AYUDANTE DE MUSEOS	A2	20	5.957,14	6.198,50
OL	ORIENTADOR/A LABORAL	A2	20	5.957,14	6.198,50
PG	ANALISTA DE APLICACIONES	A2	20	5.957,14	6.198,50
PI	PSICOMOTRICISTA	A2	20	5.957,14	6.198,50
RA	RESTAURADOR/A	A2	20	5.957,14	6.198,50
SS	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	20	5.957,14	6.198,50
T9	ARQUITECTO/A TECNICO/A	A2	20	5.957,14	6.198,50
TM	TECNICO/A	A2	20	5.957,14	6.198,50
TR	TECNICO/A EDUCADOR	A2	20	5.957,14	6.198,50
HG	HABILITADO/A GENERAL	C1	22	14.628,88	14.949,62
JP	JEFE/A	C1	22	14.628,88	14.949,62
JU	JEFE/A DE UNIDAD	C1	22	14.628,88	14.949,62
SD	JEFE/A SECCION	C1	22	14.628,88	14.949,62
TB	TECNICO/A	C1	22	14.628,88	14.949,62
BH	TECNICO/A APOYO	C1	22	14.395,64	14.824,18

DM	ADMINISTRADOR/A	C1	22	12.956,30	13.089,86
DK	DIRECTOR/A	C1	22	12.776,96	12.993,40
DK	DIRECTOR/A	C1	22	12.464,62	12.825,54
BA	TECNICO/A APOYO	C1	22	11.440,66	11.741,38
C9	COORDINADOR/A	C1	20	8.308,02	8.389,50
C9	COORDINADOR/A	C1	20	8.275,12	8.371,86
C9	COORDINADOR/A	C1	20	8.227,52	8.346,24
JI	JEFE/A	C1	20	8.227,52	8.346,24
N7	JEFE/A NEGOCIADO	C1	20	8.213,80	8.338,82
BG	TECNICO/A ESPECIALIZADO/A	C1	20	8.201,62	8.332,24
SV	COORDINADOR/A OPERATIVO/A	C1	20	8.201,62	8.332,24
TA	TECNICO/A	C1	20	8.201,62	8.332,24
BG	TECNICO/A ESPECIALIZADO/A	C1	20	8.171,80	8.316,42
C9	COORDINADOR/A	C1	20	8.171,80	8.316,42
JI	JEFE/A	C1	20	8.171,80	8.316,42
N7	JEFE/A NEGOCIADO	C1	20	8.171,80	8.316,42
TA	TECNICO/A	C1	20	8.171,80	8.316,42
TT	TECNICO/A	C1	20	8.171,80	8.316,42
SH	SUBINSPECTOR/A	C1	20	8.122,38	8.289,68
UJ	JEFE/A UNIDAD TECNICA	C1	20	4.545,24	4.586,96
TA	TECNICO/A	C1	20	4.459,98	4.541,18
GH	GOBERNANTE/A	C1	20	4.334,68	4.473,84
JI	JEFE/A	C1	20	4.334,68	4.473,84
N7	JEFE/A NEGOCIADO	C1	20	4.334,68	4.473,84
G3	JEFE/A COMARCA MEDIOAMBIENTAL	C1	19	6.764,52	6.764,52
S4	SECRETARIA/O PRESIDENTE	C1	18	14.603,82	14.689,22
S7	SECRETARIO/A	C1	18	8.289,54	8.393,84
J4	JEFE/A	C1	18	8.077,44	8.169,84
S5	SECRETARIA/O CONSEJERO/A	C1	18	8.077,44	8.169,84
J4	JEFE/A	C1	18	7.846,30	7.991,48
C4	CONTROLADOR/A	C1	18	6.858,04	6.899,62
CU	CONTROLADOR/A	C1	18	6.858,04	6.899,62
IC	INSPECTOR/A DE CARRETERAS	C1	18	6.858,04	6.899,62
CQ	ESPECIALISTA DE APOYO	C1	18	6.831,30	6.885,34
EI	ENCARGADO/A	C1	18	6.831,30	6.885,34
A5	RESPONSABLE	C1	18	6.798,54	6.867,70
C6	COORDINADOR/A	C1	18	6.764,52	6.849,36
E2	ESPECIALISTA DE APOYO	C1	18	6.764,52	6.849,36
J7	JEFE/A DE BRIGADA	C1	18	6.764,52	6.849,36
J8	JEFE/A DE ZONA MEDIOAMBIENTAL	C1	18	6.764,52	6.849,36
C2	CONDUCTOR/A BIBLIOBUS	C1	18	6.740,72	6.836,48
AS	ADMINISTRATIVO/A DE APOYO	C1	18	6.736,80	6.834,52
E2	ESPECIALISTA DE APOYO	C1	18	6.736,80	6.834,52
JA	JEFE/A DE SECRETARIA	C1	18	6.736,80	6.834,52
AS	ADMINISTRATIVO/A DE APOYO	C1	18	6.687,24	6.807,78
E2	ESPECIALISTA DE APOYO	C1	18	6.687,24	6.807,78
A8	ANALISTA	C1	18	4.368,70	4.391,10
EI	ENCARGADO/A	C1	18	4.368,70	4.391,10
E2	ESPECIALISTA DE APOYO	C1	18	4.265,52	4.335,66
E2	ESPECIALISTA DE APOYO	C1	18	4.192,02	4.296,18
JA	JEFE/A DE SECRETARIA	C1	18	4.192,02	4.296,18

JA	JEFE/A DE SECRETARIA	C1	18	4.140,36	4.268,46
AS	ADMINISTRATIVO/A DE APOYO	C1	18	4.119,22	4.256,98
C6	COORDINADOR/A	C1	18	4.119,22	4.256,98
E2	ESPECIALISTA DE APOYO	C1	18	4.119,22	4.256,98
S6	SECRETARIA/O	C1	17	8.311,52	8.453,06
S3	SECRETARIA/O	C1	17	8.009,26	8.150,80
CL	CAJERO/A-OPERADOR/A	C1	17	7.526,54	7.662,48
RS	RESPONSABLE	C1	17	7.432,46	7.612,08
AJ	AGENTE FORESTAL	C1	17	5.102,58	5.110,00
M5	AGENTE MEDIOAMBIENTAL	C1	17	5.102,58	5.110,00
TD	ESPECIALISTA	C1	17	2.885,96	2.946,72
TN	TERAPEUTA	C1	17	2.885,96	2.946,72
JZ	JEFE/A DE ZONA	C1	16	7.805,70	7.969,78
S2	AUX.SECRETARIA/O CONSEJERO	C1	16	7.707,42	7.848,96
TL	TECNICO/A	C1	16	7.413,84	7.420,56
AD	ADMINISTRATIVO/A	C1	16	7.226,66	7.412,44
PO	ESPECIALISTA EN INFORMATICA	C1	16	5.283,18	5.320,70
AD	ADMINISTRATIVO/A	C1	16	4.798,36	4.936,68
MO	MECANICO/A INSPECTOR/A	C1	16	4.419,10	4.425,82
AH	AYUDANTE TECNICO/A	C1	16	3.924,62	3.931,34
DE	DELINEANTE	C1	16	3.924,62	3.931,34
V5	VERIFICADORA	C1	16	3.248,98	3.255,70
AH	AYUDANTE TECNICO/A	C1	16	3.236,80	3.248,98
CV	ESPECIALISTA	C1	16	3.236,80	3.248,98
DE	DELINEANTE	C1	16	3.236,80	3.248,98
TL	TECNICO/A	C1	16	3.236,80	3.248,98
ED	EDUCADOR/A	C1	16	3.170,30	3.213,14
AV	ANALISTA	C1	16	3.145,52	3.199,84
AZ	AYUDANTE TECNICO/A	C1	16	3.145,52	3.199,84
CW	ESPECIALISTA	C1	16	3.145,52	3.199,84
E1	TECNICO/A INSTALACIONES EXPERIM.	C1	16	3.145,52	3.199,84
RB	AYUDANTE	C1	16	3.145,52	3.199,84
EG	ESPECIALISTA ARTES GRAFICAS	C1	16	3.116,26	3.184,30
ED	EDUCADOR/A	C1	16	3.104,78	3.177,86
AD	ADMINISTRATIVO/A	C1	16	3.090,50	3.170,30
AN	ANIMADOR/A	C1	16	3.090,50	3.170,30
C5	COORDINADOR/A	C1	16	3.090,50	3.170,30
CV	ESPECIALISTA	C1	16	3.090,50	3.170,30
ED	EDUCADOR/A	C1	16	3.090,50	3.170,30
G1	GOBERNANTE/A	C1	16	3.090,50	3.170,30
GE	CONTRASTADOR/A METALES PRECIOSOS	C1	16	3.090,50	3.170,30
PH	TECNICO/A DE PREVENCION	C1	16	3.090,50	3.170,30
PO	ESPECIALISTA EN INFORMATICA	C1	16	3.090,50	3.170,30
RQ	AGENTE TRIBUTARIO	C1	16	3.090,50	3.170,30
T5	AYUDANTE TECNIC0/A	C1	16	3.090,50	3.170,30
TL	TECNICO/A	C1	16	3.090,50	3.170,30
S4	SECRETARIA/O PRESIDENTE	C2	18	14.603,82	14.689,22
S7	SECRETARIO/A	C2	18	8.289,54	8.393,84
J4	JEFE/A	C2	18	8.077,44	8.169,84
S5	SECRETARIA/O CONSEJERO	C2	18	8.077,44	8.169,84

J4	JEFE/A	C2	18	7.846,30	7.991,48
C4	CONTROLADOR/A	C2	18	7.635,74	7.721,14
C6	COORDINADOR/A	C2	18	7.635,74	7.721,14
DW	DIRECTOR/A	C2	18	7.635,74	7.721,14
V7	CONDUCTOR/A PARQUE MOVIL	C2	18	7.635,74	7.721,14
J4	JEFE/A	C2	18	7.568,26	7.684,88
Z1	AUXILIAR SERVICIOS	C2	18	7.568,26	7.684,88
N5	AUXILIAR COORDINADOR/A	C2	18	7.556,92	7.679,00
AF	AUXILIAR COORDINADOR/A	C2	18	7.554,96	7.677,88
J4	JEFE/A	C2	18	7.554,96	7.677,88
GI	GESTOR/A SISTEMAS INFORMATICOS	C2	18	7.538,30	7.668,78
AC	ADMINISTRADOR/A	C2	18	7.514,50	7.656,04
C6	COORDINADOR/A	C2	18	7.514,50	7.656,04
N5	AUXILIAR COORDINADOR/A	C2	18	7.514,50	7.656,04
C6	COORDINADOR/A	C2	18	7.465,50	7.629,86
J4	JEFE/A	C2	18	7.465,50	7.629,86
A5	RESPONSABLE	C2	18	6.798,54	6.867,70
JA	JEFE/A DE SECRETARIA	C2	18	6.736,80	6.834,52
N5	AUXILIAR COORDINADOR/A	C2	18	4.865,42	4.985,54
N5	AUXILIAR COORDINADOR/A	C2	18	4.823,00	4.962,72
C6	COORDINADOR/A	C2	18	4.771,06	4.934,72
N5	AUXILIAR COORDINADOR/A	C2	18	4.771,06	4.934,72
J4	JEFE/A	C2	18	4.750,90	4.923,80
JA	JEFE/A DE SECRETARIA	C2	18	4.192,02	4.296,18
JA	JEFE/A DE SECRETARIA	C2	18	4.140,36	4.268,46
S6	SECRETARIA/O	C2	17	8.311,52	8.453,06
S3	SECRETARIA/O	C2	17	8.009,26	8.150,80
CG	COORDINADOR/A SERVICIOS MÓVILES	C2	17	7.780,50	7.956,06
EQ	JEFE/A EQUIPO	C2	17	7.578,06	7.690,20
TH	OFICIAL	C2	17	7.578,06	7.690,20
EE	ENCARGADO/A	C2	17	7.546,84	7.673,54
CL	CAJERO/A-OPERADOR/A	C2	17	7.526,54	7.662,48
OC	AUXILIAR EN MICROINFORMATICA	C2	17	7.493,50	7.644,84
A2	AGENTE	C2	17	7.432,46	7.612,08
ER	ESPECIALISTA	C2	17	7.432,46	7.612,08
J3	AUXILIAR ESPECIALISTA	C2	17	7.432,46	7.612,08
JG	AUXILIAR ESPECIALISTA	C2	17	7.432,46	7.612,08
RS	RESPONSABLE	C2	17	7.432,46	7.612,08
AJ	AGENTE FORESTAL	C2	17	5.102,58	5.110,00
ER	ESPECIALISTA	C2	17	4.324,60	4.436,18
J3	AUXILIAR ESPECIALISTA	C2	17	4.324,60	4.436,18
JG	AUXILIAR ESPECIALISTA	C2	17	4.324,60	4.436,18
JL	AUXILIAR ESPECIALISTA	C2	17	4.324,60	4.436,18
LR	AUXILIAR ESPECIALISTA	C2	17	4.324,60	4.436,18
ER	ESPECIALISTA	C2	17	4.251,94	4.397,26
JG	AUXILIAR ESPECIALISTA	C2	17	4.251,94	4.397,26
ZL	MECANICO/A Y SITUACIONES	C2	16	7.846,30	7.991,48
JZ	JEFE/A DE ZONA	C2	16	7.805,70	7.969,78
T1	OFICIAL	C2	16	7.805,70	7.969,78
T4	OFICIAL DE PRIMERA	C2	16	7.805,70	7.969,78
CC	CONDUCTOR/A	C2	16	7.780,50	7.956,06

EM	AUX. INTERVENCIÓN EMERGENCIAS	C2	16	7.780,50	7.956,06
PT	PATRON/A EMBARCACION	C2	16	7.780,50	7.956,06
T1	OFICIAL	C2	16	7.772,80	7.952,00
S1	AUXILIAR SECRETARIA/O	C2	16	7.707,42	7.848,96
S2	AUX.SECRETARIA/O CONSEJERO	C2	16	7.707,42	7.848,96
J5	JEFE/A	C2	16	7.702,52	7.914,34
T1	OFICIAL	C2	16	7.702,52	7.914,34
ZF	AUXILIAR DE SERVICIOS	C2	16	7.702,52	7.914,34
P7	PASTOR/A	C2	16	7.686,42	7.905,66
ZP	AUX.TAREAS PESCA Y ACUICULTURA	C2	16	7.686,42	7.905,66
AU	AYUDANTE MECANICO/A INSPECTOR/A	C2	16	4.839,94	4.870,32
A9	AUXILIAR LABORATORIO	C2	16	4.804,24	4.851,28
OR	OPERADOR/A DE TRANSMISIONES	C2	16	4.700,92	4.795,70
T4	OFICIAL DE PRIMERA	C2	16	4.700,92	4.795,70
T4	OFICIAL DE PRIMERA	C2	16	4.627,56	4.756,22
T4	OFICIAL DE PRIMERA	C2	16	4.609,92	4.746,70
CR	COORDINADOR/A DE SERVICIOS	C2	16	4.555,60	4.717,58
CT	CELADOR AUXILIAR EXPLOTACION	C2	16	4.555,60	4.717,58
J5	JEFE/A	C2	16	4.555,60	4.717,58
M1	OFICIAL SERVICIOS TECNICOS	C2	16	4.555,60	4.717,58
T4	OFICIAL DE PRIMERA	C2	16	4.555,60	4.717,58
ZF	AUXILIAR DE SERVICIOS	C2	16	4.555,60	4.717,58
AL	AUXILIAR DE APOYO	C2	15	7.973,28	8.217,30
AL	AUXILIAR DE APOYO	C2	15	4.931,22	5.076,96
AG	AUXILIAR	C2	14	6.752,76	6.756,26
AK	AGENTE	C2	14	4.726,68	4.730,18
C1	CONDUCTOR/A	C2	14	4.726,68	4.730,18
CK	AGENTE AUXILIAR FORESTAL	C2	14	4.726,68	4.730,18
AG	AUXILIAR	C2	14	4.686,22	4.708,62
AR	AGENTE DE SEGURIDAD	C2	14	4.686,22	4.708,62
VS	VIGILANTE SEGURIDAD	C2	14	4.686,22	4.708,62
P1	PASTOR/A	C2	14	4.632,46	4.679,64
C3	COORDINADOR/A	C2	14	4.582,90	4.653,04
ZM	AUXILIAR	C2	14	4.582,90	4.653,04
AP	AUXILIAR PSIQUIATRIA	C2	14	4.038,16	4.099,20
AP	AUXILIAR PSIQUIATRIA	C2	14	3.411,66	3.484,32
ZS	OPERADOR/A	C2	14	3.299,66	3.315,48
DL	AUXILIAR APOYO INVESTIGACION	C2	14	3.296,30	3.313,52
AA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2	14	3.287,06	3.377,92
AI	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO	C2	14	3.287,06	3.377,92
AM	AUXILIAR ENFERMERIA	C2	14	3.287,06	3.377,92
BJ	AUXILIAR TECNICO/A	C2	14	3.287,06	3.377,92
C1	CONDUCTOR/A	C2	14	3.287,06	3.377,92
GM	AUXILIAR EXPLOTACIÓN PORTUARIA	C2	14	3.287,06	3.377,92
RC	AGENTE RECAUDACION	C2	14	3.287,06	3.377,92
RH	AGENTE TRIBUTARIO	C2	14	3.287,06	3.377,92
TI	AUXILIAR LABORATORIO	C2	14	3.287,06	3.377,92
VO	VIGILANTE	C2	14	3.287,06	3.377,92
Z2	COCINERO/A	C2	14	3.287,06	3.377,92
Z3	AUXILIAR AGRARIO	C2	14	3.287,06	3.377,92
Z4	AUXILIAR MANTENIMIENTO	C2	14	3.287,06	3.377,92
Z5	MECANICO/A	C2	14	3.287,06	3.377,92

Z6	JARDINERO/A	C2	14	3.287,06	3.377,92
Z7	PELUQUERO/A	C2	14	3.287,06	3.377,92
Z8	ALBAÑIL/A	C2	14	3.287,06	3.377,92
ZD	ALMACENERO/A	C2	14	3.287,06	3.377,92
ZH	AUXILIAR DE SERVICIOS	C2	14	3.287,06	3.377,92
ZK	BASCULERO/A	C2	14	3.287,06	3.377,92
ZT	AUXILIAR FORESTAL	C2	14	3.287,06	3.377,92
AG	AUXILIAR	C2	14	3.255,42	3.291,54
Z5	MECANICO/A	C2	14	3.255,42	3.291,54
OA	OPERADOR/A DE AFOROS	AP	14	5.848,64	5.921,02
C3	COORDINADOR/A	AP	14	4.827,20	4.911,06
PM	COORDINADOR/A DE ORDENANZAS	AP	14	4.827,20	4.911,06
C3	COORDINADOR/A	AP	14	3.466,54	3.538,92
C3	COORDINADOR/A	AP	14	3.452,82	3.524,50
O2	ORDENANZA-REPARTIDOR	AP	13	5.187,70	5.262,32
SW	SUBALTERNO REPARTIDOR	AP	13	5.187,70	5.262,32
O1	ORDENANZA	AP	13	4.504,50	4.587,24
O2	ORDENANZA-REPARTIDOR	AP	13	3.702,02	3.815,84
PA	PEON/A	AP	12	4.862,90	4.913,16
T7	AYUDANTE DE MANTENIMIENTO	AP	12	4.774,98	4.889,92
CM	CELADOR	AP	12	3.822,00	3.939,46
IA	ASISTENTE APOYO INVESTIGACION	AP	12	3.514,14	3.564,40
MG	MOZO/A	AP	12	3.514,14	3.564,40
MG	MOZO/A	AP	12	3.466,54	3.538,92
PA	PEON/A	AP	12	3.466,54	3.538,92
O5	ORDENANZA	AP	12	3.433,78	3.521,42
T7	AYUDANTE DE MANTENIMIENTO	AP	12	3.433,78	3.521,42
T8	AYUDANTE DE COCINA	AP	12	3.433,78	3.521,42
CN	CONSERJE	AP	12	3.411,24	3.509,10
LM	AYUDANTE DE SERVICIOS	AP	12	3.411,24	3.509,10
O5	ORDENANZA	AP	12	3.411,24	3.509,10
SU	SUBALTERNO/A	AP	12	3.411,24	3.509,10

ANEXO II

MODIFICACIÓN DE LA CUANTÍA DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO CONTRATOS PERSONAL LABORAL TEMPORAL

CATEGORIA	DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL	CANTIDAD A 31/12/2016	CANTIDAD A 01/01/2017
ALX12	BIOLOGO/A	A1	26	18.835,32	19.493,18
ALX48	INVESTIGADOR/A AGRARIO	A1	24	14.174,02	14.325,08
ALX07	QUIMICO/A	A1	22	11.597,74	12.156,90
ALX12	BIOLOGO/A	A1	22	11.597,74	12.156,90
ALX14	INGENIERO/A AGRONOMO	A1	22	11.597,74	12.156,90
ALX48	INVESTIGADOR/A AGRARIO	A1	22	11.597,74	12.156,90
ALX67	CIENCIAS AMBIENTALES	A1	22	11.597,74	12.156,90
BL001	NIVEL B- PERSONAL DE ADMINISTR	A2	22	5.009,20	5.197,08
BLX31	INVESTIGACIÓN AGRARIA Y ALIMEN	A2	20	5.957,14	6.198,50
CLX01	DELINEANTE	C1	16	5.283,18	5.320,70
CLX39	INVESTIGACION AGRARIA Y ALIMEN	C1	16	3.145,52	3.199,84
CLX37	AGENTE RECAUDACION	C1	16	3.090,50	3.170,30
CLX12	CAPELLAN	C1	0	913,08	951,30
DLZ22	RECAUDACION	C2	17	7.432,46	7.612,08

NPE: A-020217-667

ANEXO III

MODIFICACIÓN DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO PARA FUNCIONARIOS INTERINOS NOMBRADOS CONFORME AL ARTÍCULO 10.1 LETRAS C) Y D) DE LA Ley 7/2007

CATEGORIA	DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL	CANTIDAD A 31/12/2016	CANTIDAD DESDE 01/01/2017
AFC01	INVESTIGACIÓN AGRARIA Y ALIMEN	A1	24	14.174,02	14.325,08
AFS21	MEDICINA GENERAL	A1	24	13.418,72	13.632,08
AFS21	MEDICINA GENERAL	A1	24	12.673,78	12.823,44
AFS46	PSICOLOGIA CLINICA	A1	22	11.711,00	12.217,80
AFX17	PSICOLOGIA	A1	22	11.645,34	12.182,38
AFC01	INVESTIGACIÓN AGRARIA Y ALIMEN	A1	22	11.597,74	12.156,90
AFT02	INGENIERIA AGRONOMA	A1	22	11.597,74	12.156,90
AFT03	INGENIERIA DE CAMINOS,CANALES	A1	22	11.597,74	12.156,90
AFT05	INGENIERIA DE MONTES	A1	22	11.597,74	12.156,90
AFX01	ANALISTA DE SISTEMAS	A1	22	11.597,74	12.156,90
AFX06	BIOLOGIA	A1	22	11.597,74	12.156,90
AFX11	GEOGRAFIA	A1	22	11.597,74	12.156,90
AFX16	PERIODISMO	A1	22	11.597,74	12.156,90
AFX18	QUIMICA	A1	22	11.597,74	12.156,90
AFX26	AMBIENTAL	A1	22	11.597,74	12.156,90
BFS02	ENFERMERIA	A2	20	9.817,22	10.097,22
BFS03	FISIOTERAPIA	A2	20	9.817,22	10.097,22
BFS02	ENFERMERIA	A2	20	9.431,38	9.689,54
BFX04	EDUCACION INTERVENCION SOCIAL	A2	20	6.036,94	6.241,34
BFX02	TRABAJO SOCIAL	A2	20	5.971,56	6.206,20
BFX19	VALORACIÓN DE DEPENDENCIA	A2	20	5.971,56	6.206,20
BFC01	INVESTIGACION AGRARIA Y ALIMEN	A2	20	5.957,14	6.198,50
BFT01	ARQUITECTURA TECNICA	A2	20	5.957,14	6.198,50
BFT02	INGENIERIA TECNICA AGRICOLA	A2	20	5.957,14	6.198,50
BFT05	INGENIERIA TECNICA FORESTAL	A2	20	5.957,14	6.198,50
BFT09	INGENIERO TECNICO NAVAL	A2	20	5.957,14	6.198,50
BFX04	EDUCACION INTERVENCION SOCIAL	A2	20	5.957,14	6.198,50
BFX06	ANALISTA DE APLICACIONES	A2	20	5.957,14	6.198,50
BFX18	ORIENTADOR/A LABORAL	A2	20	5.957,14	6.198,50
BGX00	CUERPO GESTION ADMINISTRATIVA	A2	20	5.957,14	6.198,50
CFX37	INVESTIGACIÓN AGRARIA Y ALIMEN	C1	16	3.145,52	3.199,84
CFX12	EDUCACION INTERVENCION SOCIAL	C1	16	3.104,78	3.177,86
CFX28	EDUCACION INFANTIL	C1	16	3.090,50	3.170,30
DFX04	SANITARIA	C2	14	3.287,06	3.377,92
DFX05	AUXILIAR EDUCATIVO	C2	14	3.287,06	3.377,92
DFX15	COCINA	C2	14	3.287,06	3.377,92
DFX20	MANTENIMIENTO	C2	14	3.287,06	3.377,92
DGX00	AUXILIARES ADMINISTRATIVOS/AS	C2	14	3.287,06	3.377,92
DFX02	LABORATORIO	C2	14	3.208,38	3.266,20
DFX04	SANITARIA	C2	14	3.201,94	3.262,84
ASP00	AGRUPACION PROF.SERV.PUBLICOS	AP	12	3.433,78	3.521,42
ASP00	AGRUPACION PROF.SERV.PUBLICOS	AP	12	3.411,94	3.509,38
ASP00	AGRUPACION PROF.SERV.PUBLICOS	AP	12	3.411,24	3.509,10

Murcia, 26 de enero de 2017.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Universidades
Universidad de Murcia

668 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-84/2017) de fecha 25 de enero de 2017, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

La Universidad de Murcia convoca concursos públicos para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes BASES:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre y disposiciones dictadas en su desarrollo; por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos de admisibilidad.

2.1.- Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

g) Acreditar el nivel de competencia en el idioma correspondiente, si se requiere en la descripción de las plazas que figuran en el anexo de la presente convocatoria, con los documentos a los que se refiere el Decreto 43/2015, de 27 de marzo (BORM de 31/03/2015), u otros documentos equivalentes que acrediten dicho nivel.

h) Acreditar estar en activo, ejerciendo la actividad profesional concreta, que en su caso se indique para cada plaza, fuera del ámbito académico universitario, como especialista de reconocida competencia en la materia en la que se vaya a ejercer la docencia.

El ejercicio de la actividad profesional deberá mantenerse a la fecha de inicio del contrato y durante todo el período de duración del mismo.

2.2.- La concurrencia de requisitos de admisibilidad deberán poseerse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3.- Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

Sin perjuicio de su admisibilidad al proceso selectivo, no podrá formalizar contrato el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier otra Universidad.

3.- Presentación de solicitudes y currículos.

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud y del currículo que se halla establecido específicamente para la plaza y categoría

correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: https://convocum.um.es.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- Se podrá presentar la solicitud a través de uno de los procedimientos siguientes:

a) Acceso a la cumplimentación del formulario Web de la solicitud con certificado y firma electrónica. Se aconseja emplear el certificado digital para completar el proceso de presentación de la solicitud.

Si se accede con certificado electrónico, se podrá firmar digitalmente la solicitud, quedando esta registrada en el sistema.

b) Acceso a la cumplimentación sin certificado digital ni firma electrónica. Si se accede por este sistema, una vez cumplimentada y validada la solicitud a través de la Oficina Virtual (COVOCUM PDI), la misma deberá ser impresa, firmada y presentada en el Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Santo Cristo nº 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia, correspondiendo su tramitación al Servicio de Gestión de PDI. La aplicación le suministrará los ejemplares de la solicitud.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como se prevé reglamentariamente en desarrollo del artículo 16.4.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3.- Documentación justificativa de los méritos alegados en el currículo.

Con independencia del procedimiento de presentación de la solicitud, los méritos alegados en el currículo se presentarán necesariamente a través de la página Web en formato PDF.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.5.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las plazas a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica https://convocum.um.es/, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco SabadellCAM.

- Cajamurcia-BMN.

- Cajamar.

- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.6.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y categoría a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa o de autorizar a la Universidad de Murcia para que proceda a su obtención.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI o autorización a la Universidad de Murcia para recabar la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

En caso de título oficial español, copia del título académico exigido o autorización a favor de la Universidad de Murcia para recabar la información atinente al título. En el supuesto de que el título se hallara en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por

Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

c) Documentación acreditativa de requisitos profesionales:

Empleados Públicos:

Copia de la hoja de servicios actualizada, expedida por el Servicio de Personal del Organismo correspondiente.

Actividad por cuenta ajena:

Copia del Informe de vida laboral actualizada, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de copia del contrato del trabajo que se está desempeñado y certificado de la actividad o funciones que realiza expedido por el responsable de la Empresa, Centro o Institución.

Actividad por cuenta propia:

Copia del Informe de vida laboral actualizada, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria. Si de la actividad profesional que se está ejerciendo no resulta obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se podrá presentar copia de la certificación del colegio profesional correspondiente que acredite estar en activo en el ejercicio de la actividad profesional y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria.

d) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas de participación por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de carné joven deberán aportar copia del mismo.

e) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

En los casos en los que fuere de aplicación el apartado d) de la base 2, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

3.7.- Justificación de méritos.

Los méritos evaluables que aleguen las personas aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente y de modo inexcusable dentro del plazo de presentación de solicitudes de la forma indicada en la base 3.3, sin que haya lugar a la subsanación de defectos por esta causa.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible.

4.- Relación de personas aspirantes admitidas y excluidas.

4.1.- Dentro de los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) -dirección electrónica https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.

seam, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador"- y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI) -dirección electrónica https://convocum.um.es/- la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente plaza, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución definitiva de personas admitidas y excluidas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría igual o superior a la exigida para ocupar la plaza convocada, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Publicaciones.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

7.- Baremo.

7.1.- El baremo se ajustará a los criterios generales de evaluación aprobados en Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2010, modificado en Consejo de

Gobierno de 12 de abril de 2011 y se mantendrá expuesto en la página Web http://www.um.es/web/pdi/contenido/impresos.

7.2.- De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

8.- Procedimiento de Selección.

8.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades, se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

9.- Resolución del Concurso.

9.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público el resultado del mismo, en los lugares indicados en la base 6 de la convocatoria.

9.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

10.- Presentación de documentos y formalización de los contratos.

10.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de los siguientes documentos.

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Copia compulsada del Título oficial universitario exigido, sólo si no autorizó su obtención a la Universidad.

c) La actividad profesional se ha de acreditar con la siguiente documentación actualizada:

Empleados Públicos:

Copia compulsada de la hoja de servicios, expedida por el Servicio de Personal del Organismo correspondiente.

Actividad por cuenta ajena:

Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de copia copulsada del contrato del trabajo que se está desempeñado y certificado de la actividad o funciones que realiza expedido por el responsable de la Empresa, Centro o Institución.

Actividad por cuenta propia:

Informe de vida laboral actualizada, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria. Si de la actividad profesional que se está ejerciendo no resulta obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se podrá presentar copia de la certificación del colegio profesional correspondiente que acredite estar en activo en el ejercicio de la actividad profesional y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria.

d) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

e) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, discrecionalmente apreciado por el Rector.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

11.- Listas de Espera.

11.1.- Con el resto de aspirantes la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones, si durante el curso académico 2016/2017 y 2017/2018 fuera necesario para la docencia nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria. Previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación establecido por la Comisión.

12.- Incompatibilidades.

12.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

13.- Recursos.

Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las mismas en el lugar indicado en la base 4.1. de la convocatoria, de conformidad con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto

Murcia, 25 de enero de 2017.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

Anexo I

Puestos que se convocan

DEPARTAMENTO: MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN

Plaza número: (5/2017-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2017

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado

Código del puesto: 911797

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

669 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Personal de Servicios, opción Celador/Subalterno.

El artículo 6.1. c) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud atribuye al Consejo de Administración la competencia para aprobar la oferta de empleo público para personal estatutario. Por su parte, el artículo 7.2.f) de la citada ley dispone que corresponde al Director Gerente de la citada empresa pública, la convocatoria de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo y el nombramiento de quienes las superen.

Asimismo la citada ley dispone que el Servicio Murciano de Salud, de acuerdo con sus competencias, deberá efectuar periódicamente convocatorias públicas de procedimientos selectivos para el acceso a las categorías/opciones estatutarias previstas en el Decreto 119/2002, de 5 de octubre (BORM 15.10.2002).

A la vista de ello, y teniendo en cuenta que el artículo 24 de la Ley 5/2001 dispone que la selección del personal estatutario fijo se efectuará con carácter general a través del sistema de concurso-oposición, resulta necesario, en aras de la seguridad del proceso, publicar los distintos temarios que serán utilizados para la realización de la fase de oposición de las pruebas selectivas que se convoquen.

En cualquier caso, la publicación de estos temarios no presupone el deber de convocar pruebas selectivas ni un número determinado de plazas, por tratarse de aspectos que han de ser regulados en las correspondientes ofertas de empleo público.

Dentro de dicho proceso, y mediante la presente Resolución, se hace pública la parte específica del temario que integrará la fase de oposición para el acceso a la categoría de Personal de Servicios, opción Celador/Subalterno.

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7 de Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud.

Resuelvo:

Primero: aprobar la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Personal de Servicios, opción Celador/Subalterno del Servicio Murciano de Salud (Anexo), sin perjuicio de las adaptaciones que, por las peculiaridades de las plazas convocadas, puedan realizarse en cada convocatoria.

Segundo: La presente resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero: Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 Y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 26 de enero de 2017.—El Director Gerente, Francisco Agulló Roca.

Anexo

Temario

Personal de Servicios, opción Celador/Subalterno

Parte general

TEMA 1.- Derechos y deberes fundamentales recogidos en la Constitución Española. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TEMA 2.- Normativa sobre Protección de Datos de Carácter Personal: Datos especialmente protegidos. Datos relativos a la salud. Seguridad de los datos. Deber de secreto.

TEMA 3.- El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: Órganos Institucionales. Régimen Jurídico. La Unión Europea: instituciones comunitarias y políticas comunes.

TEMA 4.- La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad: principios generales, competencias de las Administraciones Públicas. Estructura del sistema sanitario público.

TEMA 5.- La Ordenación Sanitaria en la Región de Murcia. El Servicio Murciano de Salud. Estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

TEMA 6.- El Sistema Nacional de Salud. Estructuras básicas de Salud: Áreas de Salud: funciones y organización. Zonas básicas de salud. Centro de salud. Equipo de atención primaria: composición y funciones. Funcionamiento de los Equipos de Atención Primaria de la Comunidad Autónoma de Murcia. Mapa sanitario regional.

TEMA 7.- La asistencia especializada. El Área sanitaria. Los hospitales y los centros de especialidades. Los órganos directivos, la estructura y organización de los hospitales.

TEMA 8.- La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud: Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario. Movilidad del personal. Permisos y licencias. Régimen disciplinario.

TEMA 9.- Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud: Los derechos y deberes del personal estatutario. Especial referencia a la promoción interna, la movilidad, la carrera profesional, la jornada de trabajo, los permisos y licencias y las situaciones administrativas. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público: aplicación al personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

Parte específica

TEMA 10.- La atención al usuario, el derecho a la información y la confidencialidad, el trabajo en equipo.

TEMA 11.- El Celador en Unidades de hostilización, áreas quirúrgicas, unidades de críticos y áreas de Urgencias. El paciente aislado por contagio, tipos de aislamiento.

TEMA 12.- El Celador en Consultas Externas hospitalarias y extra hospitalarias, el Celador en los Equipos de Atención Primaria y SUAP.

TEMA 13.- El Celador en Almacén y Farmacia (recepción y almacenamiento de mercancías). Organización del almacén y distribución de pedidos. Traslado de documentación, aparatos, mobiliario y objetos.

TEMA 14.- Posiciones anatómicas básicas. Técnicas de movilización de pacientes, el traslado del paciente encamado, en sillas de ruedas y camilla. Utilización de medios mecánicos en la movilización de pacientes.

TEMA 15.- Gestión medioambiental: contribución de las tareas de los celadores al cuidado del medio ambiente y gestión de residuos sanitarios. Planes de emergencias en Centros Sanitarios, equipos de autoprotección, equipos de primera y segunda intervención, sus funciones. Tipo y manejo de elementos de protección contra incendios.

TEMA 16.- Marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales: derechos y deberes de los trabajadores. Servicios de Prevención: Concepto y funciones del Servicio de Prevención. Integración de la actividad preventiva en la empresa. Conceptos básicos sobre riesgos laborales: tipos; Seguridad, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología.

TEMA 17.- Nociones sobre máquinas reproductoras, multicopistas, fotocopiadoras, fax, encuadernadoras y análogas. Envíos y servicios postales. Sistemas de franqueo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

670 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca un concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo no Sanitario, opción Superior de Administradores, del Servicio Murciano de Salud.

1.º) El artículo 37.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, prevé que los procedimientos de movilidad voluntaria "se efectuarán con carácter periódico, preferentemente cada dos años, en cada servicio de salud", y que "se resolverán mediante el sistema de concurso, previa convocatoria pública y de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad".

2.º) A su vez, al amparo de los Acuerdos del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud de 4 de julio de 2008, por los que se aprobaron las ofertas de empleo público ordinaria correspondiente al año 2008 y la destinada a la consolidación de empleo temporal en los términos previstos en la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (BORM de 30.7.2008), fueron convocadas pruebas selectivas de acceso a la categoría de Facultativo no Sanitario, opción Superior de Administradores. Dicha convocatoria fue resuelta reglamentariamente.

3.º) El Servicio Murciano de Salud se encuentra interesado en promover un concurso de traslados destinado al personal integrante de la citada categoría/opción, con el objeto de que aquellos que han sido nombrados como personal estatutario fijo puedan acceder a un puesto de trabajo distinto del que obtuvieron con motivo de su participación en las citadas pruebas selectivas, y de que el personal que ya tenía en el momento de la resolución de tales pruebas la condición de personal estatutario fijo, pueda acceder a alguna de las plazas que han quedado vacantes o se han creado con posterioridad en este organismo.

4.º) A su vez, se incluye la posibilidad de que los funcionarios del Cuerpo Superior de Administradores, adscritos al ámbito de la Mesa Sectorial de negociación de Administración y Servicios puedan participar en el presente concurso, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública (BORM de 30.12.2013), que ha establecido un régimen de reciprocidad, en lo que se refiere a la concurrencia a los procesos de provisión de puestos de trabajo, entre los funcionarios pertenecientes a dicho ámbito y el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

No obstante, el número de plazas ofertadas que podrán ser cubiertas por estos funcionarios será tan sólo del 8% y el 3%, respectivamente, de la primera y sucesivas centenas de puestos convocados, completando al alza, hasta el siguiente número entero, la fracción resultante.

A este respecto, los puestos serán asignados a aquellos aspirantes que, con independencia de su vínculo con la Administración, obtengan mayor puntuación con arreglo al baremo establecido al efecto, respetando el límite establecido en el párrafo anterior para dichos funcionarios.

Por lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

1.º) Convocar un concurso de traslados, en el que se incluye turno de resultas, para la provisión de los puestos de trabajo de la categoría de Facultativo no Sanitario, opción Superior de Administradores del Servicio Murciano de Salud que se relacionan en el anexo I.A.

2.º) El presente concurso se regirá por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la Ley 5/2001 de 5 de diciembre del Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud, el Acuerdo de 27 de enero de 2014 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud sobre las bases a las que se ajustará la convocatoria de concursos de traslados del Servicio Murciano de Salud (BORM 7.3.2014), por las siguientes bases específicas y, de forma supletoria, por la Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM 23.11.2007).

Bases específicas

Primer.- Turno ordinario: Puestos de trabajo que se convocan

1.1.- En este turno, se podrán solicitar los puestos de trabajo correspondientes a los centros que aparecen relacionados en el anexo I.A) de la presente resolución.

1.2.- A tal efecto, la solicitud de plazas correspondientes a tales centros supone la petición de la totalidad de las vacantes inicialmente convocadas en los mismos, así como las que pudieran quedar vacantes en éstos como consecuencia de la adjudicación, a sus actuales titulares, de alguna de las plazas que se relacionan para este turno en dicho anexo.

Segunda.- Turno de Resultas

2.1.- En este turno se podrán solicitar exclusivamente los puestos de trabajo correspondientes a centros que no se hayan incluidos en el anexo I.A).

2.2.- A tal efecto, sólo se podrán adjudicar los puestos que resulten vacantes en tales centros como consecuencia de la obtención, por sus titulares, de alguna de las plazas que para el turno ordinario se relacionan en dicho anexo.

2.3.- Junto con ello, sólo se podrán adjudicar puestos de trabajo en este turno cuando el interesado no obtenga ninguno en los centros incluidos en el anexo I.A) o cuando en su solicitud figure tan sólo la petición de participar en el turno de resultas.

Tercera.- Participantes

3.1.- Podrán participar en el presente concurso:

a) El personal estatutario fijo perteneciente a la categoría de Técnico de la Función Administrativa o de Facultativo no Sanitario, opción Superior de Administradores, que se encuentre desempeñando o tenga reservada plaza en centros dependientes de los Servicios de Salud que integran el Sistema Nacional de Salud.

b) El personal estatutario fijo de la categoría citada en el apartado anterior, en situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza, si reúne los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) El personal funcionario de carrera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia perteneciente al Cuerpo Superior de Administradores destinado en el Servicio Murciano de Salud. Podrán hacerlo igualmente aquellos que se hallen en situación distinta a la de activo cuando tengan derecho a la reserva de puesto trabajo en el Servicio Murciano de Salud y los que carezcan de dicha reserva, si en el momento de ser declarados en excedencia prestaban servicios en dicho organismo y a la finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnen los requisitos para incorporarse al servicio activo.

3.2.- El personal estatutario que ocupe plaza de la citada categoría estatutaria en el ámbito del Servicio Murciano de Salud, en situación de reingreso provisional, deberá solicitar, como mínimo, todas las plazas convocadas pertenecientes a su área de salud. Si pese a ello no obtuviera destino definitivo, podrá optar por la atribución de un nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes o por pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria.

3.3.- Los funcionarios del Cuerpo Superior de Administradores adscritos al ámbito de la Mesa Sectorial de negociación de Administración y de Servicios, que se encuentren en situación de servicio activo, cuenten con derecho a la reserva de puesto de trabajo o que a la finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan los requisitos para reingresar al servicio activo. El número total de plazas que podrán ser cubiertas por estos funcionarios es el indicado en el anexo I.B).

Cuarta.- Solicitudes y plazos

4.1.- Todos los méritos estarán referidos a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Deberán cumplimentarse a través del formulario que está disponible en la dirección de intranet www.sms.carm.es/somos, así como en las direcciones de internet www.murciasalud.es/traslados y https://sms.carm.es/traslados, siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona, y sin perjuicio de lo establecido en la base específica 4.4 de la presente resolución.

Para facilitar el procedimiento antes indicado, el Servicio Murciano de Salud habilitará los medios personales e informáticos necesarios en la Dirección General de Recursos Humanos y en las gerencias dependientes del mismo.

4.3.- Una vez cumplimentada la solicitud, el interesado deberá presentarla por alguno de los siguientes medios:

a) De forma telemática, a través del procedimiento denominado "Solicitud electrónica genérica en el ámbito del Servicio Murciano de Salud" que está

disponible en el Punto de Acceso Electrónico del Servicio Murciano de Salud de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) De forma presencial, en el registro del Servicio Murciano de Salud, ubicado en c/ Central, n.º 7 – Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo (Murcia), en las gerencias de área de salud dependientes del Servicio Murciano de Salud, así como en los registros y lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se presente la solicitud por este medio, el interesado deberá conservar un ejemplar registrado que le servirá como justificante de su participación en el concurso de traslados.

A efectos de lo previsto en este apartado, tienen la consideración de gerencias del Servicio Murciano de Salud las siguientes:

· Gerencia del Área de Salud I Murcia Oeste, (Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia).

· Gerencia del Área de Salud II de Cartagena, (Hospital General Universitario "Santa María del Rosell", Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena y Hospital General Universitario "Santa Lucía", C/ Mezquita, s/n, Paraje Los Arcos, 30202, Santa Lucía).

· Gerencia del Área de Salud III de Lorca (Hospital "Rafael Méndez",Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca).

· Gerencia del Área de Salud IV del Noroeste (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca).

· Gerencia del Área de Salud V del Altiplano (Hospital "Virgen del Castillo", Avda. de la Feria, s/n, Yecla).

· Gerencia del Área de Salud VI Vega Media del Segura, (Hospital General Universitario "J. M. Morales Meseguer", Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia).

· Gerencia del Área de Salud VII Murcia Este, (Hospital General Universitario "Reina Sofía", Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia).

· Gerencia del Área de Salud VIII Mar Menor, (Hospital "Los Arcos del Mar Menor", Paraje Torre Octavio, 54, 30739, Pozo Aledo- San Javier).

· Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta del Segura, (Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao", Ctra de Abarán, s/n, 30530 Cieza).

· Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)

· Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia)

· Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia)

4.4.- Si durante el plazo de presentación de solicitudes, no se pudiera cumplimentar conforme a lo previsto en el apartado 2 de esta base por no hallarse en funcionamiento el programa informático, se podrá utilizar el modelo que figura como anexo II a la presente resolución, que estará a disposición de los interesados en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud (c/ Central, n.º 7 – Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo -Murcia). Si esta circunstancia se produjera el último día del plazo, también estará disponible en los registros de las gerencias dependientes de este organismo.

4.5.- Por razones de convivencia, acreditadas fehacientemente por cualquiera de los medios de prueba admitidos en Derecho, en el supuesto de que estén interesados en las vacantes que se anuncien para el mismo municipio dos participantes, podrán condicionar sus peticiones al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos.

Los participantes que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro interesado, así como la documentación que acredite dicha convivencia.

4.6.- Se valorarán de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten el anexo III, los servicios prestados en centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, incluidos los centros transferidos, así como los prestados en el resto de la Administración Pública de la Región de Murcia. A tal efecto, una vez publicada la resolución definitiva de admitidos, éstos podrán consultar la información de la que dispone el Servicio Murciano de Salud d sobre los servicios prestados en dicho ámbito con el fin de que puedan comprobar la exactitud de los mismos y, en su caso, alegar lo que estimen oportuno. Dicha consulta se realizará a través de la dirección de interntet https://sms.carm.es/traslados, utilizando como clave de acceso el DNI junto con el código que se asigne a la solicitud y siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona.

4.7.- Para acreditar servicios prestados en otras Administraciones Públicas, los interesados deberán presentar, junto con la solicitud, el certificado previsto en el anexo III, que deberá ser suscrito por el responsable de la gerencia, institución sanitaria o servicio de salud en el que el interesado tuviera asignado el puesto con carácter definitivo o provisional, o en el que hubiera desempeñado su último puesto de trabajo en caso de que se halle en situación de excedencia sin derecho a la reserva de puesto de trabajo.

Se podrán valorar igualmente los servicios prestados que se acrediten por medio de certificados distintos al modelo oficial de la convocatoria cuando de su contenido se puedan deducir sus características.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, el personal estatutario fijo o funcionario del Servicio Murciano de Salud podrá sustituir dichos documentos por un certificado del responsable de personal de la gerencia en la que se halle destinado, en el que, a la vista de la documentación que en su caso figure en su expediente personal, certifique los servicios que hubiera desarrollado el solicitante en Administraciones distintas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4.8.- Aquellos que deseen participar únicamente en el turno de "Resultas", cumplimentarán sólo la parte destinada al mismo de la solicitud de participación, y la presentarán acompañada, en su caso, de la certificación de méritos (anexo III).

4.9.- Durante el plazo de presentación de instancias, los concursantes podrán retirar o modificar sus solicitudes mediante una nueva instancia, que anulará totalmente la precedente.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, su contenido tendrá carácter vinculante y, en consecuencia, no será posible su modificación.

Quinta.- Relación de admitidos y excluidos

5.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo de dos meses, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución

por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados, y otorgará un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos.

5.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los registros de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud a las que correspondan los puestos convocados, así como en el registro general y en la Dirección General de Recursos Humanos de dicho organismo, (sitos en c/ Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia).

5.3.- En dichas listas se hará constar los apellidos, nombre y DNI de los admitidos y excluidos al concurso, indicándose respecto de estos últimos la causa de exclusión.

5.4-. Las reclamaciones a la resolución a la que se refiere el punto primero de la presente base se resolverán por aquella que apruebe con carácter definitivo los listados de admitidos y excluidos, a la que se le dará la publicidad prevista en el apartado segundo. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.5.- Quedarán automáticamente excluidos del concurso los solicitantes que durante el plazo de resolución pierdan la condición de personal estatutario fijo o de funcionario en virtud de la cual hubieran participado en el mismo.

5.6.- Toda la información relativa a la presente convocatoria, así como a los listados de admitidos y excluidos a los que se refiere la presente base, podrá ser consultada en las siguientes direcciones: www.murciasalud.es/traslados (internet) y www.sms.carm.es/somos (intranet).

Sexta.- Renuncias

Las renuncias a la totalidad del concurso se podrán presentar por los interesados, salvo el personal en situación de reingreso provisional, hasta la fecha de aprobación, por parte de la Comisión de Selección, de la resolución provisional a la que se refiere la base específica 9.1, de la presente convocatoria.

Séptima.- Méritos

7.1.- Se valorarán exclusivamente los servicios prestados en la Administración Pública española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral, así como los prestados en las Fundaciones Sanitarias Públicas españolas en los términos siguientes:

Mérito	Puntuación
A1) Por la prestación de servicios desempeñando puestos de trabajo correspondientes a la misma categoría/opción convocada.	1 punto por mes.
A2. Por la prestación de servicios en las categorías de: - Grupo de Gestión de la Función Administrativa/Diplomado no Sanitario/opción Gestión Administrativa. - Administrativo de la Función Administrativa/Técnico Especialista no Sanitario/opción Administrativo. - Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa/Técnico Auxiliar no Sanitario/opción Auxiliar Administrativo. -- Categorías funcionariales o laborales equivalentes a las anteriores.	0,65 puntos por mes
A3) Por la prestación de servicios en alguna categoría/opción distinta de las anteriores.	0,20 puntos por mes

7.2.- Los apartados del punto anterior son excluyentes entre sí, de manera que, en el supuesto de que coincidan en el tiempo servicios prestados susceptibles de ser incluidos en varios de esos apartados, dichos servicios se valorarán exclusivamente en aquél que resulte más favorable.

7.3.- Los servicios prestados a los que se refieren los apartados anteriores serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

7.4.- Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en la categoría de origen si el interesado ostentaba la condición de personal estatutario fijo en el momento de su desempeño.

En caso contrario, se tendrá en cuenta la categoría que se hubiese fijado en su contrato o nombramiento. Si no se hubiese consignado la categoría, se valorará en el apartado A1 siempre que la titulación con la que contase en ese momento y que le hubiese sido exigida para acceder al puesto sea equivalente a la requerida para acceder a los puestos convocados.

Octava.- Comisión de selección

8.1.- La Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados, será designada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en la resolución por la que se apruebe la relación provisional de admitidos y excluidos a la que se refiere la base específica 5.1 y estará integrada por los siguientes miembros con sus correspondientes suplentes:

- Un presidente, al que corresponderán, entre otras funciones, las de convocar y presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y dirimir con su voto los empates existentes.

- Tres vocales, nombrados a propuesta de las Direcciones Generales de Asistencia Sanitaria y de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

- Un representante de cada una de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa sectorial de sanidad.

- Un secretario, designado de entre el personal de la Dirección General de Recursos Humanos, que asistirá a las reuniones con voz y sin voto.

8.2.- Una vez constituida, la Comisión de Selección deberá adoptar los criterios comunes sobre la aplicación del baremo de méritos.

8.3.- En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el presidente y el secretario serán sustituidos, respectivamente, por los vocales del Servicio Murciano de Salud de mayor y menor edad.

8.4.- En lo no previsto en la presente resolución, la Comisión de Selección se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Resolución y publicación del concurso, destinos y tomas de posesión y efectos derivados del mismo

9.1.- Una vez valorados los méritos por la Comisión de Selección, ésta aprobará la resolución provisional del concurso, cuyo anuncio se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, la resolución y los correspondientes listados se expondrán en los mismos lugares que cita la base específica quinta.

Los empates serán dirimidos atendiendo al mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría del apartado A1) de la base séptima. Si tras aplicar dicho criterio se mantuviera el empate, se aplicará la misma regla respecto del resto de apartados, según el orden con el que figuran en dicha base hasta lograr que se resuelva la igualdad.

Si tras aplicar tales criterios se mantuviera la igualdad, el puesto de trabajo será adjudicado al participante de mayor edad.

9.2.- Contra la citada resolución, se podrán formular reclamaciones, que se dirigirán a la Comisión de Selección, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. A tales efectos, la sede de la comisión se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

9.3.- Las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva del concurso, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los lugares establecidos en la base específica quinta. Contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

9.4.- En la resolución definitiva del concurso, la Comisión de Selección hará constar la puntuación de cada uno de los participantes con indicación de los puestos obtenidos por éstos, constituyendo ésta la propuesta de adjudicación con arreglo a la cual el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se resolverá con carácter definitivo el concurso de méritos. Esta resolución, que se deberá dictar en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de la remisión por parte de la Comisión de Selección de la propuesta de adjudicación de puestos, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los lugares establecidos en la base específica quinta.

9.5.- En el caso de que concurran circunstancias que así lo justifiquen, se podrán dictar resoluciones por las que se resuelva parcialmente el concurso.

9.6.- El plazo para la resolución de esta convocatoria será de seis meses a contar a partir del siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9.7.- Las plazas adjudicadas son irrenunciables, salvo que la renuncia viniera motivada por la obtención de otra plaza en virtud de la resolución de otro procedimiento de movilidad voluntaria.

9.8.-El plazo de toma de posesión será de tres días, que comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que tendrá lugar en todo caso, el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la resolución por la que se resuelva definitivamente el concurso de traslados.

Como excepción a dicha regla, dicho plazo será de un mes en aquellos supuestos en los que los interesados procedan de otro servicio de salud y no se encuentren ya prestando servicios en este organismo por medio de comisión de servicios o cuando se hallen en una situación distinta a la de activo.

9.9.- En todo caso, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera, apartado 7.º, de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, no tendrán carácter retribuido los días incluidos en el plazo posesorio en los que no se efectúe la prestación efectiva de los servicios.

9.10.- Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular quien no se incorpore al destino obtenido dentro del plazo establecido o de la prórroga del mismo.

No obstante, a petición del interesado, y cuando concurran causas suficientemente justificadas, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud podrá ampliar el plazo de cese y de toma de posesión. En tal caso, el interesado permanecerá en su puesto de trabajo de origen hasta el día inmediatamente anterior a su incorporación a su nuevo destino.

Décima.- Norma final

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Murcia, 26 de enero de 2017.—El Director Gerente, Francisco Agulló Roca.

ANEXO I

A) PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO NO SANITARIO, OPCIÓN SUPERIOR DE ADMINISTRADORES, QUE SE CONVOCAN

ÁREA	CENTRO	NÚMERO DE PLAZAS
ÁREA I- MURCIA OESTE	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	2
ÁREA II-CARTAGENA	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CARTAGENA	1
ÁREA III- LORCA	HOSPITAL "RAFAEL MÉNDEZ"	1
ÁREA VII MURCIA-ESTE	HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO "REINA SOFÍA"	1

B) NÚMERO TOTAL DE PLAZAS INCLUIDAS EN EL APARTADO A) QUE PODRÁN SER CUBIERTAS POR EL PERSONAL FUNCIONARIO AL QUE SE REFIERE LA BASE ESPECÍFICA 3.3 DE LA CONVOCATORIA:

Nº total de plazas	1

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO DE TRASLADOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE FACULTATIVO NO SANITARIO/OPCIÓN SUPERIOR DE ADMINISTRADORES

CATEGORÍA	

CONVOCATORIA	Resolución de

DATOS PERSONALES

DNI/ NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Dirección			Código Postal
Municipio	Provincia	Dirección de correo electrónico	
Fecha de Nacimiento	Teléfonos móviles	Teléfonos Fijos	

DATOS PROFESIONALES

CENTRO DONDE ACTUALMENTE PRESTA SERVICIOS			
CENTRO DONDE TIENE DESTINO DEFINITIVO			
	REINGRESO PROVISIONAL		FUNCIONARIO DE CARRERA DE LA CARM (A cumplimentar por quien participe desde su condición de funcionario de la CARM)

PLAZAS SOLICITADAS

TURNO ORDINARIO	
PRIORIDAD	**PLAZA**

TURNO DE RESULTAS	
PRIORIDAD	**PLAZA**

SOLICITUD NO VÁLIDA

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que sus datos serán incorporados al fichero SELECCIÓN Y PROVISIÓN del que es titular la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, cuya finalidad es la gestión de los procesos de selección de personal temporal y fijo, así como los de provisión de puestos de trabajo. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición enviando solicitud por escrito acompañada de fotocopia de su DNI, dirigida a la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, Calle Central,7. Edificio Habitamia I,30100 Espinardo-Murcia , o acudiendo personalmente al punto de atención al usuario ubicado en esa dirección general.

ADJUDICACIÓN CONDICIONADA	
Solicita condicionar la adjudicación de la plaza por razones de convivencia	
Persona con la que convive	

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA	
	Certificado de servicios prestados
	Documentos necesarios para la adjudicación condicionada (certificado de convivencia y fotocopia de la petición del otro interesado)
	Otros:

Solicito la admisión en el concurso de traslados a que se refiere la presente solicitud y DECLARO que son ciertos los datos consignados en ella y que reúno las condiciones exigidas en la convocatoria arriba mencionada, comprometiéndome a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Lugar y fecha

(Firma del interesado)

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

CALLE CENTRAL, 7. EDIFICIO HABITAMIA I. – 30100 ESPINARDO - MURCIA

SOLICITUD NO VÁLIDA

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que sus datos serán incorporados al fichero SELECCIÓN Y PROVISIÓN del que es titular la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, cuya finalidad es la gestión de los procesos de selección de personal temporal y fijo, así como los de provisión de puestos de trabajo. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición enviando solicitud por escrito acompañada de fotocopia de su DNI, dirigida a la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, Calle Central,7. Edificio Habitamia I,30100 Espinardo-Murcia , o acudiendo personalmente al punto de atención al usuario ubicado en esa dirección general.

A N E X O I I I
CERTIFICACIÓN DE MÉRITOS

NOMBRE:	
CARGO:	

CERTIFICA

Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en ……..…..(*), el trabajador cuyos datos se indican a continuación tiene acreditados los siguientes extremos:

1.- Datos Personales:

DNI	
APELLIDOS Y NOMBRE	
Categoría	

2.- Destino Definitivo

Centro/ Gerencia			
Denominación del puesto			
Fecha de toma de posesión: _____/_____/_____			

3.- Destino Provisional

Centro/ Gerencia			
Denominación del puesto			
Fecha de toma de posesión: _____/_____/_____			

4.1.- Puestos anteriores desempeñados relacionados por *orden cronológico*:

Categoría/ Puesto	Centro/Gerencia	Fecha toma posesión	Fecha de cese	Tipo de vinculación (**)

(*) Se debe indicar el Servicio de Salud o la Administración Pública correspondiente.
(**) La vinculación del interesado con la Administración deberá indicarse del siguiente modo:
Estatutaria: 1. Funcionarial: 2. Laboral: 3

Murcia, ___ de _____ de 201

Fdo.:

NOTA.- Los méritos contenidos en la presente certificación no deberán ser justificados mediante documentación adicional alguna.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

671 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca un concurso de traslados para la provisión de plazas de Ingeniero Técnico Industrial del Servicio Murciano de Salud.

1.º) El artículo 37.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, prevé que los procedimientos de movilidad voluntaria "se efectuarán con carácter periódico, preferentemente cada dos años, en cada servicio de salud", y que "se resolverán mediante el sistema de concurso, previa convocatoria pública y de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad".

2.º) A su vez, al amparo de los Acuerdos del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud de 4 de julio de 2008, por los que se aprobaron las ofertas de empleo público ordinaria correspondiente al año 2008 y la destinada a la consolidación de empleo temporal en los términos previstos en la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (BORM de 30.7.2008), fueron convocadas pruebas selectivas de acceso a la categoría de Diplomado no Sanitario, opción Ingeniería Técnica Industrial. Dicha convocatoria fue resuelta reglamentariamente.

3.º) El Servicio Murciano de Salud se encuentra interesado en promover un concurso de traslados destinado al personal integrante de la citada categoría/ opción, con el objeto de que aquellos que han sido nombrados como personal estatutario fijo puedan acceder a un puesto de trabajo distinto del que obtuvieron con motivo de su participación en las citadas pruebas selectivas, y de que el personal que ya tenía en el momento de la resolución de tales pruebas la condición de personal estatutario fijo, pueda acceder a alguna de las plazas que han quedado vacantes o se han creado con posterioridad en este organismo.

4.º) A su vez, se incluye la posibilidad de que los funcionarios del Cuerpo Técnico/ Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos/ opción Ingeniería Técnica Industrial, adscritos al ámbito de la Mesa Sectorial de negociación de Administración y Servicios puedan participar en el presente concurso, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública (BORM de 30.12.2013), que ha establecido un régimen de reciprocidad, en lo que se refiere a la concurrencia a los procesos de provisión de puestos de trabajo, entre los funcionarios pertenecientes a dicho ámbito y el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

No obstante, el número de plazas ofertadas que podrán ser cubiertas por estos funcionarios será tan sólo del 8% y el 3%, respectivamente, de la primera y sucesivas centenas de puestos convocados, completando al alza, hasta el siguiente número entero, la fracción resultante.

A este respecto, los puestos serán asignados a aquellos aspirantes que, con independencia de su vínculo con la Administración, obtengan mayor puntuación con arreglo al baremo establecido al efecto, respetando el límite establecido en el párrafo anterior para dichos funcionarios.

A la vista de ello, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

1.º) Convocar un concurso de traslados, incluyendo turno de resultas, para la provisión de los puestos de trabajo de Ingeniero Técnico Industrial del Servicio Murciano de Salud que se relacionan en el anexo I.A).

2.º) El presente concurso se regirá por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, el Acuerdo de 27 de enero de 2014 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud sobre las bases a las que se ajustará la convocatoria de concursos de traslados del Servicio Murciano de Salud (BORM 7.3.2014), por las siguientes bases específicas y, de forma supletoria por la Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM 23.11.2007).

Bases específicas:

Primera.- Turno ordinario: Puestos de trabajo que se convocan

1.1.- En este turno, se podrán solicitar los puestos de trabajo correspondientes a los centros que aparecen relacionados en el anexo I.A) de la presente resolución.

1.2.- A tal efecto, la solicitud de plazas correspondientes a tales centros supone la petición de la totalidad de las vacantes inicialmente convocadas en los mismos, así como las que pudieran quedar vacantes en éstos como consecuencia de la adjudicación, a sus actuales titulares, de alguna de las plazas que se relacionan para este turno en dicho anexo.

Segunda.- Turno de resultas:

2.1.- En este turno se podrán solicitar exclusivamente los puestos de trabajo correspondientes a centros que no se hayan incluidos en el anexo I.A).

2.2.- A tal efecto, sólo se podrán adjudicar los puestos que resulten vacantes en tales centros como consecuencia de la obtención, por sus titulares, de alguna de las plazas que para el turno ordinario se relacionan en dicho anexo.

2.3.- Junto con ello, sólo se podrán adjudicar puestos de trabajo en este turno cuando el interesado no obtenga ninguno en los centros incluidos en el anexo I.A) o cuando en su solicitud figure tan sólo la petición de participar en el turno de resultas.

Tercera.- Participantes.

3.1.- Podrán participar en el presente concurso:

a) El personal estatutario fijo perteneciente a la categoría de Ingeniero Técnico Industrial o Diplomado no Sanitario/ opción Ingeniería Técnica Industrial, que se encuentre desempeñando o tenga reservada plaza en centros dependientes de los Servicios de Salud que integran el Sistema Nacional de Salud.

b) El personal estatutario fijo de la categoría citada en el apartado anterior, en situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza, si reúne los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) El personal funcionario de carrera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia perteneciente al Cuerpo Técnico/ Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos/ opción Ingeniería Técnica Industrial, destinado en el Servicio Murciano de Salud. Podrán hacerlo igualmente aquellos que se hallen en situación distinta a la de activo cuando tengan derecho a la reserva de puesto trabajo en el Servicio Murciano de Salud y los que carezcan de dicha reserva, si en el momento de ser declarados en excedencia prestaban servicios en dicho organismo y a la finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnen los requisitos para incorporarse al servicio activo.

3.2.- El personal estatutario que ocupe plaza de Ingeniero Técnico Industrial en el ámbito del Servicio Murciano de Salud, en situación de reingreso provisional, deberá solicitar todas las plazas convocadas pertenecientes a su Área de Salud, así como el resto de plazas que desee. Si tras haber solicitado la totalidad de plazas pertenecientes a su Área de Salud no le fuese atribuido un destino definitivo, podrá optar por la atribución de un nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes o por pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria.

3.3.- Los funcionarios del Cuerpo Técnico/ Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos/ opción Ingeniería Técnica Industrial adscritos al ámbito de la Mesa Sectorial de negociación de Administración y de Servicios, que se encuentren en situación de servicio activo, cuenten con derecho a la reserva de puesto de trabajo o que a la finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan los requisitos para reingresar al servicio activo. El número total de plazas que podrán ser cubiertas por estos funcionarios es el indicado en el anexo I.B).

Cuarta.- Solicitudes y plazos.

4.1.- Todos los méritos estarán referidos a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Deberán cumplimentarse a través del formulario que está disponible en la dirección de intranet www.sms.carm.es/somos, así como en las direcciones de internet www.murciasalud.es/traslados y https://sms.carm.es/traslados, siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona, y sin perjuicio de lo establecido en la base específica 4.4 de la presente resolución.

Para facilitar el procedimiento antes indicado, el Servicio Murciano de Salud habilitará los medios personales e informáticos necesarios en la Dirección General de Recursos Humanos y en las gerencias dependientes del mismo.

4.3 Una vez cumplimentada la solicitud, el interesado deberá presentarla por alguno de los siguientes medios:

a) De forma telemática, a través del procedimiento denominado "Solicitud electrónica genérica en el ámbito del Servicio Murciano de Salud" que está disponible en el Punto de Acceso Electrónico del Servicio Murciano de Salud de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

a) De forma presencial, en el registro del Servicio Murciano de Salud, ubicado en c/ Central, n.º 7 – Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo (Murcia), en las gerencias de área de salud dependientes del Servicio Murciano de Salud, así como en los registros y lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se presente la solicitud por este medio, el interesado deberá conservar un ejemplar registrado que le servirá como justificante de su participación en el concurso de traslados.

A efectos de lo previsto en este apartado, tienen la consideración de gerencias del Servicio Murciano de Salud las siguientes:

· Gerencia del Área de Salud I Murcia Oeste, (Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia).

· Gerencia del Área de Salud II de Cartagena, (Hospital General Universitario "Santa María del Rosell", Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena y Hospital General Universitario "Santa Lucía", C/ Mezquita, s/n, Paraje Los Arcos, 30202, Santa Lucía).

· Gerencia del Área de Salud III de Lorca (Hospital "Rafael Méndez",Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca).

· Gerencia del Área de Salud IV del Noroeste (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca).

· Gerencia del Área de Salud V del Altiplano (Hospital "Virgen del Castillo", Avda. de la Feria, s/n, Yecla).

· Gerencia del Área de Salud VI Vega Media del Segura, (Hospital General Universitario "J. M. Morales Meseguer", Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia).

· Gerencia del Área de Salud VII Murcia Este, (Hospital General Universitario "Reina Sofía", Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia).

· Gerencia del Área de Salud VIII Mar Menor, (Hospital "Los Arcos del Mar Menor", Paraje Torre Octavio, 54, 30739, Pozo Aledo- San Javier).

· Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta del Segura, (Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao", Ctra de Abarán, s/n, 30530 Cieza).

· Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)

· Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia)

· Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia)

4.4.- Si durante el plazo de presentación de solicitudes, no se pudiera cumplimentar conforme a lo previsto en el apartado 2 de esta base debido a que no estuviese en funcionamiento el sistema informático establecido al efecto, se podrá utilizar el modelo que figura como anexo II a la presente resolución, que estará a disposición de los interesados en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud (c/ Central, n.º 7 – Edificio Habitamia I,

30100 Espinardo -Murcia). Si esta circunstancia se produjera el último día del plazo, también estará disponible en los registros de las gerencias dependientes de este organismo.

4.5. Por razones de convivencia, acreditadas fehacientemente por cualquiera de los medios de prueba admitidos en Derecho, en el supuesto de que estén interesados en las vacantes que se anuncien para el mismo municipio dos participantes, podrán condicionar sus peticiones al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos.

Los participantes que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro interesado, así como la documentación que acredite dicha convivencia.

4.6.- Se valorarán de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten el anexo III, los servicios prestados en centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, incluidos los centros transferidos, así como los prestados en el resto de la Administración Pública de la Región de Murcia. A tal efecto, una vez publicada la resolución definitiva de admitidos, éstos podrán consultar la información de la que dispone el Servicio Murciano de Salud sobre los servicios prestados en dicho ámbito con el fin de que puedan comprobar la exactitud de los mismos y, en su caso, alegar lo que estimen oportuno. Dicha consulta se realizará a través de la dirección de internet https://sms.carm.es/traslados, utilizando como clave de acceso el DNI junto con el código que se asigne a la solicitud y siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona.

4.7.- Para acreditar servicios prestados en otras Administraciones Públicas, los interesados deberán presentar, junto con la solicitud, el certificado previsto en el anexo III, que deberá ser suscrito por el responsable de la gerencia, institución sanitaria o servicio de salud en el que el interesado tuviera asignado el puesto con carácter definitivo o provisional, o en el que hubiera desempeñado su último puesto de trabajo en caso de que se halle en situación de excedencia sin derecho a la reserva de puesto de trabajo.

Se podrán valorar igualmente los servicios prestados que se acrediten por medio de certificados distintos al modelo oficial de la convocatoria cuando de su contenido se puedan deducir sus características.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, el personal estatutario fijo o funcionario del Servicio Murciano de Salud podrá sustituir dichos documentos por un certificado del responsable de personal de la gerencia en la que se halle destinado, en el que, a la vista de la documentación que en su caso figure en su expediente personal, certifique los servicios que hubiera desarrollado el solicitante en Administraciones distintas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4.8.- Aquellos que deseen participar únicamente en el turno de "Resultas", cumplimentarán sólo la parte destinada al mismo de la solicitud de participación, y la presentarán acompañada, en su caso, de la certificación de méritos (anexo III).

4.9.- Durante el plazo de presentación de instancias, los concursantes podrán retirar o modificar sus solicitudes mediante una nueva instancia, que anulará totalmente la precedente.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, no se admitirá modificación alguna de las mismas y las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios.

Quinta.- Relación de admitidos y excluidos.

5.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de dos meses, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución, por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados y se fijará un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos.

5.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente será expuesto junto con los correspondientes listados en los registros de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud a las que correspondan los puestos convocados, así como en el registro general y en la Dirección General de Recursos Humanos de dicho organismo, (sitos en c/ Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia).

5.3-. En dichas listas se hará constar los apellidos, nombre y DNI de los admitidos y excluidos al concurso, indicándose respecto de estos últimos la causa de exclusión.

5.4-. Las reclamaciones a la resolución a la que se refiere el punto primero de la presente base se resolverán por la que apruebe con carácter definitivo los listados de admitidos y excluidos, a la que se le dará la publicidad prevista en el apartado segundo. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.5.- Quedarán automáticamente excluidos del concurso los solicitantes que durante el plazo de resolución pierdan la condición de personal estatutario fijo o de funcionario en virtud de la cual hubieran participado en el mismo.

5.6.- Toda la información relativa a la presente convocatoria, así como a los listados de admitidos y excluidos a los que se refiere la presente base, podrá ser consultada en las siguientes direcciones: www.murciasalud.es/traslados (internet) y www.sms.carm.es/somos (intranet).

Sexta.- Renuncias.

Las renuncias a la totalidad del concurso se podrán presentar por los interesados, salvo el personal en situación de reingreso provisional, hasta la fecha de aprobación, por parte de la Comisión de Selección, de la resolución provisional a la que se refiere la base específica 9.1, de la presente convocatoria.

Séptima.- Méritos.

7.1.- Se valorarán exclusivamente los servicios prestados en la Administración Pública española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral, así como los prestados en las Fundaciones Sanitarias Públicas españolas en los términos siguientes:

Mérito	**Puntuación**
A1) Por la prestación de servicios desempeñando puestos de trabajo correspondientes a la misma categoría/opción convocada.	1 punto por mes.
A2) Por la prestación de servicios en las categorías de: - Ingeniero Industrial, Facultativo no Sanitario/opción Ingeniería Industrial. - Arquitecto. - Categorías estatutarias, funcionariales o laborales equivalentes a las anteriores.	0,65 puntos por mes
A3) Por la prestación de servicios en las categorías de: - Jefe de Taller. - Técnico Especialista no Sanitario/opción Electrónica. - Calefactor, Electricista, Fontanero, Mecánico, Pintor. - Técnico Auxiliar no Sanitario, en las opciones de Auxiliar de Mantenimiento, Calefacción, Electricidad, Fontanería, Mecánica y Pintura. - Categorías estatutarias, funcionariales o laborales equivalentes a las anteriores.	0,35 puntos por mes
A4) Por la prestación de servicios en alguna categoría/opción distinta de las anteriores.	0,20 puntos por mes

7.2.- Los apartados del punto anterior son excluyentes entre sí, de manera que, en el supuesto de que coincidan en el tiempo servicios prestados susceptibles de ser incluidos en varios de esos apartados, dichos servicios se valorarán exclusivamente en aquél que resulte más favorable.

7.3.- Los servicios prestados a los que se refieren los apartados anteriores serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

7.4.- Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en la categoría de origen si el interesado ostentaba la condición de personal estatutario fijo en el momento de su desempeño.

En caso contrario, se tendrá en cuenta la categoría que se hubiese fijado en su contrato o nombramiento. Si no se hubiese consignado la categoría, se valorará en el apartado A1 siempre que la titulación con la que contase en ese momento y que le hubiese sido exigida para acceder al puesto sea equivalente a la requerida para acceder a los puestos convocados.

Octava.- Comisión de selección.

8.1.- La Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados, será designada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en la resolución por la que se apruebe la relación provisional de admitidos y excluidos a la que se refiere la base específica 5.1 y estará integrada por los siguientes miembros con sus correspondientes suplentes:

- Un presidente, al que corresponderán, entre otras funciones, las de convocar y presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y dirimir con su voto los empates existentes.

- Tres vocales, nombrados a propuesta de las Direcciones Generales de Asistencia Sanitaria y de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

- Un representante de cada una de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa sectorial de sanidad.

- Un secretario, designado de entre el personal de la Dirección General de Recursos Humanos, que asistirá a las reuniones con voz y sin voto.

8.2.- Una vez constituida, la Comisión de Selección deberá adoptar los criterios comunes sobre la aplicación del baremo de méritos.

8.3.- En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el presidente y el secretario serán sustituidos, respectivamente, por los vocales del Servicio Murciano de Salud de mayor y menor edad.

8.4.- En lo no previsto en la presente resolución, la Comisión de Selección se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre,de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Resolución y publicación del concurso, destinos y tomas de posesión y efectos derivados del mismo.

9.1.- Una vez valorados los méritos por la Comisión de Selección, ésta aprobará la resolución provisional del concurso, cuyo anuncio se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, la resolución y los correspondientes listados se expondrán y se podrán consultar en los mismos lugares que cita la base específica quinta.

Los empates serán dirimidos atendiendo al mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría del apartado A1) de la base séptima. Si tras aplicar dicho criterio se mantuviera el empate, se aplicará la misma regla respecto del resto de apartados, según el orden con el que figuran en dicha base hasta lograr que se resuelva la igualdad.

Si tras aplicar tales criterios se mantuviera la igualdad, el puesto de trabajo será adjudicado al participante de mayor edad.

9.2.- Contra la citada resolución, se podrán formular reclamaciones, que se dirigirán a la Comisión de Selección, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. A tales efectos, la sede de la comisión se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

9.3.- Las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva del concurso, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los lugares establecidos en la base específica quinta. Contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

9.4.- En la resolución definitiva del concurso, la Comisión de Selección hará constar la puntuación de cada uno de los participantes con indicación de los puestos obtenidos por éstos, constituyendo ésta la propuesta de adjudicación con arreglo a la cual el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se resolverá con carácter definitivo el concurso de méritos. Esta resolución, que se deberá dictar en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de la remisión por parte de la Comisión de Selección de la propuesta de adjudicación de puestos, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los lugares establecidos en la base específica quinta.

9.5.- En el caso de que concurran circunstancias que así lo justifiquen, se podrán dictar resoluciones por las que se resuelva parcialmente el concurso.

9.6.- El plazo para la resolución de esta convocatoria será de seis meses a contar a partir del siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9.7.- Las plazas adjudicadas son irrenunciables, salvo que la renuncia viniera motivada por la obtención de otra plaza en virtud de la resolución de otro procedimiento de movilidad voluntaria.

9.8.- El plazo de toma de posesión será de tres días, que comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que tendrá lugar en todo caso, el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la resolución por la que se resuelva definitivamente el concurso de traslados.

Como excepción a dicha regla, dicho plazo será de un mes en aquellos supuestos en los que los interesados procedan de otro servicio de salud y no se encuentren ya prestando servicios en este organismo por medio de comisión de servicios o cuando se hallen en una situación distinta a la de activo.

9.9.- En todo caso, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera, apartado 7.º, de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, no tendrán carácter retribuido los días incluidos en el plazo posesorio en el que no se efectúe la prestación efectiva de los servicios.

9.10.- Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular quien no se incorpore al destino obtenido dentro del plazo establecido o de la prórroga del mismo.

No obstante, a petición del interesado, y cuando concurran causas suficientemente justificadas, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud podrá ampliar el plazo de cese y de toma de posesión. En tal caso, el interesado permanecerá en su puesto de trabajo de origen hasta el día inmediatamente anterior a su incorporación a su nuevo destino.

Décima.- Norma final.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 26 de enero de 2017.—El Director Gerente, Francisco Agulló Roca.

ANEXO I

A) PLAZAS DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL QUE SE CONVOCAN:

ÁREA	CENTRO	NÚMERO DE PLAZAS
I	HOSPITAL UNIVERSITARIO "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	1
II	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CARTAGENA	1
IV	HOSPITAL COMARCAL	1
VI	HOSPITAL GENERAL "MORALES MESEGUER"	1

B) NÚMERO TOTAL DE PLAZAS INCLUIDAS EN EL APARTADO A) QUE PODRÁN SER CUBIERTAS POR EL PERSONAL FUNCIONARIO AL QUE SE REFIERE LA BASE ESPECÍFICA 3.3 DE LA CONVOCATORIA:

Nº total de plazas	1

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO DE TRASLADOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL

CATEGORÍA	

CONVOCATORIA	Resolución de

DATOS PERSONALES

DNI/ NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Dirección			Código Postal
Municipio	Provincia	Dirección de correo electrónico	
Fecha de Nacimiento	Teléfonos móviles	Teléfonos Fijos	

DATOS PROFESIONALES

CENTRO DONDE ACTUALMENTE PRESTA SERVICIOS			
CENTRO DONDE TIENE DESTINO DEFINITIVO			
	REINGRESO PROVISIONAL		FUNCIONARIO DE CARRERA DE LA CARM (A cumplimentar por quien participe desde su condición de funcionario de la CARM)

PLAZAS SOLICITADAS

TURNO ORDINARIO

PRIORIDAD	PLAZA

TURNO DE RESULTAS

PRIORIDAD	PLAZA

SOLICITUD NO VÁLIDA

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que sus datos serán incorporados al fichero SELECCIÓN Y PROVISIÓN del que es titular la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, cuya finalidad es la gestión de los procesos de selección de personal temporal y fijo, así como los de provisión de puestos de trabajo. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición enviando solicitud por escrito acompañada de fotocopia de su DNI, dirigida a la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, Calle Central,7. Edificio Habitamia I,30100 Espinardo-Murcia , o acudiendo personalmente al punto de atención al usuario ubicado en esa dirección general.

ADJUDICACIÓN CONDICIONADA		
Solicita condicionar la adjudicación de la plaza por razones de convivencia		
Persona con la que convive		

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA	
	Certificado de servicios prestados
	Documentos necesarios para la adjudicación condicionada (certificado de convivencia y fotocopia de la petición del otro interesado)
	Otros:

Solicito la admisión en el concurso de traslados a que se refiere la presente solicitud y DECLARO que son ciertos los datos consignados en ella y que reúno las condiciones exigidas en la convocatoria arriba mencionada, comprometiéndome a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Lugar y fecha

(Firma del interesado)

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

CALLE CENTRAL, 7. EDIFICIO HABITAMIA I. – 30100 ESPINARDO - MURCIA

SOLICITUD NO VÁLIDA

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que sus datos serán incorporados al fichero SELECCIÓN Y PROVISIÓN del que es titular la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, cuya finalidad es la gestión de los procesos de selección de personal temporal y fijo, así como los de provisión de puestos de trabajo. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición enviando solicitud por escrito acompañada de fotocopia de su DNI, dirigida a la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, Calle Central,7. Edificio Habitamia I,30100 Espinardo-Murcia , o acudiendo personalmente al punto de atención al usuario ubicado en esa dirección general.

A N E X O I I I
CERTIFICACIÓN DE MÉRITOS

NOMBRE:	
CARGO:	

CERTIFICA

Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en ……..(*), el trabajador cuyos datos se indican a continuación tiene acreditados los siguientes extremos:

1.- Datos Personales:

DNI	
APELLIDOS Y NOMBRE	
Categoría	

2.- Destino Definitivo

Centro/ Gerencia			
Denominación del puesto			
Fecha de toma de posesión: _____/_____/_____			

3.- Destino Provisional

Centro/ Gerencia			
Denominación del puesto			
Fecha de toma de posesión: _____/_____/_____			

4.1.- Puestos anteriores desempeñados relacionados por *orden cronológico:*

Categoría/ Puesto	Centro/Gerencia	Fecha toma posesión	Fecha de cese	Tipo de vinculación (**)

(*) Se debe indicar el Servicio de Salud o la Administración Pública correspondiente.
(**) La vinculación del interesado con la Administración deberá indicarse del siguiente modo:
Estatutaria: 1. Funcionarial: 2. Laboral: 3

Murcia, ___ de _____ de 201

Fdo.:

NOTA.- Los méritos contenidos en la presente certificación no deberán ser justificados mediante documentación adicional alguna.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

672 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se aprueba el Plan de control por auditoría y por muestreo del funcionamiento de los establecimientos industriales y mineros y de las instalaciones, aparatos o productos sujetos a seguridad industrial y control metrológico, para el año 2017.

La Ley 21/1992, de 16 de julio, de industria, establece las normas básicas reguladoras de la ordenación de las actividades e instalaciones industriales, así como el control administrativo para la vigilancia del cumplimiento de las normas y reglamentos de seguridad industrial. En concreto, en el capítulo I de su título III, se define el objeto de la seguridad industrial, el contenido de los reglamentos, los medios de prueba del cumplimiento reglamentario y el control que podrá ejercer la Administración sobre los establecimientos, instalaciones y productos industriales, para comprobar en cualquier momento el cumplimiento de las disposiciones y requisitos de seguridad.

La seguridad industrial tiene por objeto la prevención y limitación de riesgos, así como la protección contra accidentes y siniestros capaces de producir daños o perjuicios a las personas, flora, fauna, bienes o al medio ambiente, derivados de la actividad industrial o de utilización, funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones, equipos y de la producción, uso o consumo, almacenamiento o desechos de los productos industriales.

El Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, establece en el artículo 21 establece que "Los órganos competentes de las comunidades autónomas establecerán un sistema de inspecciones y las medidas de control adecuadas a cada tipo de establecimiento comprendido en el ámbito de aplicación de este real decreto".En materia de seguridad minera las reglas generales mínimas de seguridad a que se sujetarán las explotaciones de minas, canteras, salinas marítimas, aguas subterráneas, recursos geotérmicos, depósitos subterráneos naturales o artificiales, sondeos, excavaciones a cielo abierto o subterráneas, siempre que en cualquiera de los trabajos citados se requiera la aplicación de técnica minera o el uso de explosivos, y los establecimientos de beneficio de recursos geológicos en general, en los que se apliquen técnicas mineras vienen establecidas en el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera aprobado por Real Decreto 863/1985. Este Reglamento tiene carácter de normativa básica y será desarrollado mediante las correspondientes Instrucciones Técnicas Complementarias. El objeto del mismo es la protección de las personas ocupadas en estos trabajos contra los peligros que amenacen su salud o su vida, la seguridad en todas las actividades mineras, el mejor aprovechamiento de los recursos geológicos y la protección del suelo cuando las explotaciones y trabajos puedan afectar a terceros.

El control metrológico está regulado por la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología, que tiene por objeto el establecimiento y la aplicación del Sistema Legal de Unidades de Medida, así como la fijación de los principios y de las normas generales a las que debe ajustarse la organización y el régimen jurídico de la actividad metrológica en España. En particular en el artículo 7 "Control metrológico del Estado", establece de conformidad con la normativa de la Unión Europea y con las resoluciones de la Organización Internacional de Metrología Legal, el control metrológico del Estado es el conjunto de actividades que contribuyen a garantizar la certeza y corrección del resultado de las mediciones, regulando las características que deben tener los instrumentos, medios, materiales de referencia, sistemas de medida y programas informáticos relacionados con la medición; los procedimientos adecuados para su utilización, mantenimiento, evaluación y verificación; así como la tipología y obligaciones de los agentes intervinientes.

El artículo 8.1, de la citada ley, establece cuales son los elementos sujetos a dicho control: instrumentos, medios, materiales de referencia, sistemas de medida y programas informáticos que sirvan para medir o contar y que sean utilizados por razones de interés público, salud y seguridad pública, orden público, protección del medio ambiente, protección o información a los consumidores y usuarios, recaudación de tributos, cálculo de aranceles, cánones, sanciones administrativas, realización de peritajes judiciales, establecimiento de las garantías básicas para un comercio leal, y todas aquellas que se determinen con carácter reglamentario, estarán sometidos al control metrológico del Estado en los términos que se establezca en su reglamentación específica.

La Ley de Industria, en el artículo 14, establece que las Administraciones Públicas competentes podrán comprobar en cualquier momento, por si mismas o a través de Organismos de Control, el cumplimiento de las disposiciones y los requisitos de seguridad.

El Decreto 20/2003, de 21 de marzo, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia, en el artículo 4 establece que mediante Resolución de la Administración Industrial, se aprobarán planes de control por auditoria o por muestreo del funcionamiento de los establecimientos industriales y de las instalaciones, aparatos o productos sujetos a seguridad industrial.

Esta Dirección General tiene asignadas las funciones de supervisión y control global que garantice el correcto funcionamiento del sistema de la seguridad industrial y minera, y del control metrológico, tanto en instalaciones como en productos.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, y en uso de las facultades que conferidas en el apartado 1.b), artículo 19, de la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre.

Esta Dirección General a propuesta del Jefe de Servicio de Inspección,

Resuelve:

Primero: Aprobar el "Plan de control por auditoría y por muestreo del funcionamiento de los establecimientos industriales y mineros, y de las instalaciones, aparatos o productos sujetos a seguridad industrial y control

metrológico, para el año 2017", que se recoge en los Anexos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto de esta Resolución.

1. El objeto de este Plan es establecer unos programas de control, inspección y verificación, para comprobar que los titulares de las instalaciones o establecimientos cumplen las obligaciones que les corresponde reglamentariamente, en relación con la inscripción y el mantenimiento de sus instalaciones, como instrumentos para garantizar que se utilizan en las mejores condiciones de seguridad.

2. La ejecución material de los programas de control, inspección y verificación, se podrá realizar: por los funcionarios del cuerpo técnico de esta Dirección General o por los técnicos de los Organismos de Control.

3. El control, inspección y verificación, realizado al amparo de este Plan, abarcarán tanto la comprobación documental, como la técnica de los establecimientos, instalaciones o productos que sean objeto de inspección.

4. El ámbito de actuación alcanzará a los establecimientos, empresas, industrias y actividad minera, situadas dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la situación de su domicilio social.

5. Los titulares o responsables de los establecimientos e instalaciones objeto de inspección y control, están obligados a permitir el acceso a los funcionarios del cuerpo técnico de esta Dirección General y a los técnicos de los Organismos de Control, que actúen debidamente acreditados por el órgano competente en materia de industria, energía y minas, así como a facilitarles la información, documentación y datos registrales necesarios para cumplir su tarea, según el procedimiento reglamentariamente establecido. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 21/1992, de 16 de julio de industria.

Segundo: La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para su general conocimiento y aplicación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de alzada ante Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, en el plazo de UN MES a contar desde el mismo día de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Murcia, 19 de enero de 2017.—La Directora General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Esther Marín Gómez

ANEXO PRIMERO

PLAN DE CONTROL POR AUDITORIA Y POR MUESTREO DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES Y DE LAS INSTALACIONES, APARATOS O PRODUCTOS SUJETOS A SEGURIDAD INDUSTRIAL, PARA EL AÑO 2017

El plan de control por auditoria y por muestreo para el año 2017 estará integrado por los siguientes programas de inspección:

1. Campaña de Seguridad Industrial DGI 2017, de instalaciones en servicio, aparatos y productos.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de aproximadamente 2.410 instalaciones técnicas, distribuidas por todo el territorio de esta Región. El número de establecimientos e instalaciones industriales a inspeccionar por sectores, será el siguiente:

1.1. Programa de Inspección de instalaciones sujetas a seguridad industrial en Centros Comerciales.

El objeto de este programa es la inspección de las siguientes instalaciones sujetas a seguridad industrial: instalación eléctrica de alta y baja tensión, climatización, instalación de gas, aparatos elevadores, protección contra incendios, instalación frigorífica y almacenamiento productos químicos, en los estacionamientos existentes en los grandes centros comerciales. Y verificar que las instalaciones se mantienen adecuadamente y se realizan las revisiones e inspecciones periódicas reglamentarias.

Mediante este programa se pretende realizar 960 inspecciones en al menos 120 establecimientos de 4 centros comerciales.

1.2. Programa de Inspección de Almacenamientos de Productos Químicos.

El objeto de este programa es inspeccionar las instalaciones de almacenamiento y manipulación de productos químicos peligrosos. Especialmente las situadas en almacenes de distribución al por mayor, de productos para el hogar. Así mismo, se revisará que la instalación eléctrica de alta y baja tensión, climatización, instalación de gas, aparatos elevadores y protección contra incendios, están inscritas y se mantienen adecuadamente.

Mediante este programa se pretende realizar 140 inspecciones en aproximadamente 20 establecimientos.

1.3. Programa de Inspección de Centros de Recarga de Botellas de Equipos Respiratorios Autónomos.

El objeto de este programa es comprobar que los centros de recarga de botellas, cumplen con la ITC EP-5 del Reglamento de Equipos a Presión, en cuanto al emplazamiento de la zona de recarga, instalaciones para mezcla de gases, componentes de las instalaciones y almacenamiento de botellas. Así mismo, se comprobará su inscripción en el registro y se revisará que la instalación eléctrica, climatización, aparatos elevadores y protección contra incendios, están inscritas y se mantienen adecuadamente.

Mediante este programa se pretende realizar 60 inspecciones en al menos 10 centros.

1.4. Programa de Inspección de Establecimientos Industriales.

El objeto de este programa es inspeccionar el estado de mantenimiento de las industrias de la Región de Murcia y comprobar la seguridad de las siguientes

instalaciones: instalación eléctrica de alta y baja tensión, equipos a presión, instalación petrolífera, almacenamiento de productos químicos, instalación de gas, aparatos elevadores, instalaciones frigoríficas e instalación contra incendios, así como comprobar que la maquinaria, instalaciones, útiles y medios de trabajo, de las industrial, están inscritos en el Registro de Establecimientos Industriales de esta Consejería.

Mediante este programa se pretende realizar 500 inspecciones en al menos 50 industrias.

1.5. Programa de Inspección de Instalaciones de Gas Canalizado.

El objeto de este programa es inspeccionar las instalaciones de gas canalizado en urbanizaciones, en concreto la ejecución de la acometida y armario de contadores. Comprobando su ejecución con lo indicado en la norma UNE 60670-5 y en el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de aproximadamente 50 instalaciones.

1.6. Programa de Inspección de Fabricantes de Productos de Construcción.

El objeto de este programa es la revisión de los fabricantes de productos de construcción para comprobar el grado de cumplimiento de la Directiva 89/106/CE sobre Productos de Construcción en cuanto a diseño y fabricación.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de aproximadamente 10 establecimientos.

1.7. Programa de Inspección de instalaciones de Grúas Torre desmontables y elevadores para obras.

El objeto de este programa es la inspección de la correcta instalación de las grúas torre y elevadores en las obras de construcción, así como del correcto funcionamiento de los limitadores tanto de los movimientos de la grúa como de carga máxima.

Mediante este programa se pretende realizar 60 inspecciones en aproximadamente 20 instalaciones.

1.8. Programa de Inspección de Estaciones de Servicio.

El objeto de este programa es comprobar el correcto estado de mantenimiento de las estaciones de venta al público de combustibles y carburantes de automoción y el correcto servicio que se presta al consumidor, incluida la medición de los aparatos surtidores. Se comprobará la información dada al consumidor, los errores de cuatro de los equipos de medida y el mantenimiento de la instalación eléctrica de alta y baja tensión, equipos a presión, instalación petrolífera, instalación de botellas de butano e instalación contra incendios, en las estaciones de servicio. Así mismo se comprobará que los surtidores, depósitos y productos, están inscritos en el Registro de Establecimientos Industriales de esta Consejería.

Mediante este programa se pretende realizar 540 inspecciones en al menos 45 establecimientos.

1.9. Programa de Inspección de las intervenciones realizadas por los Organismos de Control.

El objeto de este programa es la supervisión de las actuaciones que realizan los organismos de control en los distintos campos reglamentarios en los que actúan, acompañando a estos en sus intervenciones.

Mediante este programa se pretende realizar la supervisión de aproximadamente 30 intervenciones.

1.10. Programa de Control de Calidad de Gasolinas, Gasóleos y Fuelóleos.

El objeto de este programa es controlar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de las gasolinas, gasóleos y fuelóleos, que se distribuyen en esta Región, mediante la realización de los análisis y ensayos correspondientes.

Mediante este programa se pretende tomar aproximadamente 50 muestras de gasolinas, gasóleos y fuelóleos.

1.11. Programa de Control Instalaciones de producción de generación de energía eléctrica de potencia no superior a 100 kW según R.D. 1699/2011.

El objeto de este programa es comprobar que las instalaciones de producción eléctrica de potencia no superior a 100kW de las tecnologías contempladas en la categoría b) y c) del articulo 2 del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, disponen de informe técnico trianual por cada instalación de producción incluida en el ámbito de aplicación del R.D. 1699/2011.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de aproximadamente 20 instalaciones.

1.12.- Programa de comprobación de la aplicación del Real Decreto 1088/2015, de 4 de diciembre, para asegurar la legalidad de la comercialización de madera y productos de la madera.

El objeto de este programa es la lucha contra el comercio de madera aprovechada ilegalmente, por los agentes y comerciantes, que comercializan en España madera y productos de la madera.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de aproximadamente 15 de estas actividades.

2. Inspecciones a industrias, establecimientos e instalaciones sujetas a seguridad industrial, para su adecuada puesta en servicio.

Mediante este programa se pretende realizar un detallado análisis documental de expedientes tramitados para la puesta en servicio con el fin de comprobar la adecuación de la documentación a la reglamentariamente exigida. Además se llevará a cabo la inspección técnica de al menos el treinta por ciento de la industria, instalación o establecimiento, para dictaminar sobre la adecuación de las instalaciones existentes al proyecto, su nivel de seguridad y el cumplimiento de todas las exigencias reglamentarias y de seguridad conforme a las disposiciones que le sean de aplicación, competencia de esta Dirección General. Mediante este programa se pretende realizar la inspección de aproximadamente 5.000 instalaciones.

El plan de inspección se articula en los siguientes programas específicos de los que se indica el alcance:

2.1. Programa de Inspección de instalaciones, establecimientos industriales y actividades mineras no sujetas a autorización administrativa previa, puestas en servicio mediante la declaración responsable prevista en el Decreto-Ley nº 2/2016, de 20 de abril.

- Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión: 33%

- Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión: 10%

- Instalaciones de Combustibles Gaseosos: 33%

- Instalaciones Térmicas RITE: 33%

- Equipos de Rayos X: 33%

- Instalaciones de agua: 1%

- Inscripciones en el Registro Industrial: 33%

- Aparatos elevadores: 10%

- Equipos a Presión: 33%

- Instalaciones de Protección Contra Incendios: 33%

- Instalaciones Frigoríficas: 33 %

- Instalaciones de almacenamiento de Productos Petrolíferos: 33%

- Instalaciones de Almacenamiento de Productos Químicos: 33%

2.2. Programa de Inspección de instalaciones, establecimientos y empresas industriales sujetas a autorización administrativa previa, puestas en servicio.

- Autorización de exención de pruebas de estanqueidad: 100%

- Catalogación de vehículo histórico: 100%

- Certificación de transporte de mercancías perecederas para vehículos de importación: 100%

- Plan de emergencia interior y evaluación de informe de seguridad: 100%

- Autorización de instalación eléctrica de alta tensión: 100%

- Autorización de instalaciones de combustibles gaseosos: 100%

- Autorización de instalaciones radioactivas: 100%

- Autorización de suspensión o abandono definitivo de labores en explotaciones mineras: 100%

- Aprobación de plan de labores anual: 100%

- Autorización de establecimiento de beneficio minero: 100%

- Aprobación de ejecución de obras de sondeos para captación de aguas subterráneas: 100%

- Aprobación de proyecto de voladuras especiales: 100%

3. Metodología de ejecución de los programas de inspección.

a) Previamente a la ejecución de la inspección técnica se realizará una comprobación documental consistente en:

- Análisis del expediente y comprobación de la documentación, en su caso.

- Comprobación del cumplimiento de las exigencias administrativas (inscripciones regístrales, inspecciones, revisiones, pruebas periódicas, certificaciones acreditativas, anotaciones regístrales, etc.).

En el caso de que no sea posible realizar esta comprobación previa, se realizará después de la inspección.

b) Ejecución de la Inspección Técnica.

- Comprobación de la adecuación de las instalaciones a las condiciones técnicas exigibles reglamentariamente conforme a los protocolos de inspección expresamente definidos.

- Ejecución de las pruebas y mediciones necesarias que bien reglamentariamente o protocolariamente estén definidos para valorar las condiciones de seguridad en que se encuentren las instalaciones o equipos inspeccionados.

c) Informe y Dictámenes.

- El informe de cada inspección constará de dos apartados perfectamente diferenciados:

Un dictamen sobre la inspección documental denominado Examen Administrativo donde se indicarán claramente los resultados de la fase de inspección documental, con una valoración de la gravedad de las deficiencias y propuesta de medidas correctoras.

Un dictamen sobre la inspección técnica en el que se recogerán:

- Para cada instalación el nivel de cumplimiento de las exigencias de seguridad, indicando claramente los defectos encontrados.

- Una valoración de la gravedad de los incumplimientos.

- Una valoración del estado general de conservación y de la situación general de la seguridad.

- Propuesta de medidas correctoras para cada defecto, con indicación del plazo para su puesta en práctica.

4. Ejecución y desarrollo.

La ejecución material de las inspecciones será realizada por:

- Las inspecciones de seguridad industrial contemplados en el apartado 1 de este Anexo Primero serán coordinadas y realizadas por funcionarios del cuerpo técnico o por los técnicos de los Organismos de Control que hayan sido previamente acreditados para la ejecución del correspondiente programa de inspección designados, a tal efecto, por esta Dirección General.

- Las inspecciones de seguridad industrial sobre la adecuada puesta en servicio de las instalaciones contempladas en el apartado 2 de este Anexo Primero, serán realizadas por los funcionarios del cuerpo técnico de esta Dirección General adscritos a los Servicios que tengan asignadas la tramitación de los expedientes afectados.

5. Procedimientos.

5.1. La articulación de la gestión, desarrollo y ejecución de los programas de inspección de seguridad industrial se realizará conforme a los principios que recoge la presente Resolución.

5.2. Corresponde a los Jefes de Servicio de Inspección, de Industria, de Energía y de Planificación Industrial y Energética la coordinación de las actuaciones que se lleven a cabo para el cumplimiento de estos programas de inspección de este Anexo Primero, consistentes en:

- La realización de un procedimiento de gestión de las inspecciones.

- La realización de los protocolos técnicos de inspección.

- Seleccionar las industrias, instalaciones o equipos a incluir a cada programa de inspección, ajustándose a las cuantías globales de inspecciones establecidas.

- Proponer la instrucción de los expedientes sancionadores que puedan derivarse de los incumplimientos de índole administrativa o de seguridad detectados en las inspecciones cuya coordinación les corresponda.

- Informar a la Dirección General de todas las actuaciones realizadas y de sus resultados.

El Jefe de Servicio de Inspección, coordinará las actuaciones relativas a las inspecciones correspondientes al apartado 1 de este Anexo Primero, y los Jefes de Servicio de Industria y de Energía, coordinarán las actuaciones relativas a las inspecciones correspondientes al apartado 2 de este Anexo Primero.

ANEXO SEGUNDO

PLAN DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD EN LA INDUSTRIA MINERA

1.- Objeto

El objeto del programa es comprobar el estado de las explotaciones mineras en fase de abandono y/o restauración con respecto a la reglamentación que le es de aplicación, en particular las autorizaciones otorgadas, los proyectos de explotación y restauración aprobados y el cumplimiento de las Declaraciones de Impacto Ambiental.

Asimismo, se realizará una campaña de inspección sobre el estado de las instalaciones de residuos mineros abandonadas existentes en la Región de Murcia e incluidas en el Inventario de instalaciones de residuos de industrias extractivas cerradas y abandonadas en España, elaborado por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo y publicado en diciembre de 2012 y que tienen un impacto medioambiental grave o que pueden convertirse a medio o corto plazo en una amenaza grave para la salud de las personas o para el medio ambiente.

Por último, se realizará una campaña de verificación de la normativa de seguridad minera, industrial y en materia de prevención de riesgos laborales en Talleres de Elaboración de Rocas Ornamentales considerados establecimientos de beneficio de acuerdo con la legislación minera

Todo ello con especial incidencia en:

a) El cumplimiento de las condiciones impuestas en el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento y concesiones de explotación, seguimiento de las declaraciones de impacto ambiental y del desarrollo de los proyectos de explotación y planes de restauración aprobados, a través de los planes anuales de labores, así como las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y salud de los trabajadores en actividades mineras, según el Real Decreto 1389/1997, de 7 de septiembre.

b) El seguimiento y control de los parámetros mínimos de seguridad para garantizar la estabilidad estructural y la seguridad de la instalación de residuos mineros abandonada.

2.- Comprobación

También es objeto de éste programa la comprobación de los siguientes puntos:

El desarrollo de la actividad conforme al proyecto de explotación aprobado, a las condiciones impuestas en las resoluciones de autorización u otorgamiento, al programa de vigilancia ambiental, al plan de restauración aprobado y la existencia de garantías suficientes constituidas para asegurar el cumplimiento del plan.

La conformidad del proyecto de explotación y plan de restauración, así como el cumplimiento de las prescripciones impuestas hasta la fecha por esta Dirección General.

La conformidad de las labores a las disposiciones del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera e Instrucciones Técnicas Complementarias que resulten de aplicación a la explotación..

La existencia de Documento sobre Seguridad y Salud actualizado.

La autorización de puesta en servicio de la maquinaria, instalaciones y equipos existentes.

El seguimiento y control de los parámetros de los proyectos existentes, en su caso, de las instalaciones de residuos mineros abandonadas, dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril.

Todo ello de conformidad con el Protocolo de Inspección aprobado por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera para éstas instalaciones.

3.- Alcance

Mediante el programa se pretenden realizar, respectivamente, 189 inspecciones en explotaciones mineras, 48 a instalaciones de residuos mineros abandonadas en dos campañas semestrales, y 40 inspecciones a Talleres de Elaboración de Roca Ornamental.

4. Ejecución Y Desarrollo.

La ejecución material de las inspecciones a las explotaciones mineras será realizada por funcionarios del cuerpo técnico adscritos al Servicio de Minas que tienen asignada la tramitación de los expedientes afectados.

5. Procedimientos.

5.1. La articulación de la gestión, desarrollo y ejecución de los programas de inspección en la industria minera se realizará conforme a los principios que recoge la presente Resolución.

5.2. Corresponde a los Jefes de Servicio de Inspección y de Minas la coordinación de las actuaciones que se lleven a cabo para el cumplimiento de los programas de inspección, consistentes en:

La realización de un procedimiento de gestión de las inspecciones.

La realización de los protocolos técnicos de inspección.

Seleccionar las actividades, instalaciones o equipos a incluir en cada programa de inspección, ajustándose a las cuantías globales de inspecciones establecidas.

Proponer la instrucción de los expedientes sancionadores que puedan derivarse de los incumplimientos de índole administrativa o de seguridad detectados en las inspecciones.

Informar a la Dirección General de todas las actuaciones realizadas y de sus resultados.

El Jefe de Servicio de Minas, coordinará las actuaciones relativas a las inspecciones correspondientes a los apartados 1 y 2 de este Anexo Segundo.

ANEXO TERCERO

PLAN DE INSPECCIÓN EN ESTABLECIMIENTOS "SEVESO" DE LA REGION DE MURCIA, SEGÚN ARTICULO 21 DEL R.D. 840/2015, DE 21 D ESEPTIEMBRE

A) Valoración general de los aspectos de seguridad relevantes

En las inspecciones de los establecimientos indicados en la tabla 1, se evaluará la documentación indicada a continuación, con respecto a lo exigido por la legislación a aplicar, así como grado su implantación.

1) El Análisis del Riesgo, incluyendo la probabilidad de ocurrencia de las hipótesis accidentales y su severidad.

2) La Notificación.

3) La Política de Prevención de Accidentes Graves.

4) El Sistema de Gestión de la Seguridad.

5) El Plan de Emergencia Interior.

6) El Informe de Seguridad (establecimientos de nivel Superior).

7) La Información Básica de la Actividad

8) En su caso, Análisis Cuantitativo del Riesgo.

Además, se comprobará:

1) Su situación conforme a la planificación del suelo (Estudio de Viabilidad).

2) Los datos aportados a la Administración como base del Plan de Emergencia Exterior.

3) Los equipos e instalaciones críticas, así como almacenamientos y resto de estructuras e instalaciones que puedan provocar o aumentar las consecuencias de un accidente grave. Reglamentos de Seguridad del Establecimiento.

Todo ello, se hará siguiendo las obligadas directrices del control de todas las fuentes de peligro y garantizando un elevado nivel de protección, teniendo en cuenta el compromiso por parte del industrial del establecimiento de mejorar de forma permanente el control de los riesgos de accidentes graves.

B) Zona geográfica cubierta por el plan de inspección.

Se cubrirá todo el territorio de la Región de Murcia.

C) Relación de los establecimientos cubiertos por el plan.

La distribución de los establecimientos afectados en la Región de Murcia se concentra en dos ubicaciones importantes, "Valle de Escombreras" y "La Aljorra", ambas en el término municipal de Cartagena, mientras el resto son establecimientos aislados. Los establecimientos afectados están relacionados en la Tabla 1.

D) Relación de los grupos de establecimientos con posible efecto dominó, según el artículo 9 del Real Decreto 840/2015.

Existen dos grupos de establecimientos con posible efecto dominó: los establecimientos del ítem 1 al 11, ubicados en el Valle de Escombreras (Cartagena), y los del ítem 12 al 14, ubicados en La Aljorra (Cartagena), que tendrán la documentación actualizada con respecto al efecto domino.

E) Lista de los establecimientos en los que fuentes de peligro o riesgos externos concretos puedan aumentar la probabilidad o las consecuencias de un accidente grave.

El Servicio de Industria elaborará a lo largo de este año 2017 la citada lista de establecimientos.

F) Procedimientos para las inspecciones rutinarias, incluidos los programas para dichas inspecciones, de conformidad con el apartado 4 del artículo 21 del Real Decreto 840/2015.

Durante la vigencia del Plan de Inspección de establecimientos "Seveso" de la Región de Murcia en el 2016, quedaron sin aportar determinadas comunicaciones de actuaciones por parte de algunos de los establecimientos industriales afectados, la relación de ellos será uno de los objetivos por parte de esta esta Dirección General, en orden a obtener la adecuada información sobre dichas actividades con sus fuentes de peligro o riesgos externos concretos que puedan aumentar en su caso la probabilidad o las consecuencias de un accidente grave, incluyéndolo para próximas inspecciones como control de rutina.

En la tabla 1 se establece un cronograma de las inspecciones de rutina a realizar por cada establecimiento. Al efecto de adaptar estas inspecciones y medidas de control a cada tipo de establecimiento, en el mes anterior al indicado en la tabla 1, los establecimientos designará a un Organismo de Control (OC), al cual le dará las instrucciones pertinentes para que se presente en esta Dirección General, con el fin de elaborar un modelo de Acta de Inspección Periódica que sirva de guía específica para la referida inspección.

Las inspecciones serán realizadas con la colaboración de los organismos de control. Anualmente se convocará una reunión con los mismos en la que se aportarán las Guías de Inspección y toda aquella documentación adicional necesaria, que servirán de referencia para realizar las inspecciones de rutina que serán publicadas en el correspondiente procedimiento de la "Guía de procedimientos del ámbito industrial de la CARM".

G) Procedimientos de las inspecciones no rutinarias indicadas en el apartado 5 del artículo 21 del Real Decreto 840/2015.

El Servicio de Industria elaborará a lo largo de este año 2017 un procedimiento de inspecciones no rutinarias.

H) Cooperación entre las diferentes autoridades responsables de las inspecciones.

Se dará traslado del presente Plan a la "COMISIÓN TÉCNICA PARA LA PLANIFICACIÓN DEL RIESGO QUÍMICO", para que en el ámbito de sus competencias de respuesta a la cooperación entre las diferentes Autoridades en aplicación de lo previsto en el artículo 21.3 h) del R.D. 840/2015.

Tabla 1

	TITULAR	EMPLAZAMIENTO	FECHA INSPECCIÓN PERIÓDICA
1	SARAS ENERGIA S.A.	Valle de Escombreras-Cartagena	Febrero
2	FELGUERA IHI S.A	Valle de Escombreras-Cartagena	Febrero
3	LBC TANK TERMINALS	Valle de Escombreras-Cartagena	Septiembre
4	FOMDESA, S.L.	Valle de Escombreras-Cartagena	Abril
5	ENAGAS, S.A.	Valle de Escombreras-Cartagena	Mayo
6	ECOCARBURANTES ESPANOLES S.A	Valle de Escombreras-Cartagena	Mayo
7	CLH S.A	Valle de Escombreras-Cartagena	Junio
8	MASOL CARTAGENA BIOFUEL SLU	Valle de Escombreras-Cartagena	Abril
9	REPSOL BUTANO, S.A	Valle de Escombreras-Cartagena	Octubre
10	QUIMICA DEL ESTRONCIO, S.A	Valle de Escombreras-Cartagena	Septiembre
11	REPSOL PETROLEO, S.A	Valle de Escombreras-Cartagena	Octubre
12	SABIC INNOVATIVE PLASTICS ESPANA, S.C.A.	La Aljorra- Cartagena	Noviembre
13	AL AIR LIQUIDE, S.A	La Aljorra - Cartagena	Junio
14	CAMPILLO PALMERA S.L	La Aljorra - Cartagena	Junio
15	CEPSA ELF GAS S.A	Cartagena	Febrero
16	TAKASAGO INTERNATIONAL CHEMICALS (EUROPE), S.A	El Palmar-Murcia	Marzo
17	TOMCATO, S.A.	Molina de Segura.	Septiembre
18	FRANCISCO ARAGON, S.L	Molina de Segura.	Marzo
19	GAS NATURAL SDG, S.A	Jumilla	Marzo
20	INDUSTRIA JABONERA LINA, S.A.U	Las Torres de Cotillas	Marzo
21	FOMDESA, S.L.	Totana	Abril
22	VITOGAS ESPANA, S.A.	Totana	Septiembre
23	DERIVADOS QUIMICOS SAU	Alcantarilla	Mayo
24	ELPOZO ALIMENTACION, S.A.	Alhama de Murcia	Mayo
25	YECFLEX S.L	Yecla	Abril
26	INTERPLASP S.L	Yecla	Noviembre
27	GAS NATURAL SDG, S.A	Yecla	Septiembre
28	QUIMICAS MEROÑO, S.L.	Pozo Estrecho-Cartagena	Noviembre

ANEXO CUARTO

PLAN DE CONTROL DE INSTRUMENTOS DE MEDIDA

Mediante este plan se pretende realizar el control de las verificaciones periódicas de los instrumentos de medida regulados por la Ley de Metrología, y de las actuaciones de los organismos autorizados de verificación metrológica que actúan en la fase de instrumentos en servicio.

El objeto de este programa es la comprobación in situ, en establecimientos de esta Comunidad Autónoma que los equipos que emplean, disponen de la adecuada puesta en mercado y se llevan a cabo los distintos controles sobre estos equipos de medida, por parte de los titulares/usuarios con la periodicidad que en cada caso corresponda (si están en el ámbito de Metrología Legal). Así como las actuaciones que, en las verificaciones periódicas, realizan los organismos autorizados.

Mediante este plan se actuará sobre los siguientes instrumentos:

- Básculas de más de 20.000 kg: 50 instrumentos

- Básculas y balanzas de menos de 20.000 kg: 100 instrumentos

- Equipos de medida en aparatos surtidores de estaciones de servicio: 150 instrumentos

- Contadores de combustible instalados en camiones cisterna: 20 instrumentos

- Taxímetros: 50 instrumentos

- Registradores de temperatura en vehículos de transporte: 20 instrumentos

- Control de productos envasados: 20 establecimientos

Corresponde al Jefe de Servicio de Industria y al Jefe de Sección de Metrología la coordinación de las actuaciones que se lleven a cabo para el cumplimiento de este programa, consistentes en:

- La realización de un procedimiento de gestión de las comprobaciones.

- La realización de los protocolos técnicos de las comprobaciones.

- Seleccionar los establecimientos e instrumentos a comprobar.

- Proponer la instrucción de los expedientes sancionadores que puedan derivarse de los incumplimientos de índole administrativa detectados en las comprobaciones.

- Informar a la Dirección General de todas las actuaciones realizadas y de sus resultados.

ANEXO QUINTO

PLAN DE CONTROL E INSPECCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOS EDIFICIOS

Programa de inspección de certificados de eficiencia energética de edificios.

1. Objeto. Con este programa se pretende comprobar y vigilar por muestreo el cumplimiento de la obligación de certificación de eficiencia energética de edificios en la Región de Murcia. La comprobación será tanto documental, como de ajuste a la realidad de certificados inscritos en el registro administrativo de eficiencia energética de edificios de esta Dirección General.

2. Alcance. Mediante el programa se pretende comprobar un total de al menos 30 certificados inscritos en el registro administrativo de eficiencia energética de edificios. La distribución concreta de las inspecciones será proporcional, en porcentaje, a las solicitudes de inscripción de certificados con las correspondientes calificaciones (A…G) formuladas desde 1 de enero de 2017 hasta la fecha de inicio de las inspecciones, hasta completar el número de inspecciones predeterminado.

3. Ejecución y desarrollo. Corresponde al Jefe de Servicio de Planificación Industrial y Energética la coordinación de las actuaciones que se lleven a cabo para el cumplimiento de este programa.

NPE: A-020217-672

ANEXO SEXTO

Plan de comprobación documental de subvenciones FEDER.

a) Programa de comprobación de operaciones consistentes en "ayudas" concedidas en base a la Orden de convocatoria correspondiente, cofinanciadas por el P.O. FEDER de Murcia 2007-2013.

1. Objeto. Llevar a cabo inspecciones físicas de las operaciones cofinanciadas, comprobando tanto la documentación, como el ajuste a la realidad de operaciones que han recibido ayudas al amparo de las Ordenes convocadas para la ejecución del Programa Operativo FEDER de la Región de Murcia 2007/2013.) Eje 4 «Transporte y Energía», Temas Prioritarios 39, 40, 41, 42 y 43.

2. Alcance. Mediante el programa se pretenden llevar a cabo inspecciones físicas del 100% de las operaciones cofinanciadas correspondientes al periodo 2007-2013 (materiales o inmateriales), pendientes de su comprobación, de acuerdo con lo establecido en el art.4.2 del acuerdo de 25.05.2009, suscrito con la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

3. Ejecución y desarrollo. Corresponde al Jefe de Servicio de Planificación Industrial y Energética la coordinación de las actuaciones que se lleven a cabo para el cumplimiento de este programa.

b) Programa de comprobación de la invariabilidad de las operaciones consistentes en "ayudas" concedidas en base a la Orden de convocatoria correspondiente, cofinanciadas por el P.O. FEDER de Murcia 2007-2013.

1. Objeto. Establecer controles sobre el terreno, por muestreo, para comprobar que las operaciones que han recibido las ayudas citadas no hayan sufrido, antes de transcurridos 5 años de su término, una modificación sustancial en los términos establecidos en la normativa

2. Alcance. Mediante el programa se pretenden llevar a cabo inspecciones físicas del 15% de las operaciones (materiales o inmateriales) cofinanciadas, pendientes, correspondientes a la convocatoria de subvenciones cofinanciadas de 2011. Se seleccionarán las de mayor cuantía.

3. Ejecución y desarrollo. Corresponde al Jefe de Servicio de Planificación Industrial y Energética la coordinación de las actuaciones que se lleven a cabo para el cumplimiento de este programa.

c) Programa de comprobación de operaciones consistentes en "ayudas" concedidas en base a la Orden de convocatoria correspondiente, cofinanciadas por el P.O. FEDER de Murcia 2014-2020.

1. Objeto. Llevar a cabo inspecciones físicas de las operaciones cofinanciadas, comprobando tanto la documentación, como el ajuste a la realidad de operaciones que han recibido ayudas al amparo de las Ordenes convocadas para la ejecución del Programa Operativo FEDER de la Región de Murcia 2014/2020.) Eje Prioritario: OT4. Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores. Prioridad de Inversión: PI.4.2. Fomento de la eficiencia energética y el uso de energías renovables por parte de las empresas, se contemplan los Objetivos Específicos OE.4.2.1. Avanzar en la evaluación y mejora de la eficiencia energética de las empresas y OE.4.2.2. Fomento del uso de energías renovables por las empresas.

2. Alcance. Mediante el programa se pretenden llevar a cabo inspecciones físicas del 100% de las operaciones cofinanciadas correspondientes al ejercicio 2016 (materiales o inmateriales), de acuerdo con lo establecido en el art.4.2

del acuerdo de 25.05.2009, suscrito con la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

3. Ejecución y desarrollo. Corresponde al Jefe de Servicio de Planificación Industrial y Energética la coordinación de las actuaciones que se lleven a cabo para el cumplimiento de este programa.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

673 Orden de 30 de enero de 2017 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por el que se establecen servicios mínimos a realizar por trabajadores convocados a huelga que se iniciará el jueves día 2 de febrero de 2017 desde las 06:30 horas hasta las 09:30 horas, y desde las 18:30 horas hasta las 21:30 y se prolongará de forma indefinida a partir de esa fecha, desde las 06:30 horas hasta las 09:30 horas y desde las 18:30 horas hasta las 21:30 horas (todos los martes y jueves) en empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida o inaplazable necesidad en el ámbito funcional de aplicación del convenio colectivo de transportes de viajeros urbanos y regulares de cercanías de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Constitución Española establece en su artículo 28.2 que se reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores, si bien este derecho está sujeto a limitaciones y restricciones en su ejercicio, derivadas de su relación con otras libertadas o derechos constitucionalmente protegidos, por lo que el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

El artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo (BOE n.º 58, de 09.03.1977), establece que la "autoridad gubernativa" tiene la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad.

El Tribunal Constitucional ha interpretado en numerosas sentencias que la referencia a la "autoridad gubernativa" se debe entender realizada al Gobierno o a aquellos órganos del Estado que ejerzan potestades de gobierno (STC 11/1981, de 8 de abril, STC 26/1981, de 17 de julio, y STC 51/1986, de 24 de abril).

Mediante el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, la Administración del Estado traspasó a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia funciones y servicios en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), y su Anexo B).c).2 especifica que en materia de huelgas la Comunidad Autónoma conocerá de las declaraciones de huelga.

El Decreto n.º 35/2012, de 9 de marzo, establece la competencia para declarar servicios mínimos a realizar por trabajadores convocados a huelga, contratados por empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 61, de 13.03.2012).

Es imprescindible conjugar los intereses generales de la comunidad con los derechos de los trabajadores, adoptando las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales en las debidas condiciones de seguridad y permitiendo, a la vez, que los trabajadores puedan ejercer el derecho a la huelga.

Convocada una huelga general de trabajadores para el día 2 de febrero de 2017 desde las 06:30 horas hasta las 09:30 horas, y desde las 18:30 horas hasta las 21:30 y se prolongará de forma indefinida a partir de esa fecha, desde las 06:30 horas hasta las 09:30 horas y desde las 18:30 horas hasta las 21:30 horas (todos los martes y jueves) es necesario establecer los servicios mínimos a realizar en empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida o inaplazable necesidad en la Administración Pública de la Región de Murcia.

Es necesario establecer los servicios mínimos a realizar en las empresas, que presten servicios públicos o de reconocida o inaplazable necesidad, incluidas en el ámbito de aplicación funcional y territorial del convenio colectivo de transportes de Viajeros Urbanos y Regulares de Cercanías de la Región de Murcia.

Sobre los servicios mínimos a realizar por los trabajadores convocados a la huelga, ha sido consultada la Consejería de Fomento e Infraestructuras, competente en la materia, que ha realizado la Propuesta que ha considerado oportuna teniendo en cuenta los informes técnicos que justifican los servicios mínimos a realizar.

Se han reunido representantes de la Administración Autonómica de la Región de Murcia y de los convocantes de la huelga, expresando cada una de las partes sus respectivos puntos de vista sobre los servicios mínimos a realizar por los trabajadores durante los días de huelga.

Por todo lo anterior, a propuesta del titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 301, 30.12.2004), y el artículo 2.b) del Decreto n.º 35/2012, de 9 de marzo.

Dispongo:

Artículo 1. Servicios mínimos esenciales.

Desde el día 2 de febrero de 2017 desde las 06:30 horas hasta las 09:30 horas, y desde las 18:30 horas hasta las 21:30 y de forma indefinida a partir de esa fecha, desde las 06:30 horas hasta las 09:30 horas y desde las 18:30 horas hasta las 21:30 horas (todos los martes y jueves) hasta que se desconvoque las situaciones de huelga que afecten al personal que realice trabajos en empresas o entidades que presten servicios públicos de reconocida e inaplazable necesidad para la Administración Regional, se entenderá condicionada al mantenimiento de la prestación de los servicios mínimos esenciales que se determinan en el Anexo que se acompaña al presente decreto.

Artículo 2. Prestación del servicio público.

A los efectos de lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo (BOE nº 58, de 09.03.1977), se establecen en el Anexo del presente decreto las medidas necesarias que garanticen la prestación del servicio público que tienen encomendadas las empresas que trabajan para la Administración Regional, y el personal que se considera estrictamente necesario para ello, teniendo en cuenta la necesaria coordinación con las tareas derivadas del cumplimiento del artículo 6.7 del Real Decreto-Ley 17/1977.

Artículo 3. Trabajadores en servicios mínimos.

Los representantes de las empresas afectadas que presten los servicios esenciales de la comunidad designarán a los trabajadores que deben realizar los servicios mínimos, y se lo comunicarán.

Los trabajadores que se nieguen a realizar los servicios mínimos incurrirán en causa justa de despido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto-Ley 17/1977.

Artículo 4. Paros ilegales.

Los paros y alteraciones de trabajo del personal que se designe para realizar los servicios mínimos, de conformidad con lo establecido en los artículos anteriores, serán considerados ilegales en los términos del artículo 16 del Real Decreto-Ley 17/1977, pudiendo ser objeto de las correspondientes sanciones.

Artículo 5. Derecho de huelga.

Lo dispuesto en los artículos anteriores no supone limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación.

Disposición final primera. Derecho supletorio.

En lo no previsto expresamente en este decreto se estará a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 30 enero de 2017.— El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.

ANEXO

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Transportes, Costas y Puertos

En base a todo lo expuesto, se proponen como servicios mínimos de obligado cumplimiento por parte de las empresas concesionarias de servicio público regular de viajeros de las concesiones de titularidad autonómica, cuya prestación discurra por itinerarios comprendidos íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los siguientes:

- a).- En los servicios regulares de transporte de viajeros afectados por la huelga se consideran servicios mínimos del 40% de los servicios ordinarios en horas punta de 7:00 a 9:00, de 13:00 a 15:00, y de 19:00 a 21.00.

- b).- Del 33% de los servicios ordinarios en el resto de horas no contempladas en el apartado anterior.

- c).- En los servicios regulares de transporte de viajeros de uso especial de escolares y de trabajadores: 100% de los servicios que se presten durante los días en que se ha convocado la huelga.

Las empresas de transporte de viajeros directamente afectadas deberán adoptar las medidas necesarias para llevar a efectos dichos servicios esenciales, de acuerdo con la legislación vigente.

Los agentes que habrán de prestar los servicios antes citados serán los estrictamente indispensables para realizar los mismos.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

674 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de calendario laboral para el año 2017; denominación sector madera (carpintería, ebanistería, tapicería, etc.).

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Calendario Laboral para el año 2017; número de expediente 30/01/0144/2016; denominado Sector Madera (Carpintería, Ebanistería, Tapicería, Etc.); código de convenio nº 30000955011981; ámbito Sector; suscrito con fecha 16/11/2016, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 21 de diciembre de 2016.—El Director General de Relaciones Laborales y Economía Social, Leopoldo Navarro Quílez.

ACTA DE LA REUNION DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO REGIONAL PARA LAS ACTIVIDADES DE CARPINTERÍA EBANISTERÍA, TAPICERÍA Y VARIOS DE LA REGION DE MURCIA CELEBRADA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2016

ASISTENTES:

Por la parte social:

FCS-CC.OO:
D.Jesús R.Tornero Trigueros
MCA-UGT:
D.Trinidad Julian Vicente Gómez
D.Antonio Saez Fernandez
UNION SINDICAL OBRERA (USO):
D.Manuel Gil Polo
Dña. Pilar Victoria de las Heras
Por la parte empresarial:
D.Jose María Sánchez Martínez
Dña.Patricia Cuadrillero Fernández

En Yecla siendo las 16.30 h. del día dieciséis de Noviembre de 2016, en los locales de la Asociacion Regional de Empresarios de la Madera de la Region de Murcia y con los señores reseñados al margen, tiene lugar la reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Regional para las Actividades de Carpintería Ebanistería, Tapicería y varios de la Región de Murcia,

Las partes, se reconocen mutua y recíproca capacidad y legitimación para negociar y suscribir el presente convenio y por ello se consideran interlocutores válidos para la negociación y firma del mismo.

Abierta la sesión tras el oportuno debate, las partes llegan a los siguientes acuerdos:

Se pacta expresamente para el año 2017 el calendario laboral que se anexa ,conforme lo establecido en Artículo 33 del referido Convenio, y en defecto de pacto expreso entre la dirección de la empresa y representación sindical de los trabajadores, los cuales podrán, de mutuo acuerdo, alterar los días de fiesta de convenio respetando siempre la jornada máxima anual, se fijan festivos de convenio para el año 2017: 5 de Enero, 17 de Abril, 12 de Mayo, 11 de Septiembre, 13 de Octubre y 7 de Diciembre.

Se acuerda autorizar a Maria de Mar Carrillo Fernández a realizar los trámites necesarios para su publicación en BORM.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 17,00 horas, firmándose la presente acta por cuadruplicado en prueba de conformidad.

CALENDARIO LABORAL PARA EL SECTOR DE CARPINTERIA, EBANISTERIA, TAPICERIA y VARIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA. AÑO 2017

Día	Enero	Febr	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agost	Sept	Oct	Nov	Dic	Día
1	D	8	8	S	FN	8	S	8	8	D	FN	8	1
2	FN	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	2
3	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	3
4	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8	4
5	FC	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	5
6	FN	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	FN	6
7	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	FC	7
8	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	FN	8
9	8	8	8	D	8	FR	D	8	S	8	8	S	9
10	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	10
11	8	S	S	8	8	D	8	8	FC	8	S	8	11
12	8	D	D	8	FC	8	8	S	8	FN	D	8	12
13	8	8	8	FN	S	8	8	D	8	FC	8	8	13
14	S	8	8	FN	D	8	8	8	8	S	8	8	14
15	D	8	8	S	8	8	S	FN	8	D	8	8	15
16	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	16
17	8	8	8	FC	8	S	8	8	D	8	8	D	17
18	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8	18
19	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	19
20	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	20
21	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	21
22	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	22
23	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	23
24	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	24
25	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	FN	25
26	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	26
27	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	27
28	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	28
29	D		8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	29
30	8		8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	30
31	8		8		8		8	8		8		D	31
Total Días	19	20	23	17	21	21	21	22	20	20	21	17	242
Total Horas	152	160	184	136	168	168	168	176	160	160	168	136	1936
Calculo Vacaciones								(21x 8hrs + 2FL x 8hrs.)			#	#	184
Total jornada año 2017													**1.752**

NOTAS

*La **Jornada Laboral** de trabajo efectivo durante el año *2017* será de **1752 *horas***.

*Las empresas podrán distribuir la jornada anual conforme al artículo 34 del Convenio colectivo.

Festivos Convenio: 5-01, 17-04, 12-05, 11-09, 13-10 y 7-12

*Las *Fiestas de Convenio* se establecen en defecto de pacto expreso entre Direccion de Empresa y representación t sindical, los cuales, *de mutuo acuerdo*, podrán alterar los dias de Convenio respetando la Jornada Máxima Anual.

En caso de que la F.Convenio coincidiera con F.Local Patronal, dicha F.Convenio se trasladará al dia anterior o posterior laborable según convengan empresa y trabajador.

#

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

675 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de convenio; denominación sector aserrío, fabricación envases y paletas de madera.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Convenio; número de expediente 30/01/0128/2016; denominado Sector Aserrio, Fabricación Envases y Paletas de Madera; código de convenio n.º 30000115011981; ámbito Sector; suscrito con fecha 08/11/2016, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia 10 de enero de 2017.—El Director General de Relaciones Laborales y Economía Social, Leopoldo Navarro Quílez.

Texto del Convenio Colectivo de Trabajo para la industria de Aserrio, Fabricación de Envases, Embalajes y Paletas de Madera de la Región de Murcia

Capítulo I

De la negociación colectiva sectorial

Artículo 1. Ámbito territorial y funcional

El presente Convenio Colectivo de Trabajo, se circunscribe a la Región de Murcia, obligando a todas las empresas dedicadas a las actividades de Aserrío de Madera, y Fabricación de Envases, Embalajes y Paletas de Madera y sus Componentes

Artículo 2. Ámbito personal

Quedan sujetos al presente convenio todos los trabajadores, empleados y técnicos de las empresas incluidas en el ámbito funcional, excepción hecha del personal de alta dirección y que desempeñe el cargo de Consejero en los términos descritos en el artículo 12 del IV Convenio Estatal de la Madera.

Artículo 3. Vigencia, denuncia y prorroga

1.- El presente Convenio tendrá vigencia de un año, entrará en vigor el día 1 de enero de 2017 con independencia de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, finalizando por consiguiente del día 31 de diciembre de dicho año.

2.- Se insta a las partes firmantes, que antes de la finalización del mismo a ser posible en el mes de noviembre, a fin de evitar el vacío normativo, se reúna la Comisión negociadora para redactar un nuevo Convenio para el año 2018, continuando su vigencia el actual hasta tanto se haya firmado el nuevo.

Artículo 4. Condiciones más beneficiosas y derechos supletorios

Las condiciones que se establecen en el presente Convenio, tendrán la condición de mínimas y obligatorias para las partes comprendidas en su ámbito de aplicación.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que, con carácter personal, tengan establecidas las empresas, al entrar en vigor este Convenio, así como los derechos adquiridos por los trabajadores, que excedan de lo pactado en el mismo.

Las condiciones mas beneficiosas que viniesen disfrutando los trabajadores podrán ser compensadas o absorbidas por las mejoras establecidas en el presente Convenio en cómputo anual.

Con carácter supletorio y en lo no establecido en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Legislación Laboral General y en el IV Convenio Estatal de la Madera publicado en el B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre de 2012.

Artículo 5. Comisión Paritaria:

Estará compuesta por un representante de cada uno de los sindicatos firmantes y por un número igual de empresarios. Podrá ser convocada por cualquiera de las partes, como máximo una vez al mes, siempre que haya asunto que lo justifique y con envío a la otra parte del correspondiente orden del día. Podrán asistir a estas reuniones los técnicos asesores que las partes designen. Las funciones de dicha Comisión serán:

a) Interpretación del presente convenio.

b) Decidir acerca de las cuestiones derivadas de su aplicación.

c) Vigilancia de lo pactado, sin perjuicio de la competencia correspondiente a la Inspección de Trabajo.

d) Vigilancia de las condiciones de salud, seguridad y condiciones de trabajo en las empresas afectadas por este convenio.

e) Cualquier otra de las atribuciones que tiendan al mayor respeto y eficacia de lo convenido.

f) Cualquiera otras de las enumeradas en el artículo 19 del IV Convenio Estatal de la Madera.

Capítulo II

Formas y modalidades de contratos

Artículo 6. Contratos formativos.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 26 del IV Convenio Estatal de la Madera

No obstante, el contrato para el aprendizaje tendrá por objeto la adquisición de la formación práctica y teórica del trabajador contratado necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o puesto de trabajo que requiera un determinado nivel de cualificación y se regirá por las siguientes reglas:

A) Se podrá celebrar con trabajadores mayores de 16 años y menores de 25 años que carezcan de la titulación requerida para realizar un contrato en prácticas. Se podrán acoger a esta modalidad contractual los trabajadores que cursen formación profesional del sistema educativo.

El límite máximo de edad no será de aplicación cuando el contrato se concierte con personas con discapacidad ni con los colectivos en situación de exclusión social previstos en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de empresas de inserción, en los casos que sean contratados por parte de las emprestas de inserción que estén cualificadas y activas en el registro correspondiente.

B) La duración mínima del contrato será de seis meses y la máxima de tres años. En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima legal indicada anteriormente, podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes, hasta por dos veces, sin que la duración de cada prórroga pueda ser inferior a seis meses y si que la duración total del contrato pueda exceder de tres años.

C) Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad interrumpirán el cómputo de la duración del contrato.

D) Este tipo de contrato se realizará a tiempo completo. El 25% del total de la jornada se dedicará a formación teórica durante el primer año, siendo del 15% durante el segundo y tercer año. Se concretarán en el contrato las horas y días dedicados a la formación. Asimismo se especificará el Centro Formativo, en su caso, encargado de la enseñanza teórica. La enseñanza teórica, a ser posible, deberá ser previa a la formación práctica o alternarse con esta de forma racional.

En el contrato deberá figurar el nombre y grupo profesional del tutor o monitor en-cargado de la formación práctica. El tutor deberá velar por la adecuada formación del trabajador en formación, así como de todos los riesgos profesionales. El trabajo efectivo que preste el trabajador en la empresa deberá estar relacionado con la especialidad u objeto del contrato.

El contrato para la formación se presumirá de carácter común u ordinario cuando el empresario incumpla, en su totalidad, sus obligaciones en materia de formación teórica.

E) El salario a percibir por el trabajador será el 75%, 85% y 95% del salario del grupo profesional VI, del presente convenio colectivo, durante el primer, segundo o tercer año del contrato, respectivamente.

F) En caso de cese en la empresa, se entregará al trabajador un certificado referente a la formación teórica y práctica adquirida, en el que constará la duración de la misma.

Artículo 7. Contratos eventuales por circunstancias de la producción

1.º- La duración máxima de los contratos eventuales por circunstancias de la producción, acumulación de tareas o exceso de pedidos, podrán ser de hasta 12 meses en un periodo de 18 meses.

2.º- Los contratos de duración inferior a la máxima establecida en el párrafo anterior podrán prorrogarse mediante acuerdo entre las partes, por una única vez, sin que la duración del total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.

3.º- Los contratos celebrados con anterioridad a la publicación del presente convenio podrán prorrogarse con los límites anteriores y con las condiciones del presente artículo.

4.º- A la terminación del contrato, si este ha sido de duración igual o inferior a cuatro meses, la empresa vendrá obligada a satisfacer al trabajador una indemnización de 15 días de salario por año de servicio. Si la duración ha sido superior a cuatro meses, la empresa vendrá obligada a satisfacer al trabajador una indemnización de 20 días por año de servicio. Estas indemnizaciones surtirán efectos desde el primer día.

5.º- Los contratos que se celebren bajo esta modalidad contendrán una referencia expresa al presente artículo.

Artículo 8. Contrato para obra o servicio determinado

De acuerdo con las competencias atribuidas por la Ley 1/1995, texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su artículo 15.1.a), las partes firmantes del presente Convenio convienen en identificar determinados trabajos o tareas con sustantividad propia dentro de las actividades de las empresas del sector.

En consecuencia, sólo se podrán realizar contratos al amparo del artículo 15.1.a) del Estatuto de los Trabajadores, es decir para obra o servicio determinados, para las siguientes actividades:

a) Trabajos de reparación de las instalaciones.

b) Para la realización de una obra o servicio determinado, con sustantividad propia fuera de las instalaciones de la empresa, aún tratándose de la actividad normal de la misma incluyéndose las labores en la propia empresa, inherentes a la preparación de las mismas.

c) Trabajos de rematantes, aserradores e industrias de la madera auxiliares de actividades agrarias, tales como envases y paletas para productos hortofrutícolas aun tratándose de las actividades normales de la empresa.

En cuanto al preaviso y cese se estará a los dispuesto en el artículo 32 del IV Convenio Estatal de la Madera.

A efectos de indemnización, si la duración ha sido igual o inferior a cuatro meses, la empresa vendrá obligada a satisfacer una indemnización de 15 días de salario por año de servicio; si la duración es superior a cuatro meses, la indemnización será de 20 días de salario por año de servicio. Ambas indemnizaciones surtirán efectos desde el primer día.

Capítulo III

Ordenación y organización del trabajo

Artículo 9. Tabla de rendimientos:

En el plazo de dos meses a contar desde la fecha de la publicación del Convenio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la dirección de cada empresa afectada y sus trabajadores, se comprometen a elaborar una tabla de

rendimientos. Si en dicho plazo de dos meses no se confeccionaran las tablas por divergencia de las partes, estas se someterán a una Comisión Paritaria formada por tres miembros de ca-da representación, que procederán a elaborarla, siendo vinculante. Caso de que siguiera habiendo desacuerdo, y al estar adheridos los firmantes del presente Convenio al ACSEMUR en virtud del artículo 33 del mismo, se someterán las discrepancias al citado organismo para su resolución. Por todo el año y a la vista de la homogeneidad de los rendimientos determinados en las empresas, se elaborará una tabla para el sector en la Región, que se recogerá en la próxima edición del convenio. Para el cómputo del rendimiento normal, se tomará la media de 15 días de trabajo continuado.

La Comisión Paritaria se reserva el derecho de, en breve plazo, formular una tabla de rendimientos que sustituya el contenido actual de este artículo.

Con carácter previo, las partes social y empresarial de dicha comisión, visitarán independientemente, todas las empresas del sector y tomarán los datos que estimen oportunos.

Capítulo IV

Tiempo de trabajo

Artículo 10. Jornada laboral

Durante la vigencia del presente Convenio la duración de la jornada máxima anual de trabajo efectivo en todos sus ámbitos será de 1.752 horas.

Artículo 11. Distribución de la jornada

1.º La jornada semanal ordinaria será de 40 horas de trabajo efectivo, realizada de lunes a viernes, no trabajándose los sábados.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, las empresas podrán distribuir la jornada anual establecida en el artículo anterior, a lo largo del año, mediante criterios de fijación uniforme o irregular. Afectando la uniformidad o irregularidad bien a toda la plantilla o de forma diversa, por secciones o departamentos, por períodos estaciónales del año en función de las previsiones de las distintas cargas de trabajo y desplazamientos de la demanda.

La distribución de la jornada realizada en los términos precedentes, deberá fijarse y publicarse antes del 31 de enero de cada ejercicio, no obstante podrá modificarse por una sola vez el citado calendario hasta el 30 de abril. Una vez establecido el nuevo calendario, cualquier modificación al mismo que pretenda implantarse deberá ser llevada a efecto de acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y 41 del E.T.

2.º- Cuando se practique por la empresa una distribución irregular de la jornada, se limitará ésta a los topes mínimos y máximos de distribución siguientes: En cómputo diario no podrá excederse de un mínimo y máximo de 7 a 9 horas; en cómputo semanal dichos límites no podrán excederse de 35 a 45 horas.

3.º- Los límites mínimos y máximos fijados en el párrafo anterior con carácter general, podrán ser modificados a nivel de empresa y previo acuerdo con los representantes legales de los trabajadores, hasta las siguientes referencias: En cómputo diario, de 6 a 10 horas o en cómputo semanal de 30 a 50 horas.

El empresario podrá distribuir irregularmente 175 horas anuales, pudiendo afectar por ello la jornada máxima semanal o mensual pero no a la máxima anual. Igualmente podrá afectar a los horarios diarios, preavisando con cinco días de antelación a los afectados y a la representación de los trabajadores.

Asimismo, el empresario dispondrá de una bolsa de 5 días o 40 horas al año que podrá alterar la distribución prevista en el calendario anual. Con carácter previo a su aplicación, la empresa deberá preavisar con cinco días de antelación a los afectados y a la representación de los trabajadores.

4.º- La distribución irregular de la jornada no afectará a la retribución y cotizaciones del trabajador.

5.º- Si como consecuencia de la irregular distribución de la jornada, al vencimiento de su contrato, el trabajador hubiera realizado un exceso de horas, en relación a las que corresponderían a una distribución regular, el exceso será abonado en su liquidación, según el valor de la hora extraordinaria.

Artículo 12. Horas extraordinarias:

a) Quedan terminantemente prohibidas las horas extraordinarias, a excepción de los casos exigidos por la ley o de emergencia, que serán comprobados por los órganos representativos de los trabajadores, salvo pacto de las partes.

b) Cuando se den las excepciones recogidas en el apartado anterior, dichas horas se compensarán mediante descanso retribuido dentro de los cuatro meses siguientes a su realización. En caso de no ser compensadas se abonarán de acuerdo con el baremo que se recoge en el Anexo I.

c) Tanto los menores como las mujeres en estado de gestación, no podrán realizar horas extraordinarias en ningún caso.

Artículo 13. Vacaciones:

a) Se fijan las vacaciones anuales retribuidas en 30 días naturales, de los cuales, 15 serán continuados, disfrutándose en verano y los otros 15 días a convenir.

b) Los turnos de vacaciones se programarán entre el Comité de Empresa o Delegados de Personal, y la Dirección de la empresa, debiéndose hacer dicha programación antes del 15 de mayo de cada año.

c) Se percibirán durante el período de vacaciones el salario base y la antigüedad en caso de que exista.

Capítulo V

Condiciones retributivas

Artículo 14. Salario Base

1.- Se entiende por salario base la parte de retribución del trabajador fijada por unidad de tiempo sin atender a circunstancias personales, de puesto de trabajo, por o calidad de trabajo, o de vencimiento periódico superior al mes.

La cuantía del salario base para el año 2017 será la que se especifica para cada uno de los grupos profesionales en el Anexo I

Artículo 15. Antigüedad:

Desde el uno de mayo de 1998, no se devengarán por este concepto nuevos derechos, quedando, por tanto, suprimidos. No obstante, los trabajadores que hubieran generado antes de la citada fecha, derechos y cuantías en concepto de antigüedad, mantendrán, la cantidad consolidada en dicha fecha que se refleja en el Anexo II. Dicha cuantía quedará reflejada en la nómina de cada trabajador como complemento personal, bajo el concepto de "antigüedad consolidada" no siendo absorbible ni compensable.

Artículo 16. Pagas extraordinarias:

Se establecen dos pagas extraordinarias con carácter semestral, pagaderas la primera de ellas el 30 de junio y la segunda el 20 de diciembre y cuyas cuantías para las diferentes categorías, figuran en el Anexo III.

Capítulo VI

Condiciones sociales

Artículo 17. Revisión médica:

Los trabajadores comprendidos en el presente Convenio tendrán derecho a una vigilancia de su salud, a cargo de la empresa, dirigida a detectar precozmente posibles daños originados por los riesgos de exposición. Las pruebas médicas, vincula-das a la evaluación de riesgos, serán por ello, específicas para la detección de las posibles alteraciones de la salud. La realización de actividades puntuales de profundización, en forma de reconocimientos médicos, estará protocolizada y en cualquier caso tendrá relación con el trabajo realizado.

Se realizará un reconocimiento médico específico inicial y acorde con el puesto de trabajo a desempeñar. Asimismo se realizarán reconocimientos médicos con carácter anual salvo renuncia del trabajador. Esta renuncia solo será posible cuando en su puesto de trabajo no exista riesgo higiénico y deberá solicitarla el trabajador por escrito.

Se reconocen como protocolos médicos sectoriales de obligada aplicación los editados por el Ministerio de Sanidad y Consumo y, en concreto:

Alveolitis alérgica extrínseca.

Asma laboral.

Manipulación manual de cargas.

Movimientos repetitivos.

Neuropatías por presión.

Ruido.

El resultado de la revisión se le notificará por escrito al trabajador. Los reconocimientos médicos serán considerados como tiempo de trabajo; en el caso de ser trabajadores a turnos o nocturnos dicha consideración se hará con cargo a la jornada laboral del día posterior al del reconocimiento.

Se confeccionará un historial médico–laboral para cada trabajador. Cuando el trabajador finalice su relación laboral con la empresa, ésta instará al Servicio de Prevención para que entregue al trabajador afectado una copia del historial médico–laboral al que alude el artículo 37.3 apartado c) del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Cuando la duración del contrato de trabajo fuese inferior a un año la entrega del historial médico–laboral se realizará, previa solicitud del trabajador afectado por la extinción.

Los datos de los reconocimientos médicos velarán por la confidencialidad de los trabajadores y serán desarrollados a modo de estadísticas para conocimiento periódico del comité de seguridad y salud o delegados de prevención.

Artículo 18. Complemento de enfermedad o accidente:

En caso de Incapacidad Temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral que requieran intervención quirúrgica u hospitalización, al trabajador

se le abonará una cantidad tal que sumada al subsidio o indemnización que perciba de la Seguridad Social, durante aquella situación, complete el 100 por cien de la base reguladora desde el primer día.

En caso de Incapacidad Temporal derivada de accidente de trabajo, se le abonará, de igual forma, el 100 por cien de la base reguladora, desde el primer día.

Artículo 19. Póliza de seguro:

a). A partir de la publicación de este Convenio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, las empresas afectadas por este convenio, suscribirán una póliza suficiente de seguro a favor de sus trabajadores para que, en caso de muerte o in-capacidad laboral permanente, en sus grados de total, absoluta o gran invalidez, derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, los mismos o sus herederos perciban una indemnización de 8.000,00 €.

b). Las empresas estarán obligadas a entregar a los representantes de los trabajadores o, en su defecto, a los mismos, fotocopia de la póliza suscrita.

c). Si la empresa no suscribiera la referida póliza, las indemnizaciones previstas serán a cargo de la misma.

Artículo 20. Prendas de trabajo:

Las empresas proporcionarán a sus trabajadores, como mínimo, dos monos o batas de trabajo al año, para compensar el deterioro de su ropa personal. La de invierno se entregará en el mes de octubre de cada año y la de verano en el mes de abril.

Capítulo VII

Permisos, licencias y excedencias

Artículo 21. Licencias:

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, por el tiempo y en las condiciones establecidas en cuadro de permisos y licencias, (Anexo IV)

El preaviso será siempre obligatorio, salvo supuestos y situaciones excepcionales e imprevisibles que no permitan preavisar de la ausencia, en cuyo caso se acreditará en su momento suficientemente

Artículo 22. Excedencias:

En cuanto a las excedencias se estará a lo dispuesto en los artículos 76, 77, 78 y 79 del IV Convenio Estatal de la Madera.

Capítulo VIII

Derechos sindicales

Artículo 23. Garantías sindicales:

Todas las empresas reconocerán los derechos y deberes de los Comités de Empresa o Delegados de Personal, en el seno de ellas sin menoscabo de las competencias de los empresarios.

Artículo 24. Asambleas:

1) Los trabajadores de una empresa o centro de trabajo tienen derecho a reunirse en asamblea, que podrá ser convocada por los Delegados de Personal, Comité de Empresa o centro de trabajo o por número de trabajadores no inferior a 33 por ciento de la plantilla. La asamblea será presidida, en todo caso, por el Comité de Empresa o por los Delegados de Personal, mancomunadamente,

que serán responsables de su normal desarrollo, así como de la presencia en la asamblea de personas no pertenecientes a la empresa. Sólo podrán tratarse en ella los asuntos que previamente consten incluidos en el orden del día.

2). La presidencia de la asamblea comunicará a la Dirección de la empresa la convocatoria y los nombres de las personas no pertenecientes a la empresa que vayan a asistir a la asamblea y acordadas con ésta las medidas necesarias para evitar perturbaciones en la actividad laboral normal. Cuando por cualquier circunstancia, no pueda reunirse simultáneamente toda la plantilla sin perjuicio o alteraciones en el normal desarrollo de la producción, las diversas reuniones parciales que hayan de celebrarse se considerarán como una sola y fechadas en el día de la primera.

3). Las asambleas se celebrarán fuera de las horas de trabajo. La celebración de la asamblea se pondrá en conocimiento de la Dirección de la empresa con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, indicando el orden del día, personas que ocuparán la presidencia y duración previsible.

Artículo 25.- Elecciones sindicales-candidatos:

Los trabajadores que tengan 18 años cumplidos y una antigüedad mínima de tres meses en la empresa, siempre que hayan superado el período de prueba, serán elegibles en las elecciones a representantes de los trabajadores tal como se prevé en la sección segunda, artículo 69 y siguientes del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 26. Cuotas sindicales:

Las empresas descontarán de los recibos de salarios de sus trabajadores, la cuota sindical correspondiente, siempre que los trabajadores, de forma individual, así lo soliciten.

Artículo 27. Horas para el ejercicio de la representación sindical:

Todos los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal, tendrán un máximo de 40 horas retribuidas mensuales, para el ejercicio de sus responsabilidades y representaciones sindicales, en todos las ámbitos a efectos de cursillo de formación, negociación colectiva y tareas de su Central Sindical

Artículo 28. Licencias representantes sindicales:

Los miembros de los Comités de Empresa o Delegados de Personal, tendrán derecho a licencia no retribuida, durante un mes como máximo, en caso de necesidad sindical, previa justificación.

Artículo 29. Tablón de anuncios:

Las empresas tienen la obligación de poner a disposición de sus trabajadores, un tablón de anuncios, independientemente del que tenga la empresa para ella. En dicho tablón no podrán publicarse notas personales y sí las que sean de carácter sindical o laboral, debidamente firmadas por quienes las emitan y previo conocimiento de la empresa.

Artículo 30. Funciones del Comité de Empresa o Delegados de Personal:

El Comité de Empresa y Delegados de Personal tendrán derecho a recibir la información, emitir informes y ejercer la labor de vigilancia sobre las materias expresa-mente previstas por las normas legales vigentes. Asimismo gozarán de las garantías en materias disciplinarias, de no discriminación, ejercicio de libertad de expresión y disposición de créditos horarios previstos en la legislación vigente.

Capítulo IX

Disposiciones finales

Artículo 31. Cláusula de inaplicación de condiciones de trabajo.

1. Con el objeto de establecer el marco que posibilite un mayor grado de estabilidad respecto del empleo en el sector, se considera preciso establecer mecanismos que conduzcan a la aplicación de aquellas medidas que, con carácter preventivo y coyuntural, se dirijan a favorecer aquél y ello mediante la suspensión, siempre con carácter temporal, de la aplicación efectiva del Convenio sobre determinadas condiciones de trabajo.

Dichas medidas tendrán por objeto la inaplicación temporal y efectiva del Convenio, todo ello dentro del marco legal y convencional establecido.

2. A tal efecto la inaplicación o suspensión temporal, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 82.3 del E.T., podrá afectar a las siguientes materias establecidas en el convenio colectivo de ámbito superior a la empresa que resulte aplicable y todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 41 del E.T.:

a) Jornada de trabajo.

b) Horario y la distribución del tiempo de trabajo.

c) Régimen de trabajo a turnos.

d) Sistema de remuneración y cuantía salarial.

e) Sistema de trabajo y rendimiento.

f) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39 del E.T.

3. Sin perjuicio de las causas previstas en el artículo 82.3 del E.T., se podrá proceder a la inaplicación, en los términos regulados en el presente artículo, cuando la empresa alternativamente tenga o una disminución persistente de su nivel de ingresos o su situación y perspectivas económicas puedan verse afectadas negativamente afectando a las posibilidades de mantenimiento del empleo.

A efectos indemnizatorios, en los casos de extinciones derivadas del artículo 50 del E.T. o de despidos reconocidos o declarados improcedentes por causas ajenas a la voluntad del trabajador durante la inaplicación del Convenio se tomará como base del salario el que se debería percibir en el caso de que no se inaplicase el Convenio.

1. Procedimiento.

Las empresas en las que concurran algunas de las causas de inaplicación previstas en el apartado anterior comunicarán a los representantes de los trabajadores su deseo de acogerse a la misma.

En los supuestos de ausencia de representación legal de los trabajadores en la empresa, éstos podrán atribuir su representación a una comisión designada conforme a lo dispuesto en el artículo 41.4 del ET.

En ambos casos se comunicará el inicio del procedimiento a la Comisión Paritaria del convenio.

El procedimiento se iniciará a partir de la comunicación de la empresa, abriéndose un período de consultas con la representación de los trabajadores o comisión de-signada o las secciones sindicales cuando éstas así lo acuerden,

siempre que sumen la mayoría de los miembros del Comité de Empresa o entre los delegados de personal.

Dicho período, que tendrá una duración no superior a 15 días, versará sobre las causas motivadoras de la decisión empresarial, debiendo facilitar la empresa junto con la comunicación citada en el párrafo anterior, la documentación que avale y justifique su solicitud.

Cuando el periodo de consultas finalice con acuerdo se presumirá que concurren las causas justificativas alegadas por la representación empresarial, y sólo podrá ser impugnado ante la jurisdicción social por la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en su conclusión. El acuerdo deberá determinar con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables en la empresa y su duración, que no podrá prologarse más allá del momento en que resulte aplicable un nuevo convenio en dicha empresa. Asimismo, el acuerdo deberá ser notificado a la comisión paritaria del convenio colectivo afectado (quien, a su vez, remitirá copia de mismo a la Comisión Paritaria Estatal) y a la autoridad laboral.

El acuerdo de inaplicación y la programación de la recuperación de las distintas y posibles materias afectadas no podrá suponer el incumplimiento de las obligaciones establecidas en convenio relativas a la eliminación de las discriminaciones retributivas por razones de género así como las establecidas en materia de «jornada» y «horario y distribución de tiempo de trabajo» en la Ley para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En caso de desacuerdo y una vez finalizado el período de consultas, las partes remitirán a la Comisión Paritaria del Convenio afectado la documentación aportada junto con el acta correspondiente acompañada de las alegaciones que, respectiva-mente, hayan podido realizar.

La Comisión, una vez examinados los documentos aportados, deberá pronunciarse sobre si en la empresa solicitante concurren o no alguna/s de las causas de inaplicación previstas en el artículo anterior.

Si la Comisión Paritaria lo considera necesario, recabará la documentación complementaria que estime oportuna así como los asesoramientos técnicos pertinentes.

Dado que la inaplicación de condiciones de trabajo es materia reservada al ámbito estatal, la Comisión Paritaria Estatal, cuando así lo considere necesario y previa audiencia de las partes, podrá intervenir en la tramitación y/o resolución final que pueda adoptarse sobre las solicitudes planteadas ante las Comisione Autonómica

Tanto la Comisión Paritaria del Convenio Autonómico, como la Estatal dispondrán de un plazo máximo de 7 días para resolver la inaplicación solicitada, debiendo adoptarse los acuerdos por unanimidad.

En su caso, la Comisión deberá determinar con exactitud las materias afectadas por la inaplicación así como determinar y concretar tanto sus términos como el calendario de la progresiva convergencia hacia el retorno de las condiciones suspendidas. A tal efecto deberá tener en cuenta el plazo máximo de inaplicación establecido, que no podrá prorrogarse más allá del momento en que resulte aplicable un nuevo convenio en la empresa, así como la imposibilidad de incumplir las obligaciones anteriormente citadas y relativas a la discriminación retributiva y a la que pudiese afectar a la jornada, horario y distribución del tiempo de trabajo y referida a la Ley para la Igualdad.

En el supuesto de que la Comisión Paritaria competente no alcance acuerdo, cual-quiera de las partes podrá someter las discrepancias a un arbitraje vinculante, en cuyo caso el laudo arbitral tendrá la misma eficacia que los acuerdos en período de consultas y sólo será recurrible conforme al procedimiento y en su caso a los motivos establecidos en el artículo 91 del E.T.

A los efectos del sometimiento a arbitraje, será la propia Comisión Paritaria competente la que en el plazo de los cinco días siguientes a la finalización del plazo para resolver remitirá las actuaciones y documentación al correspondiente Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje (SIMA) u otro organismo equivalente al que se hayan adherido en el ámbito correspondiente.

Si la Comisión Paritaria competente fue la autonómica las actuaciones las remitirá al Órgano de Solución Extrajudicial de Conflictos de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Cuando la competencia haya estado atribuida a la Comisión Paritaria Estatal, las actuaciones se remitirán por ésta al SIMA Estatal.

De acuerdo con lo anterior el arbitraje se someterá y dictará con la intervención, formalidades y procedimiento establecidos en el vigente Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos y asumido por el vigente Convenio Sectorial Estatal.

Artículo 32. Vinculación a la totalidad

En caso de quedar anulado en todo o en parte el presente convenio, las partes se obligan expresamente a reunirse de inmediato con el fin de conseguir un acuerdo ajustado a ley, acordando su aplicación, con carácter provisional, hasta tanto no se apruebe el texto definitivo a aplicar

Artículo 33. Adhesión al a.S.E.C.M.U.R.

En cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales en la Región de Murcia, los firmantes del presente convenio, acuerdan adherirse en su totalidad a dicho Acuerdo y a su Reglamento, que vincularán a la totalidad de los centros de trabajo de las empresas del sector y a la totalidad de los trabajadores de los mismos.

Artículo 34. Actuación en defensa y protección del medio ambiente:

Las partes firmantes de este Convenio consideran necesario que las empresas actúen de forma responsable y respetuosa con el medio ambiente, prestando gran atención a su defensa y protección de acuerdo con los intereses y preocupaciones de la sociedad.

De la movilización de las capacidades (técnicas, económicas, profesionales, etc.) que puedan conllevar los procesos de adaptación se derivan efectos positivos, no sólo para la salud humana y medio-ambiental, sino también para la innovación tecnológica y la competitividad del sector. Como contribución a todo ello, es necesario plantearse una consecuente defensa de la industria, el empleo y las condiciones de trabajo, por parte de las organizaciones empresariales y sindicales.

A estos efectos, el conjunto del sector de Aserrío, Fabricación de Envases, Embalajes y Paletas de Madera, debe adoptar una actitud permanente, responsable y visible en materia de medioambiente y, al mismo tiempo, conseguir que el esfuerzo que esté desarrollando la industria en este campo, y el que se realice en el futuro, así como sus resultados, sean conocidos y adecuadamente valorados por la sociedad y las Administraciones competentes.

Se considera fundamental para estos fines la realización de actividades tendentes a conseguir los siguientes objetivos:

a.- Promover y conseguir una actuación responsable de las empresas en materia de medioambiente, concretando las medidas a adoptar.

b.- Establecer unos objetivos cualitativos y cuantitativos de mejora, con el fin de hacer visible, respecto a ellos, el progreso que se consiga.

c.- Demostrar a la sociedad el comportamiento responsable de las empresas, individual y colectivamente, mediante el empleo de técnicas de buena gestión medioambiental.

d.- Mejorar la credibilidad de la industria y aumentar la confianza de la sociedad y de las Administraciones Públicas mediante actuaciones concretas.

Artículo 35.- Igualdad y conciliación de la vida laboral y familiar de las personas trabajadoras del sector.

Las partes asumen la filosofía y contenido de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, así como la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, sobre la conciliación de la vida laboral y familiar y fundamentalmente:

a.- En la concesión de permisos retribuidos con motivo de sucesos familiares, particularmente de enfermedades o fallecimientos.

b.- Ayuda a las trabajadoras y trabajadores en sus derechos referidos a los períodos de lactancia.

c.- Protección de los derechos de los trabajadores generados por la guardia legal de menores o disminuidos físicos o psíquicos, así como por familiares que no puedan valerse por sí mismos, en los términos y condiciones previstos en la Ley 39/1999.

d.- Suspensiones de contrato por maternidad, riesgos durante el embarazo, adopción o acogimiento, así como a excedencia por cuidados familiares.

e.- Suspensión con reserva de puesto de trabajo en los supuestos de parto de la mujer trabajadora, y en los casos de riesgos durante el embarazo.

Disposición adicional primera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número cinco del artículo veintiséis de la Ley 8/80 de 10 de marzo, se hace constar que la remuneración anual para las distintas categorías profesionales vinculadas por este convenio, es la que figura en el anexo salarial I, en función de las 1.752 horas de trabajo anual para el año 2017

Disposición adicional segunda.

El presente Convenio, lo firman y suscriben, la entidad Asociación Empresarial de Aserrío y Fabricación de Envases, Embalajes y Paletas de Madera, y las centrales sindicales, MCA UGT y FECOMA CC.OO. ratificándose las partes mutuamente la capacidad y legitimación necesarias para negociarlo y firmarlo, ya que todas cumplen los requisitos necesarios establecidos en el artículo 87.2c y 3c de la Ley 8/80, Estatuto de los Trabajadores adaptada mediante el R.D. Legislativo 2/2015 de 27 de octubre.

ANEXO I

TABLA SALARIAL

AÑO 2017

GRUPO PROFESIONAL	PUESTO DE TRABAJO (CATEGORÍA PROFESIONAL)	SALARIO BASE			PAGAS EXTRAS	HORAS EXTRAS
		DIARIO	MENSUAL	ANUAL		
III	ENCARGADO	37,856		16.354,03	1.268,18	11,2
	OFICIAL 1ª ADMINISTRATIV		1.151,47			
IV	ASERRADOR OF. 1ª	36,811		15.902,36	1.233,17	10,89
	GALERISTA OF 1ª					
	AFILADOR OF. 1ª					
	CONDUCTOR MECÁNICO 1ª		1.119,67			
	OFICIAL 2ª ADMINISTRATIV					
V	OFICIAL DE MÁQUINAS	35,294		15.247,27	1.182,35	10,44
	ASERRADORES OF 2ª					
	CONDUCTOR MECÁNICO 2ª		1.073,55			
	ALMACENERO					
VI	AYUDANTE /PEÓN ESPECIAL	33,754		14.581,84	1.130,76	9,99
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		1.026,69			
	CONDUCTOR CARRETILLA					
	TELEFONISTA					
	CAPATAZ					
VII	PEÓN	33,216		14.349,61	1.112,74	9,83
	GUARDA-VIGILANTE		1.010,34			
APÉNDICE	ASPIRANTE > 18 AÑOS		880,03	12.525,80	982,70	
	ASPIRANTE < 18 AÑOS		707,70	10.072,92	790,26	
	PINCHE Y APRENDIZ					

NPE: A-020217-675

ANEXO II

DEVENGOS POR ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA EL DIA UNO DE MAYO DE 1998

GRUPO PROFESIONAL	PUESTO DE TRABAJO (Categoría profesional)	QUINQUENIOS									
		UNO		DOS		TRES		CUATRO		CINCO	
		DIARIO	MENSUAL	DIARIO	MENSUAL	DIARIO	MENSUAL	DIARIO	MENSUAL	DIARIO	MENSUAL
III	ENCARGADO	0,90		1,80		2,70		3,61		4,51	
	OFICIAL 1ª ADMÓN		26,94		53,87		80,81		107,74		134,68
IV	ASERRADOR, Of. 1ª	0,88		1,75		2,63		3,51		4,39	
	GALERISTA, Of. 1ª	0,88		1,75		2,63		3,51		4,39	
	AFILADOR, Of. 1ª	0,88		1,75		2,63		3,51		4,39	
	CONDUCTOR MECÁNICO 1ª		26,57		53,14		79,71		106,28		132,84
	OFICIAL 2ª ADMÓN		25,31		50,61		75,92		101,22		126,53
V	OFICIAL DE MÁQUINAS	0,84		1,68		2,52		3,35		4,20	
	ASERRADORES, Of. 2ª	0,84		1,68		2,52		3,35		4,20	
	CONDUCTOR MECÁNICO 2ª		25,39		50,78		76,17		101,56		126,95
	ALMACENERO		25,19		50,38		75,58		100,77		125,97
VI	AUXILIAR ADMÓN		24,30		48,60		72,91		97,22		121,52
	AYUDANTE Y PEÓN ESPECIAL.	0,80		1,60		2,40		3,20		4,00	
	CONDUCTOR CARRETILLA		24,05		48,09		72,13		96,17		120,22
	TELEFONISTA		23,85		47,69		71,54		95,39		119,23
	CAPATAZ		23,85		47,69		71,54		95,39		119,23
VII	PEÓN	0,79		1,57		2,36		3,15		3,94	
	GUARDA-VIGILANTE		23,85		47,69		71,54		95,39		119,23

NPE: A-020217-675

ANEXO III

PAGAS EXTRAS
AÑO 2017

GRUPO PROFESIONAL	PUESTO DE TRABAJO (Categoría profesional)	QUINQUENIOS					
		CERO	UNO	DOS	TRES	CUATRO	CINCO
III	ENCARGADO	1.268,18	1.298,33	1.328,48	1.358,63	1.388,78	1.418,93
	OFICIAL 1ª ADMÓN	1.268,18	1.298,26	1.328,33	1.358,42	1.388,49	1.418,57
IV	ASERRADOR, Of. 1ª	1.233,17	1.262,65	1.292,13	1.321,61	1.351,09	1.380,57
	GALERISTA, Of. 1ª	1.233,17	1.262,65	1.292,13	1.321,61	1.351,09	1.380,57
	AFILADOR, Of. 1ª	1.233,17	1.262,65	1.292,13	1.321,61	1.351,09	1.380,57
	CONDUCTOR MECÁNICO 1ª	1.233,17	1.262,84	1.292,51	1.322,18	1.351,85	1.381,52
	OFICIAL 2ª ADMÓN	1.233,17	1.261,43	1.289,68	1.317,95	1.346,20	1.374,47
V	OFICIAL DE MÁQUINAS	1.182,35	1.210,49	1.238,63	1.266,67	1.294,91	1.323,05
	ASERRADORES, Of. 2ª	1.182,35	1.210,49	1.238,63	1.266,67	1.294,91	1.323,05
	CONDUCTOR MECÁNICO 2ª	1.182,35	1.210,70	1.239,05	1.267,41	1.295,76	1.324,11
	ALMACENERO	1.182,35	1.210,48	1.238,61	1.266,75	1.294,88	1.323,01
VI	AUXILIAR ADMÓN	1.130,76	1.157,89	1.185,02	1.212,15	1.239,28	1.266,41
	AYUDANTE Y PEÓN ESPECIAL.	1.130,76	1.157,56	1.184,36	1.211,16	1.237,96	1.264,76
	CONDUCTOR CARRETILLA	1.130,76	1.157,61	1.184,46	1.211,31	1.238,15	1.265,01
	TELEFONISTA	1.130,76	1.157,39	1.184,01	1.210,65	1.237,28	1.263,90
	CAPATAZ	1.130,76	1.157,39	1.184,01	1.210,65	1.237,28	1.263,90
VII	PEÓN	1.112,74	1.132,20	1.165,66	1.192,12	1.218,58	1.245,04
	GUARDA-VIGILANTE	1.112,74	1.139,37	1.165,99	1.192,63	1.219,26	1.245,88
APENDICE	ASPIRANTE > 18 AÑOS	982,70					
	ASPIRANTE < 18 AÑOS	790.26					
	PINCHE Y APRENDIZ	790,26					

ANEXO IV

CUADRO DE PERMISOS Y LICENCIAS

#¿NOMBRE?	TIEMPO MÁXIMO	Conceptos a devengar							JUSTIFICANTES
		Salario base	Pagas extras	Comp Antig.	Incent	Comp Conv.	Comp P. Trab	Comp No salar.	
Fallecimiento de padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuge, hermanos y suegros	Tres días naturales, ampliables hasta cinco naturales en caso de desplazamiento superior a 150 km.	si	si	si	si	si	si	no	Documento que acredite el hecho
Enfermedad grave de padres, suegros, hijos, nietos, conyuge, hermanos y abuelos	Tres días naturales, ampliables hasta cinco naturales en caso de desplazamiento superior a 150 km.	si	si	si	si	si	si	no	Justificante médico que acredite el hecho
Hospitalización o Intervención quirúrgica sin hospitalizacón que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguineidad o afinidad	Dos días naturales, ampliables hasta cuatro naturales en caso de necesidad de desplazamiento al efecto.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Justificante médico que acredite el hehco
Enfermedad grave de nueras,yernos,cuñados y abuelos políticos	Dos días naturales, ampliables hasta cuatro naturales en caso de desplazamiento superior a 150 km.	si	si	si	si	si	si	no	Justificante médico que acredite el hecho
Fallecimiento de nueras,yernos,cuñados y abuelos políticos	Dos días naturales, ampliables hasta cuatro naturales en caso de desplazamiento superior a 150 km.	si	si	si	si	si	si	no	Documento que acredite el hecho
Nacimiento de hijo o adopción	Tres días naturales, ampliables hasta cinco naturales en caso de desplazamiento superior a 150 km.	si	si	si	si	si	si	no	Libro de familia o certificado del Juzgado
Matrimonio del trabajador	Quince días naturales	si	si	si	si	si	no	no	Libro de familia o certificado oficial
Cambio de domicilio habitual	Un día laboral	si	si	si	si	si	si	no	Documento que acredite el hecho
Deber inexcusable de carácter público y personal	El indispensable o el que marque la norma	si	si	si	si	si	si	no	Justificante de asistencia
Lactancia hasta nueve meses	Ausencia de 1 hora o dos fracciones de 1/2; reducción de jornada en media hora. Alternativamente, sustitución por reducción de jornada o acumulación en jornadas completas, por acuerdo con el empresario, siempre que las necesidades de la empresa lo permitan	si	si	si	si	si	si	si	Libro de familia o certificado de adopción
Traslado (Artº 40 E.T.	Tres días laborables	si	si	si	si	si	si	no	
Matrimonio de hijo, padre o madre	El día natural	si	si	si	si	si	si	no	Documento que acredite el hecho
Funciones sindicales o de representación de trabajadores	El establecido en la norma	si	si	si	si	si	si	si	El que proceda
Renovación del DNI	El tiempo indispensable	si	si	si	si	si	si	si	
Recuperación del carnet de conducir, con asistencia a los cursos necesarios, cuando la pérdida del mismo, haya estado motivada por causa estrictamente imputable a la empresa	El tiempo indispensable	si	si	si	si	si	si	si	

Todas las licencias se disfrutarán en días consecutivos o ininterrumpidos

** Corresponde al propio trabajador el acreditar la gravedad de la enfermedad con un certificado expedido por el médico. Si efectivamente el médico justifica la gravedad, sí corresponderían los días de permiso oportunos.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)

676 Anuncio de adjudicación de compraventa de inmuebles.

Visto el art. 48.3 de la Ley 3/1992 de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Mediante Resolución del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario de fecha 29 de diciembre de 2016, se acuerda la adjudicación relativa a adquisición, por contratación directa de la de la finca "Hacienda Nueva" ubicada en "El Chaparral" término municipal de Cehegín, para la ejecución de diferentes proyectos de investigación desarrollados por el IMIDA por importe de 185.000,00 €, a favor de Banco Mare Nostrum.

La Alberca (Murcia), a 23 de enero de 2017.—La Directora del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario, P.S. (Orden de 15 de julio de 2015, BORM n.º 167 de 22/7/2015), la Directora General de Innovación Agroalimentaria, Juana Mulero Cánovas.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

677 Anuncio de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social de depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada Asociación de Mujeres Empresarias y Profesionales de Cartagena y comarca, sector comercio y servicios. (Código de depósito número 30000007, antiguo número 30/1150).

Se acuerda el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada Asociación de Mujeres Empresarias y Profesionales de Cartagena y Comarca, Sector Comercio y Servicios al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (BOE n.º 80, de 04.04.1977) y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (BOE n.º 147, de 20.06.2015).

La solicitud de modificaciones estatutarias fue formulada por D.ª Nuria Castillo Rodríguez mediante escrito tramitado con el número 30/2017/000005.

La Asamblea celebrada el 29 de junio de 2016 aprobó la modificación de los estatutos de esta asociación. El certificado está firmado por D.ª Montserrat Macias Hernández como Secretaria con el visto bueno de la presidenta D.ª Nuria Castillo Rodríguez.

Se modifica la denominación que pasa de Asociación de Mujeres Empresarias y Profesionales de Cartagena y Comarca, Sector Comercio a la reseñada en el encabezamiento de este anuncio.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia a fin de dar publicidad al acuerdo de depósito efectuado.

Cualquier persona podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (BOE n.º 245, de 11.10.2011)

Murcia, 16 de enero de 2017.—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Fomento e Infraestructuras

678 Anuncio de formalización del contrato de servicio de prevención y control de la legionelosis en los distintos locales de la Consejería de Fomento e Infraestructuras. Expte. 34/2016.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Fomento e Infraestructuras.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 34/2016

d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: http://www.carm.es/contratacionpublica

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios

b) Descripción del objeto: Servicio de prevención y control de la Legionelosis en los distintos locales de la Consejería de Fomento e Infraestructuras

c) CPV (Referencia de Nomenclatura):

90900000-6: Servicios sanitarios y de limpieza

d) CPA (Referencia de Nomenclatura):

812911: Servicios de desinfección y exterminio.

e)Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M: 14/09/16.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento Abierto. Un solo criterio: el precio más bajo.

4. Valor estimado del Contrato: 50.000,00 Euros

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 25.000,00 Euros

b) Importe total: 30.250,00 Euros

6. Formalización del Contrato:

a) Fecha de adjudicación: 29/12/16

b) Fecha de formalización del contrato: 30/12/16

c) Contratista: Belmonte Nortes, Rafaela

d) Importe de adjudicación: importe neto: 15.990,00 Euros. Importe total: 19.347,90 Euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa no incursa en baja temeraria.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011.

Murcia, 11 de enero de 2017.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, P.D. O. 17/7/2015 (BORM 22/7/2015), la Secretaria General, M. Yolanda Muñoz Gómez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad

679 Anuncio de licitación para contrato de suministro de reactivos, medios de cultivo y material fungible para el Laboratorio Regional de Salud Pública de la Consejería de Sanidad.

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

Organismo: Consejería de Sanidad.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

Obtención de documentación e información:

Dependencia: Secretaría General.

Domicilio: Ronda de Levante, 11.

Localidad y código postal: 30008 – Murcia.

Teléfono: 968 365177/ 968 362872.

Telefax: 968 362696

Correo electrónico: gema.valero@carm.es

Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es/contratacionpublica

Fecha límite de obtención de documentación e información: La documentación podrá obtenerse hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

Número de expediente: 2/2017

2.- Objeto del contrato:

Tipo: Suministros.

Descripción: "Suministro de reactivos, medios de cultivo y material fungible para el Laboratorio Regional de Salud Pública de la Consejería de Sanidad".

División por lotes y número de lotes/Número de unidades: Si, ocho.

Lugar de ejecución/entrega: Laboratorio Regional de Salud Pública de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones.

Plazo de ejecución/entrega: Desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2018.

Admisión de prórroga: No

CPV (Referencia de Nomenclatura): 33696500-0, 24931250-6, 33140000-3.

3.- Tramitación y procedimiento:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto con un solo criterio de adjudicación.

Criterios de adjudicación: Precio más bajo.

4.- Valor estimado del contrato:

172.449,60 euros (IVA excluido).

5.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 143.708,00 €.

IVA (21%): 30.178,68 €

Importe total: 173.886,68 €.

d) Cofinanciación: No.

6.- Garantías exigidas:

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido)

7.- Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se podrá acreditar con arreglo a lo previsto en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Otros requisitos específicos: Los previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

Fecha límite de presentación: Quince días naturales (15) a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

Lugar de presentación:

Dependencia: Oficina Corporativa de Atención Especializada de la Consejería de Sanidad.

Domicilio: Ronda de Levante, 11.

Localidad y código postal: 30008 – Murcia.

Admisión de variantes: No

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9.- Apertura de ofertas:

Dirección: Ronda de Levante, 11.

Localidad y código postal: 30008 – Murcia.

Fecha y hora: Se comunicará oportunamente a todos los licitadores.

10.- Gastos de publicidad:

Serán de cuenta del adjudicatario todos los anuncios que se produzcan con motivo de la licitación.

Murcia, 23 de enero de 2017.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Alicante

680 Procedimiento ordinario 353/2015.

Cédula de citación

María Dolores Millán Pérez Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social numero Seis de Alicante, en resolución de esta fecha dictada en los autos sobre reclamación de cantidad número 000353/2015, instados por Francisco Javier Fuentes Toboso contra Inverhome Mediterráneo SL., y Fogasa se ha acordado citar a la parte demandada Inverhome Mediterráneo SL., a fin de que el próximo día 04/05/2017 a las 10:10 horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración de los actos de conciliación y juicio, haciéndole saber que en la' secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndole que al acto del juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para su publicación, a fin de que sirva de citación en forma a la demandada Inverhome Mediterráneo SL, expido y firmo, el presente edicto

En Alicante, a 11 de enero de 2017.—La Letrado de la Administración de Justicia.

IV. Administración Local

Aledo

681 Padrón de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable, basura, alcantarillado y canon de saneamiento correspondiente al tercer trimestre de 2016.

Mediante acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2016 se ha aprobado el padrón de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable, basuras, alcantarillado y canon de saneamiento correspondiente al tercer trimestre de 2016.

Dicho padrón se expone al público por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BORM del presente anuncio, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acuerdo de aprobación del padrón podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004.

El plazo de ingreso en período voluntario será desde el 30 de diciembre de 2016 hasta el 6 de marzo de 2017, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria o transferencia bancaria.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En Aledo a 29 de diciembre de 2016. El Alcalde, Juan Jose Andreo García

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alguazas

682 Anuncio de aprobación y puesta al cobro del padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliaria de basura correspondiente al cuarto trimestre de 2016.

La Junta de Gobierno de fecha 17/01/2017, aprobó el padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliaria de basura, correspondiente al cuarto trimestre de 2016, por importe de 314.496,76 euros, así como las modificaciones correspondientes al trimestre anterior por un importe de total de -239,83€.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, sólo podrá formularse el recurso de reposición regulado en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 160 de la Ley General Tributaria 230/1963,de 28 de diciembre (modificados por Ley 50/1998, de 30 de diciembre), ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que el período de cobro en voluntaria se establece en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación del anuncio en el BORM, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria transcurridos los cuales procederá su cobro en vía ejecutiva, con los intereses y recargos correspondientes.

Alguazas, a 23 de enero de 2017.—El Alcalde-Presidente, Blas Ángel Ruipérez Peñalver.

IV. Administración Local

Calasparra

683 Adjudicación y formalización del contrato de seguro de responsabilidad civil y patrimonial del Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra.

b) Número de expediente: 2641/16

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Privado

b) Descripción del objeto: Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial

c) CPV: 66516000-0 - Servicios de seguros de responsabilidad civil

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Forma: Oferta económica y varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

11.000,00 €. anuales

5. Adjudicación.

a) Fecha: 12/01/17

b) Adjudicatario: Mapfre España, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A.

c) Nacionalidad: España

d) C.I.F.: A-28141935

e) Duración: Dos años (Posibilidad de dos años de prórroga)

6. Importe de adjudicación.

9.324,81 €. anuales

7. Formalización del Contrato.

Fecha formalización: 20/1/17

Calasparra, 21 de enero de 2017.—El Alcalde-Presidente, José Vélez Fernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

684 Aprobación definitiva de los Estatutos del Consejo de Turismo de Caravaca de la Cruz.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 3 de octubre de 2016, aprobando inicialmente los Estatutos del Consejo de Turismo de Caravaca de la Cruz, y habiéndose presentado dentro del mismo reclamación contra dichos Estatutos.

Considerando que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de enero de 2017, aprobó propuesta de la Concejalía de Urbanismo, Obras, Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Pedanías, en el sentido de incorporar al Consejo Rural representación de las Asociaciones Forestales con implantación en el Término Municipal (artículo 4, de dichos Estatutos), dicho acuerdo queda elevado a definitivo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público para general conocimiento los Estatutos aprobados, cuyo texto es el siguiente:

"Estatutos

Consejo Rural de Caravaca de la Cruz

Artículo 1.- Naturaleza.

El Consejo Rural de Caravaca de la Cruz, CRC, se constituye como Consejo Sectorial de carácter consultivo, integrado por representantes de las organizaciones económicas, sociales, profesionales y de vecinos, en su caso, más representativas del municipio de Caravaca de la Cruz, al objeto de canalizar su participación en los asuntos municipales relacionados con el Medio Rural de Caravaca de la Cruz.

Estará adscrito a la Alcaldía y gozará en el ejercicio de sus funciones de plena autonomía e independencia, y tendrá su sede en el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Su composición, funcionamiento y competencias se regirán por las presentes normas, aprobadas por el Pleno Municipal con carácter de orgánicas.

Artículo 2.- Ámbito.

El ámbito territorial de actuación del Consejo Rural se extenderá exclusivamente al término municipal de Caravaca de la Cruz.

Artículo 3.- Funciones.

El Consejo Rural tiene exclusivamente funciones de iniciativa, informe y propuesta, en relación con su sector de actividad, y en concreto tendrá las siguientes funciones en relación con el Medio Rural:

Evaluar la realidad del medio rural del municipio, sus problemas y necesidades.

Información, orientación y asesoramiento al Ayuntamiento en las siguientes materias: Agricultura, Ganadería, Forestal, y Medio Ambiente.

El estudio de políticas y actuaciones, proponiendo iniciativas o sugerencias que repercutan positivamente en el municipio.

Emitir informes no vinculantes y dictámenes sobre las propuestas, proyectos y normas que pudiera desarrollar el Ayuntamiento u otras Administraciones, así como ante problemáticas existentes.

Elevar propuestas al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Artículo 4.- Composición del Consejo.

El Consejo Rural Municipal estará integrado por el Presidente, y por representantes municipales y de los sectores afectados por la actividad agraria en el municipio, con la siguiente composición:

Presidente: Alcalde de la Corporación o persona en quien delegue.

Vicepresidente: El Concejal que tenga delegadas la competencias de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Consejeros:

- Un concejal representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales que no tenga asignadas Funciones de Gobierno.

- Un representante, con explotación agraria en el TM de Caravaca de la Cruz, de cada una de las siguientes entidades con implantación en el municipio.

- Organizaciones Profesionales Agrarias (tres): COAG-IR, UPA Y ASAJA.

- Por las Cooperativas de productores agrarios, se designará un representante a propuesta de la Federación de Cooperativas Agrarias de la Región de Murcia (FECOAM).

- Un representante de las Comunidades de Regantes legalmente constituidas de Caravaca, a propuesta de la Agrupación de Comunidades de Regantes de Caravaca de la Cruz (ARECA), de entre sus asociados-regantes.

- Un representante de la Asociación de Defensa de la Naturaleza "Caralluma", de entre sus asociados.

- Un representante a propuesta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia- Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, o de aquella que ostente competencias en materia de agricultura, ganadería y/o medio rural, de entre el personal destinado en la Oficina Comarcal Agraria del Noroeste.

- Un representante por cada Asociación de ámbito Forestal, con implantación en el T.M. de Caravaca de la Cruz.

- Por la Junta de Gobierno Local se podrán proponer hasta un máximo de 4 representantes que incorporen al CRC los sectores siguientes, y que tengan sede en el T.M de Caravaca de la Cruz: Asociaciones Deportivas que tengan entre sus objetivos el ejercicio de su actividad en el medio rural; u otras organizaciones que puedan tener relación con el Medio Rural.

Por la presidencia podrán ser invitados a las reuniones del Consejo, con voz y sin voto, representantes de otras entidades profesionales y particulares, cuya presencia se considere de interés".

Artículo 5.- Nombramiento, cese y vacantes.

El nombramiento de los miembros del Consejo se realizará por Decreto del Alcalde, y a propuesta de cada una de las organizaciones, entidades u organismos respectivos, quienes deberán proponer un titular y un suplente; en el caso de los grupos políticos la propuesta será formulada por los portavoces.

El número previsto es máximo, reservándose la Corporación la posibilidad de no agotar el mismo.

La duración del cargo será el propio de la Corporación que los nombró, sin perjuicio de su reelección y/o sustitución cuando proceda. El cargo será honorífico y gratuito, sin perjuicio de la percepción, con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento, del importe de los gastos ocasionados en el ejercicio de sus funciones, siempre que hayan sido previamente autorizados por la Presidencia.

Los miembros del Consejo cesarán por las siguientes causas: renuncia expresa, fallecimiento y sustitución por el colectivo u organización que propuso su nombramiento. El cese se acordará por Decreto de la Alcaldía.

Las vacantes se proveerán en la misma forma establecida para su designación.

Artículo 6.- Órganos de gobierno.

Los órganos de gobierno del Consejo Rural de Caravaca de la Cruz son el Presidente, Vicepresidente en su caso, y el Pleno.

Artículo 7.- El Presidente.

El Presidente del Consejo será el Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, quién podrá delegar la presidencia en otro miembro de la Corporación o persona que no ostente esta condición, nombrada por el mismo para este fin, previo conocimiento del Pleno del Consejo.

Sus funciones son:

Ejercer la dirección del Consejo, así como la representación oficial del mismo.

Fijar el Orden del Día, convocar y presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.

Dirimir las votaciones con voto de calidad en caso de empate.

Asegurar el cumplimiento de las leyes.

Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.

Ordenar la ejecución de los acuerdos adoptados por el Pleno.

Las demás funciones que le atribuyan expresamente las leyes y aquellas otras que se asignen al Consejo y no se atribuyan a otros órganos.

Artículo 8.- El Vicepresidente.

Son funciones esenciales del Vicepresidente:

1) Asistencia y colaboración con el Presidente en el ejercicio de su cargo.

2) Las que expresamente pudieran serles delegadas por el Pleno y/ o Presidente.

3) Sustituir al Presidente en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal.

Artículo 9. El Pleno del Consejo.

El Pleno es el órgano superior de deliberación y decisión del Consejo, integrado por todos los miembros del Consejo. Sus funciones son:

Elaborar, debatir y aprobar los informes, propuestas y conclusiones en el marco de las atribuciones propias del Consejo, previstas en el artículo tercero.

Elaboración en su caso, de un reglamento interno de funcionamiento y su posterior aprobación.

Elaboración y aprobación en su caso, de la Memoria anual de Actividades.

La creación y establecimiento en su caso, de Comisiones de Trabajo, en los términos que se indican en los presentes Estatutos.

Las demás que resulten de lo establecido en los presentes Estatutos.

Artículo 10.- Comisiones de Trabajo.

El Pleno del Consejo podrá constituir en su seno Comisiones de Trabajo, de carácter técnico y administrativo, para temas específicos, pudiendo participar en las mismas otras instituciones, entidades o personas distintas de las representadas en el Pleno. El acuerdo por el que se creen deberá especificar su composición, organización y ámbito de actuación y/o funciones.

Artículo 11.- El Secretario del Consejo.

El Secretario del Consejo será nombrado por el Excmo. Sr. Alcalde, a propuesta del Secretario de la Corporación, de entre funcionarios municipales con la debida cualificación técnica.

Sus funciones serán:

a) Asistir a las reuniones con voz pero sin voto.

b) Efectuar la convocatoria de las sesiones del Consejo por orden de su Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.

c) Redactar y autorizar las actas de las sesiones, que se someterán a aprobación al inicio de la siguiente reunión.

d) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.

e) Aquellas otras que sean inherentes a su condición de Secretario y cuantas otras legal o reglamentariamente se determinen.

Artículo 12.- Funcionamiento.

El Pleno se reunirá con carácter ordinario, una vez al semestre, pudiendo eximirse la celebración de alguna de las sesiones cuando no hubieren asuntos que tratar. Asimismo, podrá reunirse con carácter extraordinario por convocatoria del Presidente cuando este lo considere oportuno, o a solicitud motivada de al menos un tercio de sus componentes.

La convocatoria de la sesión se llevará a cabo, preferentemente, a través de medios electrónicos, y:

Se realizará como mínimo con seis días de antelación, salvo las extraordinarias, que lo serán con 48 horas.

Deberá contener el orden del día de los asuntos a tratar.

En las sesiones se podrán incluir asuntos fuera del orden del día cuando se acuerde por una mayoría de dos tercios de sus miembros.

Para la válida constitución de los órganos colegiados, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá, la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes le sustituyan, y en primera convocatoria además deben estar presentes al menos la mitad de sus miembros, y en segunda convocatoria será suficiente 1/3 de los mismos.

Los informes, dictámenes y/o acuerdos se adoptan por mayoría absoluta de los miembros presentes, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente. Los vocales discrepantes de la declaración mayoritaria podrán formular votos particulares, individual o conjuntamente, que deberán unirse al acuerdo correspondiente.

Las faltas reiteradas de asistencia, no justificadas, podrá conllevar la expulsión como miembro del Consejo de la entidad representada. Dicha expulsión será propuesta por el Pleno del Consejo y elevada al Pleno del Ayuntamiento para la adopción del acuerdo oportuno.

Los acuerdos del Consejo serán trasladados al equipo de gobierno municipal a través del Presidente del Consejo.

Artículo 13. Modificación.

La modificación parcial o total de estos Estatutos corresponderá exclusivamente al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, previo dictamen no vinculante del Pleno del Consejo.

Disposiciones finales

Primera.

En lo no previsto en este Reglamento, en lo referente a organización y funcionamiento, se estará a lo establecido para el Pleno del Ayuntamiento en el Reglamento Orgánico Municipal, y en las disposiciones generales de Régimen Local y Procedimiento Administrativo.

Segunda.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el presente reglamento entrará en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65 del mismo texto legal".

Una vez publicados íntegramente, dichos Estatutos, entrarán en vigor, cuando haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra dicha disposición podrá interponerse por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia (Arts. 25 10.B), de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Caravaca de la Cruz, 20 de enero de 2017.—El Alcalde, José Moreno Medina.

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

685 Edicto de exposición pública y cobranza del impuesto de vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2017.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de Alcaldía de 23 de Enero de 2017, ha sido aprobado el padrón del impuesto de vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2017, y para todos los contribuyentes obligados al pago, se informa que el periodo de ingreso en voluntaria de los recibos de dicho Padrón será hasta el 22 de Mayo de 2017.

Este padrón, conteniendo las cuotas a pagar y, los elementos tributarios determinantes de las mismas, estará a disposición del público para su comprobación por plazo de un mes a contar desde el inicio del periodo recaudatorio, en las Oficinas de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento; sitas en C/ Puentecilla, 2-bajo. Contra la exposición pública del padrón y de las liquidaciones en el mismo incorporadas, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

Los contribuyentes afectados por el mismo podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

Banco Mare Nostrum (Cajamurcia), Banco Sabadell, Bankia, La Caixa, Banco de Santander, BBVA, Banco Popular Español, Caja Rural de Almería y Málaga.

Se hace advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán recargo de apremio, los correspondientes intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de depósito, con oficina en la demarcación correspondiente. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio correspondiente al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. En otro caso surtirán efecto a partir del período impositivo siguiente.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 62 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y 68 del R.D. 939/205 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Caravaca de la Cruz, 23 de enero de 2017.—El Alcalde, José Moreno Medina.

IV. Administración Local

Lorca

686 Publicación de la aprobación del Calendario Fiscal para el año 2017 del Ayuntamiento de Lorca y fechas de exposición al público de las matrículas, padrones y registros fiscales para el presente año.

El Consejo Rector de la Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Lorca, "ATL en adelante", en sesión celebrada el día 23 de enero de 2017, a propuesta del tesorero municipal y jefe de la dependencia de recaudación de la ATL, ha adoptado el acuerdo de aprobar y publicar el Calendario fiscal para el año 2017, en el que se contienen los periodos de cobranza de los tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva no domiciliados en entidad de crédito, así como las fechas en que serán cargados en cuenta los recibos domiciliados, por consiguiente, en ejecución del referido acuerdo, por resolución número 11/2017 de 26 de enero de 2017, de la dirección de la ATL del Ayuntamiento de Lorca, se ha dispuesto publicar en el "B.O.R.M", Tablón Edictal Municipal y en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el siguiente:

CALENDARIO FISCAL 2017	
IMPUESTOS	
Relación de impuestos	
TRIBUTO	**PERIODO DE COBRANZA**
Vehículos de tracción mecánica	Del 1 de marzo (miércoles) al 19 de mayo (viernes)
I.B.I. Urbana	Del 1 de junio (jueves) al 20 de octubre (viernes)
I.B.I. Rústica	Del 1 de junio (jueves) al 20 de octubre (viernes)
I.B.I. Caracteríesticas especiales	Del 1 de junio (jueves) al 20 de octubre (viernes)
I.A.E.	Del 1 de septiembre (viernes) al 20 de noviembre (lunes)
IMGS en su modalidad de aprovechamientos de Cotos de Caza	Del 1 de septiembre (viernes) al 20 de noviembre (lunes)
Fecha de cobro de recibos domiciliados no acogidos al Sistema Especial de Pagos (SEP) ni al Plan Personalizado de Pagos (PPP)	IVTM, el viernes 31 de marzo, IBI el lunes 31 de julio y el IAE y el IMGS el lunes 16 de octubre
TASAS	
Relación de tasas	
Tipo de tasa	Plazo
Entrada Vehículos y Reservas de espacio	Del 1 de junio (jueves) al 20 de octubre (viernes)
Fecha de cobro de recibos domiciliados no acogidos al Plan Personalizado de Pagos (PPP)	Entrada de Vehículos y Reserva de espacio el lunes 31 de julio
Tasas por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas y demás elementos sombreadores y otros elementos verticales con finalidad lucrativa (se exigirá en régimen de autoliquidación).	Del 1 de marzo (miércoles) al 31 de octubre (martes) para la ocupación de "temporada". Del 1 de enero al 30 de abril para el "año natural".
Tasas kioscos, plazas abastos y mercado	Cuotas prorrateadas mensualmente

Asimismo, se hace constar que una vez formadas las matriculas y padrones fiscales, estarán expuestos al público, durante los quince días naturales anteriores al inicio de su cobranza, salvo el IAE, en el que diferirá la exposición de la matrícula, respecto del inicio de su cobranza, según se establece en el Calendario fiscal aprobado, pudiendo consultarse por los obligados tributarios, en las dependencias municipales de Recaudación de la Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Lorca, Plaza de España n.º 1, planta baja de esta ciudad, en días laborales, en horario de oficina, así como en el sitio Web, www.lorca.es/atl, de esta Administración tributaria, según el siguiente cuadro:

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LOS PADRONES 2017					
TRIBUTO	PERIODO	EXPOSICIÓN	PERIODO DE IMPUGNACIÓN		MODALIDAD
IVTM	14/02/2017	28/02/2017	01/03/2017	01/04/2017	RECURSO DE REPOSICIÓN
TASA OCUPACIÓN TERRENOS CON MESAS Y SILLAS	14/02/2017	28/02/2017	01/03/2017	01/04/2017	RECURSO DE REPOSICIÓN
IAE	01/04/2017	15/04/2017	16/04/2017	16/05/2017	R. DE REPOSICIÓN Y REA
IBI	17/05/2017	31/05/2017	01/06/2017	01/07/2017	R. DE REPOSICIÓN Y REA
EV-RE	17/05/2017	31/05/2017	01/05/2017	01/07/2017	RECURSO DE REPOSICIÓN
IMGS COTOS	17/08/2017	31/08/2017	01/09/2017	01/10/2017	RECURSO DE REPOSICIÓN

Tras la exposición al público de los padrones, matriculas y demás registros fiscales, por la ATL del Ayuntamiento de Lorca, se emitirán los recibos y demás documentos cobratorios, sin necesidad de nueva publicación, pudiendo abonarse estos en los plazos señalados, en cualquiera de las entidades colaboradoras que figurarán en los propios documentos cobratorios, en días laborales, en su horario establecido de caja.

Advertir a los obligados tributarios que, transcurrido el plazo de ingreso indicado en período voluntario, las deudas serán exigidas, en periodo ejecutivo, por el procedimiento de apremio, con los recargos legales, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Se recuerda a los contribuyentes que podrán hacer uso de las modalidades de pago por domiciliación bancaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio (RGR en adelante) y en la normativa municipal.

Este anuncio, tiene carácter de notificación colectiva, al tratarse de tributos de vencimiento periódico, al amparo de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 57/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del RGR.

En Lorca, a 26 de enero de 2017.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación (Acuerdo JGL 30/5/2014), José Clemente Maldonado García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorquí

687 Anuncio de adjudicación y formalización del contrato de obras de rehabilitación de las piscinas municipales al aire libre de Lorquí.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21/12/2016, se adjudicó el contrato de obras de "Rehabilitación de las piscinas municipales al aire libre de Lorquí", lo que se publica a los efectos del artículo 154 del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.- Entidad adjudicadora.

Ayuntamiento de Lorquí

2.- Objeto el contrato.

Tipo de contrato: Contrato de Obras.

Descripción del objeto: Rehabilitación de las piscinas municipales al aire libre de Lorquí.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto, varios criterios.

4.- Presupuesto base de licitación.

472.006,36 € IVA incluido.

5.- Adjudicación.

Fecha: 21/12/2016

Contratista: Constu Archena, S.L.

Nacionalidad: Española.

CIF N.º: B-30578611

6.- Importe de adjudicación:

373.648,00 € IVA incluido.

7.- Formalización del contrato.

09/01/2017.

Lorquí, 11 de enero de 2017.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Molina de Segura

688 Anuncio de adjudicación del contrato de obras de recogida y evacuación aguas de lluvia en las instalaciones deportivas "Sánchez Cánovas".

1.- Entidad adjudicadora:

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obras

b) Expediente núm. 53/2016-1030-15

c) Descripción del objeto: Obras de recogida y evacuación aguas de lluvia en las instalaciones deportivas "Sánchez Cánovas", en Molina de segura (Murcia), incorporando condiciones especiales de ejecución de carácter social relativas a inserción sociolaboral de personas en situación de desempleo de larga duración.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Un criterio.

4.- Presupuesto base de licitación:

124.178 € más 21% I.V.A, total 150.255,38 €.

5.- Adjudicación del contrato

a) Fecha: 30 de diciembre de 2016

b) Contratista: Edifesa Obras y proyectos, S.A.

c) Importe de la adjudicación: 74.371,90 €, más 21% I.V.A, total 89.990 €.

Molina de Segura, 20 de enero de 2017.—La Alcaldesa.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Pedro del Pinatar

689 Delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 44,2 del ROF, se informa sobre las siguientes delegaciones y reasignación de competencias concejalías de la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, D.ª Visitación Martínez Martínez:

Por matrimonio civil:

Decreto n.º 911, de 03/10/2016; boda el 06/10/2016, en la Concejal D.ª Ángela Gaona Cabrera.

Otros:

Decreto N.º 1313, de 15/12/2016, sobre delegación para levantamiento del acta de toma de posesión de los terrenos de expropiación en Avda. de las Salinas el 20/12/2016, en el Tte. de Alcalde D. Pedro Javier Sánchez Aznar.

San Pedro del Pinatar, 30 de diciembre de 2016.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes del Trasvase Tajo-Segura, Comarca de Calasparra-Cieza

690 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.

Por el Presente escrito se cita a todos los Regantes de esta Comunidad a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el próximo lunes, día 20 de febrero de 2017, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda y última convocatoria, en los locales de la Comunidad de Regantes sitos en el paraje de Puerto Errado del término municipal de Calasparra, para tratar el siguiente:

Orden del día

1. Lectura del acta anterior para su aprobación si procede.

2. Ratificar el acuerdo de compra de la parcela n.° 58 del polígono n.° 6 y la parcela n.º 144 del polígono n.º 7, ambas del catastro del término de Calasparra, propiedad del Ayuntamiento de Calasparra. Autorizar y facultar a la Junta de Gobierno y al Presidente de la Comunidad para la formalización de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para la formalización de la escritura pública de dichas parcelas.

3. Acordar, si procede, la compra de las parcelas n.° 21 y n.° 25 del polígono n.° 11 del catastro de Calasparra. Autorizar y facultar a la Junta de Gobierno y al Presidente de la Comunidad para la formalización de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para la formalización de la escritura pública de dichas parcelas.

4. Evolución del año hidrológico 2016-2017.

Por la importancia de los asuntos a tratar se ruega su puntual asistencia.

Calasparra-Cieza, 19 de enero de 2017.—El Presidente, Miguel Martínez Alcázar.

NOTA:

- En caso de votación, en todos los casos (aún en la representación de padres, esposos y hermanos), la representación deberá acreditarse por escrito (según el artículo 39 de las ordenanzas y el art. 201.8 del RDPH).

- La no asistencia a la Asamblea, no exime del cumplimiento de los acuerdos adoptados por la mayoría de los asistentes.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474